

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXIII

Mexicali, Baja California, 6 de abril de 2026.

No. 20

### Índice

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN** de un bien inmueble, ubicado en el municipio de San Quintín, a favor de la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**..... 3

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

**Plan Anual de Trabajo del Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California para el año 2026**..... 5

**Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California**..... 6

##### SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN** que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y por la otra parte, **Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada**..... 104

##### SECRETARÍA DE CULTURA

**EDICTO** en el expediente administrativo número DPCP/02/2024SC relativo al procedimiento para determinar si el bien inmaterial conocido como Carnaval de Ensenada, es susceptible de ser declarado Patrimonio Cultural de Baja California. **(2da. Publicación)**..... 116

##### SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y por la otra parte, Shaya Mujeres Viajeras..... 117

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**  
**Convocatoria Pública Regional No. R-13/26**..... 121

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA, PROCEDIMIENTO No. MXL-LP-O-RE-03/2026**..... 122

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
**Cierre Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**..... 124

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



<b>Acuerdo General Número 04/2026</b> del Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.....	<b>129</b>
<b>Acuerdo General Número 05/2026</b> del Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.....	<b>135</b>
<b>Acuerdo General Número 06/2026</b> del Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, por el que se autorizan los asuntos que serán gestionados en el Juicio Oral Sumario.....	<b>145</b>
<b>Acuerdo General Número 07/2026</b> del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios para la acreditación de la especialización profesional para efectos de la defensa técnica en procedimientos jurisdiccionales en los que se encuentren involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes.....	<b>148</b>
<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
<b>H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.</b>	
<b>EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (2da. Publicación)</b> .....	<b>155</b>
<b>H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.</b>	
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante Dictamen XXV-CPUDMOSP-09/2026 relativo a la Declaratoria de Usos y Destinos para el Parque de Conservación de Ecosistemas Riparios Frágiles en el Arroyo Alamar, Delegación Otay-Centenario la Presa, del municipio de Tijuana, Baja California.....	<b>157</b>
<b>CONVOCATORIA PUBLICA NÚMERO 01</b> .....	<b>173</b>
<b>H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.</b>	
<b>EDICTO DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO</b> relativo a los vehículos depositados en los patios del servicio de arrastre y almacenaje AVANTI LOGISTICA, S. DE R.L. DE C.V., remitido por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California ( <b>3ra. Publicación</b> ).....	<b>174</b>
<b>Fe de erratas</b> del Periódico Oficial del Estado No. 18, Tomo CXXXIII, Índice de fecha 27 de marzo de 2026.....	<b>175</b>



**David Ramsés Cervantes Aguilar, Oficial Mayor de Gobierno**, con las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, fracción II, 4, 10, fracciones I, VI, y su último párrafo, 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 1, 9, fracciones XIII, XXXIII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación**, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del inmueble identificado como **lote 6, manzana 2, fraccionamiento Ciudad de San Quintín**, con una **superficie total de 2,030.00 m<sup>2</sup> (dos mil treinta metros cuadrados)**, con clave catastral **FQ-002-006**, ubicado en el municipio de **San Quintín, Baja California**, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Ensenada, Baja California, bajo **partida 5133933, sección civil, de fecha 02 de febrero de 2005**, objeto de la presente asignación, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

<b>Al Norte:</b>	40.60 metros con lote 5;
<b>Al Sur:</b>	40.60 metros con calle décima;
<b>Al Este:</b>	50.00 metros con calle la Ave. B; y
<b>Al Oeste:</b>	50.00 metros con lote 7.

II. Que mediante oficio con número **761/2025**, la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, a través de la **Subsecretaría de Planeación y Administración**, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación de la superficie total descrita en el **considerando I**, lo anterior **para la operación y funcionamiento de las oficinas administrativas de la Secretaría de Educación**.

III. Que con fundamento en el artículo 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, tiene entre sus atribuciones y obligaciones, las de prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, normal y demás para formación de maestros y maestras; así como de promover los derechos humanos, la no discriminación, la perspectiva de género, el respeto a la diversidad, la transparencia y el acceso a la información, en los contenidos de los programas educativos y en el proceso de enseñanza aprendizaje.

IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027**, en su **eje 7** denominado **"Políticas Públicas para Resultados"**, y específicamente en su **subeje 7.5** denominado **"Educación, Ciencia y Tecnología"**, se compromete a mejorar las condiciones sociales mediante el derecho a una educación de excelencia, incluyente e innovadora, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana y en el sentido de colectividad entre el gobierno y la sociedad, que favorezca una educación que potencialice las capacidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para reducir las brechas de desigualdad e incrementar las oportunidades de las personas.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud del inmueble materia del presente acuerdo, para la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, encuadra en lo establecido en el **Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027**, cumple con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación correspondiente en los amplios términos de los artículos 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:



**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se **asigna** a la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California, la superficie total de 2,030.00 m<sup>2</sup> (dos mil treinta metros cuadrados)**, del inmueble identificado como **lote 6, manzana 2, fraccionamiento Ciudad de San Quintín**, con clave catastral **FQ-002-006**, ubicado en el municipio de **San Quintín, Baja California**, con las medidas y colindancias que le corresponden y sobre las cuales se hace referencia en el **considerando I** del presente acuerdo, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones, **para la operación y funcionamiento de las oficinas administrativas de la Secretaría de Educación.**

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismo que surtirá efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se le diera un uso distinto al descrito sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2 inciso e), fracción VI, apartado 3.3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo, será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

**CUARTO.-** Queda bajo responsabilidad de la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- I.** El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
- II.** El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
- III.** Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en la forma y términos previstos por el artículo 10, fracción VI, y último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 19 de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE**

**DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR**  
**OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**



Con fundamento en la regla 9, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016, el Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California aprobó el siguiente:

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN  
CONTABLE EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2026**

DESCRIPCIÓN	2026		
	MARZO	AGOSTO	DICIEMBRE
1.- Primera sesión 2026 del Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California.			
2.- Segunda sesión 2026 del Consejo Estatal de Armonización contable en Baja California.			
3.- Tercera sesión 2026 del Consejo Estatal de Armonización Contable de Baja California.			

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, con fundamento en las reglas 4, segundo párrafo, 7 y 12 fracción III de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, el Titular de la Unidad Administrativa de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría Hacienda del Estado, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 1 foja útil, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California para 2026, aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión de consejo celebrada, el veinticinco de marzo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE:**



**JOSÉ ANTONIO SALAS LUNA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL  
DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN BAJA CALIFORNIA**



## CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

De conformidad con el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial del 10 de junio de 2010, el Clasificador por Objeto del Gasto integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

A su vez el Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a lo que la misma Ley de Contabilidad establece, publicó en el Periódico Oficial del 25 de junio de 2010, el clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC.

Con fundamento en los artículos 93 y cuarto transitorio de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se creó el Consejo Estatal para la Armonización Contable en Baja California.

El 22 de julio de 2011, el Consejo Estatal para la Armonización Contable aprobó el Clasificador por Objeto del Gasto integrando un cuarto nivel de desagregación "partida específica", mismo que fue publicado el 12 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de los trabajos de elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, surgieron necesidades de modificación y adición de partidas específicas al Clasificador por Objeto del Gasto publicado el 12 de agosto de 2011. Estas adecuaciones fueron presentadas y aprobadas por el Consejo Estatal para la Armonización Contable el día 31 de enero de 2012, volviéndose a publicar el Clasificador por Objeto del Gasto con fecha 2 de marzo de 2012.

Derivado de los trabajos de elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, surgieron necesidades de modificación y adición de partidas específicas al Clasificador por Objeto del Gasto publicado el 2 de marzo de 2012. Estas adecuaciones fueron presentadas y aprobadas por el Consejo Estatal para la Armonización Contable el día 26 de junio de 2015, volviéndose a publicar el Clasificador por Objeto del Gasto con fecha 31 de julio de 2015.

Desde la última publicación, han surgido nuevas necesidades de modificación y adición de partidas específicas, mismas que fueron presentadas y aprobadas por el Consejo Estatal para la Armonización Contable.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1, 4, 5, 9, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 1, 2, 7, 14 y 24, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda establece lo siguiente:



PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California integrado por cuatro niveles de desagregación: Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica; mismo que incluye las adecuaciones aprobadas por el por el Consejo Estatal para la Armonización Contable.

### ASPECTOS GENERALES

Los registros contables se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En el marco anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, en forma clara, precisa, integral y útil, posibilitando un adecuado registro y exposición de las operaciones, y facilitando la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, permite conocer en qué se gasta y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

### ESTRUCTURA

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus partidas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera, formándose la siguiente estructura:

ESTRUCTURA			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X0000	XX000	XXX00	XXXXX

**Capítulo:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.



**Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

**Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
- b) Partida Específica

**a) La Partida Genérica** se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

**b) La Partida Específica** corresponde del cuarto al **quinto** dígito, el cual permitirá la armonización a nivel estatal y municipal.

Derivado de lo anterior el “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California”, queda integrado de la siguiente forma:

### RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS

#### 10000 SERVICIOS PERSONALES

##### 11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

- 11100 Dietas
- 11200 Haberes
- 11300 Sueldos base al personal permanente
- 11400 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

##### 12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

- 12100 Honorarios asimilables a salarios
- 12200 Sueldos base al personal eventual
- 12300 Retribuciones por servicios de carácter social
- 12400 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

##### 13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

- 13100 Primas por años de servicios efectivos prestados
- 13200 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
- 13300 Horas extraordinarias
- 13400 Compensaciones
- 13500 Sobrehaberes
- 13600 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
- 13700 Honorarios especiales
- 13800 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

##### 14000 SEGURIDAD SOCIAL

- 14100 Aportaciones de seguridad social



- 14200 Aportaciones a fondos de vivienda
- 14300 Aportaciones al sistema para el retiro
- 14400 Aportaciones para seguros

**15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**

- 15100 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
- 15200 Indemnizaciones
- 15300 Prestaciones y haberes de retiro
- 15400 Prestaciones contractuales
- 15500 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
- 15900 Otras prestaciones sociales y económicas

**16000 PREVISIONES**

- 16100 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

**17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**

- 17100 Estímulos
- 17200 Recompensas

**20000 MATERIALES Y SUMINISTROS****21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**

- 21100 Materiales, útiles y equipos menores de oficina
- 21200 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 21300 Material estadístico y geográfico
- 21400 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
- 21500 Material impreso e información digital
- 21600 Material de limpieza
- 21700 Materiales y útiles de enseñanza
- 21800 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

**22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**

- 22100 Productos alimenticios para personas
- 22200 Productos alimenticios para animales
- 22300 Utensilios para el servicio de alimentación

**23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

- 23100 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
- 23200 Insumos textiles adquiridos como materia prima
- 23300 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
- 23400 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
- 23500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
- 23600 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
- 23700 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
- 23800 Mercancías adquiridas para su comercialización
- 23900 Otros productos adquiridos como materia prima



**24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

24100	Productos minerales no metálicos
24200	Cemento y productos de concreto
24300	Cal, yeso y productos de yeso
24400	Madera y productos de madera
24500	Vidrio y productos de vidrio
24600	Material eléctrico y electrónico
24700	Artículos metálicos para la construcción
24800	Materiales complementarios
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación

**25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**

25100	Productos químicos básicos
25200	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
25300	Medicinas y productos farmacéuticos
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos
25500	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
25600	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
25900	Otros productos químicos

**26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**

26100	Combustibles, lubricantes y aditivos
26200	Carbón y sus derivados

**27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

27100	Vestuario y uniformes
27200	Prendas de seguridad y protección personal
27300	Artículos deportivos
27400	Productos textiles
27500	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

**28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**

28100	Sustancias y materiales explosivos
28200	Materiales de seguridad pública
28300	Prendas de protección para seguridad pública y nacional

**29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

29100	Herramientas menores
29200	Refacciones y accesorios menores de edificios
29300	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
29500	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte



- 29700 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
- 29800 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
- 29900 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

**30000 SERVICIOS GENERALES****31000 SERVICIOS BÁSICOS**

- 31100 Energía eléctrica
- 31200 Gas
- 31300 Agua
- 31400 Telefonía tradicional
- 31500 Telefonía celular
- 31600 Servicios de telecomunicaciones y satélites
- 31700 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
- 31800 Servicios postales y telegráficos
- 31900 Servicios integrales y otros servicios

**32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**

- 32100 Arrendamiento de terrenos
- 32200 Arrendamiento de edificios
- 32300 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 32400 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 32500 Arrendamiento de equipo de transporte
- 32600 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
- 32700 Arrendamiento de activos intangibles
- 32800 Arrendamiento financiero
- 32900 Otros arrendamientos

**33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

- 33100 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
- 33200 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
- 33300 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
- 33400 Servicios de capacitación
- 33500 Servicios de investigación científica y desarrollo
- 33600 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
- 33700 Servicios de protección y seguridad
- 33800 Servicios de vigilancia
- 33900 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

**34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**

- 34100 Servicios financieros y bancarios
- 34200 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
- 34300 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
- 34400 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
- 34500 Seguro de bienes patrimoniales
- 34600 Almacenaje, envase y embalaje
- 34700 Fletes y maniobras
- 34800 Comisiones por ventas
- 34900 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

**35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

- 35100 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles



35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
35400	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
35600	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos
35900	Servicios de jardinería y fumigación

### **36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**

36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
36200	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
36300	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet
36400	Servicios de revelado de fotografías
36500	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video
36600	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
36900	Otros servicios de información

### **37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**

37100	Pasajes aéreos
37200	Pasajes terrestres
37300	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
37400	Autotransporte
37500	Viáticos en el país
37600	Viáticos en el extranjero
37700	Gastos de instalación y traslado de menaje
37800	Servicios integrales de traslado y viáticos
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje

### **38000 SERVICIOS OFICIALES**

38100	Gastos de ceremonial
38200	Gastos de orden social y cultural
38300	Congresos y convenciones
38400	Exposiciones
38500	Gastos de representación

### **39000 OTROS SERVICIOS GENERALES**

39100	Servicios funerarios y de cementerios
39200	Impuestos y derechos
39300	Impuestos y derechos de importación
39400	Sentencias y resoluciones por autoridad competente
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
39600	Otros gastos por responsabilidades



39700	Utilidades
39800	Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral
39900	Otros servicios generales

**40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS****41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**

41100	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo
41200	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo
41300	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial
41400	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos
41500	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
41600	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras
41700	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros
41800	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras
41900	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

**42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

42100	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
42200	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras
42300	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras
42400	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios
42500	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

**43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

43100	Subsidios a la producción
43200	Subsidios a la distribución
43300	Subsidios a la inversión
43400	Subsidios a la prestación de servicios públicos
43500	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
43600	Subsidios a la vivienda
43700	Subvenciones al consumo
43800	Subsidios a entidades federativas y municipios
43900	Otros subsidios

**44000 AYUDAS SOCIALES**

44100	Ayudas sociales a personas
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza
44400	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas
44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
44600	Ayudas sociales a cooperativas
44700	Ayudas sociales a entidades de interés público
44800	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

**45000 PENSIONES Y JUBILACIONES**

45100	Pensiones
-------	-----------



- 45200 Jubilaciones
- 45900 Otras prestaciones y jubilaciones

#### **46000 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

- 46100 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 46200 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo
- 46300 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial
- 46400 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 46500 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 46600 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras
- 46900 Otras transferencias a fideicomisos

#### **47000 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 47100 Transferencias por obligación de ley

#### **48000 DONATIVOS**

- 48100 Donativos a instituciones sin fines de lucro
- 48200 Donativos a entidades federativas
- 48300 Donativos a fideicomisos privados
- 48400 Donativos a fideicomisos estatales
- 48500 Donativos internacionales

#### **49000 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR**

- 49100 Transferencias para gobiernos extranjeros
- 49200 Transferencias para organismos internacionales
- 49300 Transferencias para el sector privado externo

#### **50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

##### **51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

- 51100 Muebles de oficina y estantería
- 51200 Muebles, excepto de oficina y estantería
- 51300 Bienes artísticos, culturales y científicos
- 51400 Objetos de valor
- 51500 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
- 51900 Otros mobiliarios y equipos de administración

##### **52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

- 52100 Equipos y aparatos audiovisuales
- 52200 Aparatos deportivos
- 52300 Cámaras fotográficas y de video
- 52900 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

##### **53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**

- 53100 Equipo médico y de laboratorio
- 53200 Instrumental médico y de laboratorio

##### **54000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

- 54100 Vehículos y equipo terrestre
- 54200 Carrocerías y remolques



54300	Equipo aeroespacial
54400	Equipo ferroviario
54500	Embarcaciones
54900	Otros equipos de transporte

**55000 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

55100	Equipo de defensa y seguridad
-------	-------------------------------

**56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

56100	Maquinaria y equipo agropecuario
56200	Maquinaria y equipo industrial
56300	Maquinaria y equipo de construcción
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación
56600	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
56700	Herramientas y máquinas-herramienta
56900	Otros equipos

**57000 ACTIVOS BIOLÓGICOS**

57100	Bovinos
57200	Porcinos
57300	Aves
57400	Ovinos y caprinos
57500	Peces y acuicultura
57600	Equinos
57700	Especies menores y de zoológico
57800	Árboles y plantas
57900	Otros activos biológicos

**58000 BIENES INMUEBLES**

58100	Terrenos
58200	Viviendas
58300	Edificios no residenciales
58900	Otros bienes inmuebles

**59000 ACTIVOS INTANGIBLES**

59100	Software
59200	Patentes
59300	Marcas
59400	Derechos
59500	Concesiones
59600	Franquicias
59700	Licencias informáticas e intelectuales
59800	Licencias industriales, comerciales y otras
59900	Otros activos intangibles

**60000 INVERSIÓN PÚBLICA****61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

61100	Edificación habitacional
61200	Edificación no habitacional



- 61300 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 61400 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 61500 Construcción de vías de comunicación
- 61600 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 61700 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 61900 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

**62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

- 62100 Edificación habitacional
- 62200 Edificación no habitacional
- 62300 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 62400 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 62500 Construcción de vías de comunicación
- 62600 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 62700 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 62900 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

**63000 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**

- 63100 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
- 63200 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

**70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES****71000 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

- 71100 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas
- 71200 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas

**72000 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

- 72100 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 72200 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 72300 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 72400 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica
- 72500 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica
- 72600 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica
- 72700 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez
- 72800 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez
- 72900 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez

**73000 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES**

- 73100 Bonos



73200	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
73300	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez
73400	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica
73500	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez
73900	Otros valores

**74000 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS**

74100	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
74200	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
74300	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
74400	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica
74500	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica
74600	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica
74700	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez
74800	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez
74900	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

**75000 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

75100	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo
75200	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo
75300	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial
75400	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros
75500	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros
75600	Inversiones en fideicomisos públicos financieros
75700	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas
75800	Inversiones en fideicomisos de municipios
75900	Otras inversiones en fideicomisos

**76000 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS**

76100	Depósitos a largo plazo en moneda nacional
76200	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

**79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES**

79100	Contingencias por fenómenos naturales
79200	Contingencias socioeconómicas
79900	Otras erogaciones especiales

**80000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES****81000 PARTICIPACIONES**

81100	Fondo general de participaciones
81200	Fondo de fomento municipal
81300	Participaciones de las entidades federativas a los municipios
81400	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas
81500	Otros conceptos participables de la Federación a municipios
81600	Convenios de colaboración administrativa



**83000 APORTACIONES**

- 83100 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas
- 83200 Aportaciones de la Federación a municipios
- 83300 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios
- 83400 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social
- 83500 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios

**85000 CONVENIOS**

- 85100 Convenios de reasignación
- 85200 Convenios de descentralización
- 85300 Otros convenios

**90000 DEUDA PÚBLICA****91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 91100 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
- 91200 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores
- 91300 Amortización de arrendamientos financieros nacionales
- 91400 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
- 91500 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales
- 91600 Amortización de la deuda bilateral
- 91700 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores
- 91800 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

**92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 92100 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
- 92200 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores
- 92300 Intereses por arrendamientos financieros nacionales
- 92400 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito
- 92500 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales
- 92600 Intereses de la deuda bilateral
- 92700 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior
- 92800 Intereses por arrendamientos financieros internacionales

**93000 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 93100 Comisiones de la deuda pública interna
- 93200 Comisiones de la deuda pública externa

**94000 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 94100 Gastos de la deuda pública interna
- 94200 Gastos de la deuda pública externa

**95000 COSTO POR COBERTURAS**

- 95100 Costos por coberturas

**96000 APOYOS FINANCIEROS**

- 96100 Apoyos a intermediarios financieros
- 96200 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

**99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**

- 99100 ADEFAS



## DEFINICIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENÉRICAS Y PARTIDAS ESPECÍFICAS

### **10000 SERVICIOS PERSONALES**

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

### **11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

### **11100 DIETAS**

Asignaciones para remuneraciones a los Diputados, Senadores, Asambleístas, Regidores y Síndicos.

**11101 DIETAS Y RETRIBUCIONES.-** Asignaciones para remuneraciones a Diputados, Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales; Magistrados, Consejeros y Jueces del Poder Judicial; Consejeros Ciudadanos y Consejeros Distritales del Instituto Estatal de Participación Ciudadana; así como las retribuciones que recibe el Titular del Poder Ejecutivo por el desempeño de sus funciones al servicio del Estado.

### **11200 HABERES**

Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.

**11201 HABERES.-** Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.

### **11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE**

Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.

**11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE.-** Es el sueldo tabular que los empleados reciben por su trabajo, antes de deducir sus contribuciones por la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

### **11400 REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.

**11401 REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO.-** Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.

### **12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.



**12100 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 30000 Servicios Generales.

**12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.-** Son las remuneraciones destinadas al pago de honorarios que se asemejan a sueldos.

**12200 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.

**12201 SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL.-** Es el sueldo tabular que los empleados reciben por su trabajo, antes de deducir sus contribuciones por la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

**12300 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.

**12301 SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS.-** Son las remuneraciones destinadas a cubrir la contraprestación designada a estudiantes y profesionistas que prestan su servicio social en los entes públicos.

**12400 RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patronos en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones con concepto de seguridad social.

**12401 EMOLUMENTOS A REPRESENTANTES.-** Son las remuneraciones destinadas al pago de los representantes obrero patronales por concepto de sesiones en la junta local de conciliación y arbitraje, a representantes del Cuerpo Colegiado de la Comisión Estatal de Avalúos, por concepto de firma y aprobación de avalúos, entre otros.

**13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

**13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS**

Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.

**13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS.-** Asignaciones adicionales que se otorgan al personal, por años de servicios efectivos prestados, tales como: quinquenios, estímulos por antigüedad, acreditación por años de servicio docente, etc.

**13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD.-** Es la asignación de recursos que los trabajadores tienen derecho a percibir por años de servicio, como consecuencia de su retiro.



**13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**

Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de los entes públicos.

**13201 PRIMA DOMINICAL.-** Asignaciones al personal que preste sus servicios en domingo al servicio de los entes públicos.

**13202 PRIMA VACACIONAL.-** Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones y por consiguiente derecho a percibir un pago con base en un porcentaje sobre el sueldo que les corresponda, durante el período de vacaciones.

**13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.-** Asignaciones al personal que tenga derecho a aguinaldo o gratificación de fin de año.

**13300 HORAS EXTRAORDINARIAS Y DIAS FESTIVOS.**

Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.

**13301 TIEMPO EXTRAORDINARIO.-** Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos, cuando por necesidades justificadas, presten servicios en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo.

**13302 DIAS FESTIVOS.-** Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos, cuando por necesidades justificadas, presten servicios en los días de descanso obligatorio, así como en los días semanarios de descanso.

**13400 COMPENSACIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

**13401 COMPENSACIONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables. Así como asignaciones destinadas en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe.

**13402 COMPENSACIÓN DEL 22% AL MAGISTERIO FEDERALIZADO.-** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a personal docente y no docente del magisterio federalizado adscrito al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos, incluye CE calidad educativa y bono magisterial, bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

**13403 COMPENSACIÓN DEL 22% AL MAGISTERIO FEDERAL NO TRANSFERIDO.-** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a personal docente y no docente de magisterio federal no transferido, incluye CE calidad educativa, CC compensación Cecatis y bono magisterial, bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

**13404 COMPENSACIÓN DEL 22% A PENSIONADOS DEL MAGISTERIO FEDERALIZADO.-** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a pensionados del magisterio federalizado, incluye CE calidad educativa y bono magisterial, bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

**13405 COMPENSACIÓN DEL 22% A PENSIONADOS DEL MAGISTERIO FEDERAL NO TRANSFERIDO.-** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a pensionados del magisterio federal no transferido, incluye CE calidad educativa y bono magisterial, bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

**13406 AYUDANTIAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones complementarias que se otorgan a los Servidores Públicos de Relación Administrativa (Agente Policía) en la Secretaría de Seguridad Ciudadana



y de la Fiscalía General de Justicia del Estado, bajo el esquema de Ayudantías en atención a las responsabilidades ordinarias y trabajos extraordinarios que suponen riesgo a quien las realiza.

### **13500 SOBREHABERES**

Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.

**13501 SOBREHABERES.-** Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.

### **13600 ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL**

Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente; remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios y Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina; remuneraciones a los miembros del ejército y la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.

### **13601 ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL.-**

Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente; remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios y Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina; remuneraciones a los miembros del ejército y la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.

### **13700 HONORARIOS ESPECIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.

**13701 PARTICIPACIONES A NOTIFICADORES Y EJECUTORES.-** Son las participaciones recibidas por los notificadores y ejecutores, en relación directa de las notificaciones y ejecuciones llevadas a cabo mediante un acuerdo celebrado para el pago de las mismas.

### **13800 PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES**

Incluye retribución a los empleados de los entes públicos por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.



**13801 PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES.-** Incluye retribución a los empleados de los entes públicos por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

#### **14000 SEGURIDAD SOCIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

#### **14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir la aportación de los entes públicos, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.

**14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO.-** Son las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de servicio médico a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

**14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES.-** Son las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de fondo de pensiones a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

**14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO.-** Son las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de accidente de trabajo a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

**14104 APORTACIONES PATRONALES PARA GUARDERÍAS.-** Son las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS, por concepto guarderías.

**14105 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO DE POLICÍAS.-** Son las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de servicio médico de policías.

**14106 APORTACIONES PATRONALES AL FONDO DE PENSIONES DEL PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL DE POLICÍAS.-** Son las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de fondo de pensiones del Plan de Seguridad Social de Policías.

#### **14200 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a los entes públicos para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**14201 APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE.-** Son las erogaciones que se destinan para cubrir el importe de la aportación patronal al INFONAVIT y las aportaciones que se realizan al fondo de vivienda de los trabajadores.

#### **14300 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO**

Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

**14301 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO.-** Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

#### **14400 APORTACIONES PARA SEGUROS**

Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente. Incluye las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

**14401 SEGURO DE VIDA.-** Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida.



**14402 SEGURO DE GASTOS MÉDICOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de gastos médicos mayores y menores.

**15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

**15100 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO**

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, y cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

**15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO.-** Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos.

**15200 INDEMNIZACIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

**15201 INDEMNIZACIONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

**15300 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO**

Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, apoyo económico y retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario. Incluye compensaciones de retiro a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.

**15301 APOYO ECONÓMICO.-** Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados o de otras personas por convenio, que no reciben prestaciones por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de estos beneficiarios, cuyo pago se realice con cargo al erario.

**15302 PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO OTROS.-** Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados derivadas de pensiones y jubilaciones por convenio, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de estos pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario.

**15303 RETIRO VOLUNTARIO.-** Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados derivadas del programa de retiro voluntario.

**15400 PRESTACIONES CONTRACTUALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.

**15401 CANASTA BÁSICA.-** Asignaciones destinadas a cubrir el subsidio para la adquisición de productos básicos, que la autoridad pública otorga a sus trabajadores.

**15402 BONO DE TRANSPORTE.-** Asignaciones destinadas a cubrir la ayuda económica para gastos de traslado a su trabajo, que la autoridad pública otorga a sus trabajadores.

**15403 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE.-** Asignaciones destinadas a cubrir la previsión social múltiple que la autoridad pública otorga a sus trabajadores.



- 15404 INCENTIVO A LA EFICIENCIA.-** Asignaciones destinadas a cubrir el incentivo a la eficiencia que la autoridad pública otorga a sus trabajadores en reconocimiento a la eficiencia con que proporcionan sus servicios de forma adecuada y oportuna.
- 15405 BONO POR BUENA DISPOSICIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir el bono por buena disposición que la autoridad pública otorga, en reciprocidad a la buena disposición de los trabajadores para prestar sus servicios donde son requeridos.
- 15406 FOMENTO EDUCATIVO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el bono de fomento educativo que la autoridad pública otorga, con el fin de apoyar la educación de los trabajadores y la de sus hijos.
- 15407 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir prestaciones sociales adicionales al personal, no contempladas en otras partidas específicas de esta partida genérica.
- 15408 PLAN DE BENEFICIOS.-** Asignaciones destinadas a la aportación que se realiza al plan de beneficios para los trabajadores.
- 15409 COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO.-** Asignaciones destinadas a compensar a profesores e investigadores por los gastos que efectúen en lo personal, referente a la adquisición de material didáctico con motivo de sus labores docentes, de acuerdo con las cuotas establecidas.
- 15410 SERVICIOS COCURRECULARES.-** Asignaciones destinadas a cubrir la percepción denominada “servicios cocurreculares” a personal docente y directivo del Modelo de Educación Básica.
- 15411 ASIGNACIÓN DOCENTE.-** Asignaciones destinadas a cubrir la percepción denominada “asignación docente” a personal docente y directivo del Modelo de Educación Básica.
- 15412 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES.-** Son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos originados por los conceptos establecidos en las condiciones generales de trabajo como son: fomento deportivo, fondo de ahorro, estímulos económicos, ayuda para lentes, guarderías, ayuda para festejos, fomento cultural, ayuda para gastos de funeral y licencias de conducir.
- 15500 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**  
Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen los entes públicos o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 30000 Servicios Generales.
- 15501 INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL.-** Son las erogaciones realizadas por pago de inscripción para asistir a cursos de actualización y congresos.
- 15900 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**  
Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida genérica 15400 prestaciones contractuales.
- 15901 OTRAS PRESTACIONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida genérica 15400 prestaciones contractuales.
- 15902 CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES PAGADAS POR EL PATRÓN.-**  
Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas de seguridad social de los trabajadores pagadas por el patrón.
- 15903 CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES PAGADAS POR EL PATRÓN (SERVICIO MÉDICO).-** Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas de servicio médico de los trabajadores pagadas por el patrón.



**16000 PREVISIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

**16100 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

**16101 RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES.-** Son las previsiones presupuestales destinadas a cubrir los incrementos salariales de personal.

**16102 RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL.-** Previsiones destinadas a cubrir las diferencias en sueldos de recategorizaciones originadas por cambios de nivel salarial de empleados sindicalizados con nombramiento de jefe de sección, de conformidad con las condiciones generales de trabajo vigentes.

**16103 RESERVA POR ECONOMIAS GENERADAS EN SERVICIOS PERSONALES.-** Reservas por economías generadas, con la finalidad de que se transfieran a ésta partida recursos que no sean ejercidos en las partidas específicas del Capítulo 10000 Servicios Personales.

**16104 RESERVA PARA FINIQUITOS DE PERSONAL POR CIERRE DE ADMINISTRACIÓN.-** Es la asignación presupuestaria para reserva de recursos, para pago de finiquitos de personal por término de gestión.

**16105 RESERVA PARA PAGO DE REZAGO DE INTERINOS.-** Es la asignación presupuestaria para reserva de recursos, para cubrir el pago en magisterio rezagos correspondiente al pago de interinos.

**16106 RESERVA PARA AJUSTES ORGANIZACIONALES.-** Asignaciones destinadas para cubrir las variaciones en Servicios Personales que resulten por cambios organizacionales o no contemplados en el Presupuesto de Egresos, por lo que ésta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias.

**17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

**17100 ESTÍMULOS**

Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.

**17101 ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD.-** Asignaciones destinadas a cubrir estímulos al personal por productividad, desempeño y calidad.

**17102 CARRERA MAGISTERIAL.-** Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones que percibe el personal docente, originadas por su incorporación al programa de carrera magisterial.

**17103 ESTÍMULOS AL PERSONAL.-** Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago de estímulos al personal, no considerados en las demás partidas específicas de esta partida genérica.



**17104 ESTÍMULOS SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.-** Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones que percibe el personal docente del magisterio, originadas por su incorporación al programa de servicio profesional docente.

**17200 RECOMPENSAS**

Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios; así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, que redunde en beneficio de la Armada de México, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.

**17201 RECOMPENSAS.-** Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios; así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, que redunde en beneficio de la Armada de México, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.

**20000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Agrupas las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

**21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

**21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

**21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.-** Son asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos, platos, servilletas y utensilios desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, lápices, plumas, borradores, formularios, cuadernos, plumones, tintas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, pilas de uso común y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

**21102 EQUIPOS MENORES DE OFICINA.-** Incluye accesorios de oficina tales como protector de alfombras, plantas de ornato, álbum fotográfico, cuadros para fotografías y decorativos, pizarrón no electrónico, rotafolios, tri-pies calculadoras de escritorio de energía solar y de baterías, sacapuntas eléctrico, entre otros.

**21200 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.

**21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: papel para imprenta, fijadores, tintas, pastas, logotipos, cinta engomada, cartulina, goma, master, placas y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. Cassettes para grabadora y videograbadora cuando no se usen en laboratorios especializados.

**21300 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.



**21301 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica

**21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.

**21401 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, fundas, conectores, cable para conexión, disco compacto (CD), disco de video digital (DVD), blue ray, memoria USB, diskette, tapete para Mouse, programas computacionales menores entre otros.

**21500 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 21301 Material estadístico y geográfico.

**21501 MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 21301 Material estadístico y geográfico.

**21600 MATERIAL DE LIMPIEZA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

**21601 MATERIAL DE LIMPIEZA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones, balde exprimidor, recogedores y otros productos similares. Incluye despachadores de papel, toalla y jabón.

**21700 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas.

**21701 MATERIAL DIDÁCTICO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas, tales como libros de texto, revistas, mapas y material audiovisual, que se requiera para la enseñanza.

**21800 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: pasaportes, certificados especiales, formas valoradas, placas de tránsito, licencias de conducir, entre otras.

**21801 MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para elaborar credenciales y gafetes de identificación.



- 21802 MATERIAL PARA REGISTRO DE TRANSPORTE.-** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de placas para registros, calcomanías, tarjetas de circulación y licencias; igualmente se incluyen los gastos de fletes, maniobras, impuestos y derechos de importación, arrendado de unidades de transporte para el traslado de estos materiales, así como cualquier otro material necesario para prestar los servicios de control vehicular. Para uso exclusivo de la Secretaría de Hacienda.
- 21803 MATERIAL ELECTORAL.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos en los procesos electorales, tales como: Boletas de votación, actas de escrutinio y cómputo de casillas, tinta indeleble, mamparas, urnas, mesas para urnas, troqueladora, caja contenedora de material electoral, cinta de seguridad en engomado, y otros de naturaleza análoga y para el mismo fin.
- 21804 MATERIAL PARA VERIFICACIÓN VEHICULAR AMBIENTAL-** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el programa de verificación vehicular ambiental, tales como: hologramas, certificados y constancias, entre otros.

#### **22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 37000 Servicios de Traslado y Viáticos y 38000 Servicios Oficiales.

#### **22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 37501 y 37601), gastos derivados del concepto 38000 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

- 22101 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN HOSPITALES.-** A asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas sin graduación alcohólica. Incluye las erogaciones que realicen las Entidades para la alimentación de pacientes internos en hospitales, así como del personal que con motivo de su jornada laboral, permanezcan en el centro de trabajo y consuman lo que allí mismo se prepara.
- 22102 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas sin graduación alcohólica para personas bajo custodia o readaptación social, así como del personal que con motivo de su jornada laboral permanezcan en el centro de trabajo y consuman lo que allí mismo se prepara.
- 22103 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN DIVERSOS CENTROS.-** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de productos alimenticios, bebidas sin graduación alcohólica y los gastos de alimentación en guarderías, albergues temporales, y de estudiantes que se encuentran en centros escolares regulares y/o que operen como internados, entre otros.
- 22104 ALIMENTACIÓN DE PERSONAL.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y bebidas sin graduación de alcohólica, del personal que con motivo de su jornada laboral se justifique la compra de alimentos, previa autorización de funcionario facultado para ello.
- 22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO.-** Asignaciones presupuestales destinadas a cubrir la adquisición de agua y hielo para consumo humano, en todo tipo de presentaciones tales como: agua en garrafón de 5 o 6 galones, en botellas de un cuarto y medio litro, el hielo en barras o en bolsas de cubos, etc.
- 22106 ARTÍCULOS DE CAFETERÍA.-** Son las asignaciones destinadas a la adquisición de artículos tales como: café, té, azúcar, galletas, pan dulce, refrescos, crema, leche.



**22107 ALIMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLAS ELECTORALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y bebidas sin graduación alcohólica, de funcionarios de casillas electorales durante la jornada electoral.

**22108 ALIMENTOS PARA EVENTOS.-** Asignaciones destinadas para la adquisición de productos alimenticios para la preparación de alimentos que se ofrezcan en eventos derivados de la ejecución de programas institucionales de las Dependencias y Entidades.

**22109 ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y bebidas sin graduación alcohólica de deportistas y seleccionados, entrenadores, cuerpo técnico, en áreas de concentración o competencias deportivas, así como estudiantes y personal docente y no docente en competencias y concursos educativos.

#### **22200 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de los entes públicos, tales como: forrajes frescos y acicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.

**22201 ALIMENTACIÓN DE ANIMALES.-** Asignaciones presupuestales destinadas a cubrir la adquisición de alimentos para animales.

#### **22300 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

**22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, cafeteras, guantes, etc.

#### **23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieran para su comercialización.

#### **23100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

#### **23200 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos textiles como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23201 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos textiles como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.



**23300 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de papel, cartón e impresos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23301 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de papel, cartón e impresos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23400 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 26000 Combustibles, lubricantes y aditivos este Clasificador.

**23401 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos este Clasificador.

**23500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23501 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23600 PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23601 PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23700 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de cuero, piel, plástico y hule como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23701 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de cuero, piel, plástico y hule como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.



**23800 MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN**

Artículos o bienes no duraderos que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización de acuerdo con el giro normal de actividades del ente público.

**23801 INSUMOS PARA CENTROS DE ABASTECIMIENTO EN CERESOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de artículos que se expendan en los centros de abastecimiento de los CERESOS.

**23802 COMBUSTIBLE PARA VENTA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, tales como: gas natural, gasolina, turbosina, gas avión, tractolina, etc. para su venta.

**23803 COMPRA DE ATAÚDES.-** Asignaciones destinadas a la compra de ataúdes para uso de los velatorios del DIF.

**23804 OTRAS MERCANCÍAS.-** Artículos o bienes no duraderos que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización.

**23900 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**23901 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en la operación de los entes públicos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador; tales como árboles y semillas entre otros.

**24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

**24100 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

**24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

**24200 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.

**24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.

**24300 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.

**24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros



productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.

**24400 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.

**24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.

**24500 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.

**24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.

**24600 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

**24601 MATERIAL ELÉCTRICO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, alambres, lámparas, y efectos que requieran las líneas de transmisión telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas o subterráneas; igualmente para la adquisición de efectos necesarios en las instalaciones radiofónicas.

**24700 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.

**24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.

**24800 MATERIALES COMPLEMENTARIOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.

**24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.

**24900 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, re-sanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

**24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas



anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

**24902 MATERIAL ASFALTICO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de mezcla asfáltica y otros materiales de naturaleza análoga para el mantenimiento y mejora de vialidades.

#### **25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

#### **25100 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

**25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

#### **25200 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

**25201 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

#### **25300 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

**25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

#### **25400 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

**25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, cubre bocas, guantes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, botiquines, todo tipo de instrumentos utilizados en la ciencia médica; así como artículos de higiene personal, tales como: pañales, toallas húmedas y sanitarias, cepillo y pasta de dientes, jabones, champú, etc.



**25402 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MENOR.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de instrumental médico que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc.

**25500 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

**25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, etc., tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografías, electrocardiografía, medicina nuclear, etc. Esta partida incluye animales para experimentación.

**25600 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

**25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

**25900 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

**25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

**26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

**26100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.

**26101 COMBUSTIBLES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, tales como: gasolina, turbosina, gas avión, tractolina, diésel, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; aparatos, equipo y maquinaria en general.

**26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS.-** Asignaciones destinadas a la compra de toda clase de grasas y lubricantes, tales como: lubricantes sólidos y sintéticos; aceites ligeros y pesados; aditivos espesadores, etc.



**26200 CARBÓN Y SUS DERIVADOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón. Excluye el carbón utilizado como materia prima.

**26201 CARBÓN Y SUS DERIVADOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón. Excluye el carbón utilizado como materia prima.

**27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

**27100 VESTUARIO Y UNIFORMES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

**27101 VESTUARIO Y UNIFORMES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

**27200 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL**

Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

**27201 ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

**27300 ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública.

**27301 ARTÍCULOS DEPORTIVOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública.

**27400 PRODUCTOS TEXTILES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

**27401 PRODUCTOS TEXTILES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

**27500 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR**

Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

**27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.-** Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.



**28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

**28100 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

**28101 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

**28200 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

**28201 MATERIALES PARA ARMAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

**28202 MATERIALES PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, diferentes a los contenidos en las demás partidas del Clasificador, tales como: varilla lisa tipo "T", bastón de senderismo, kit de preparación y supervivencia, entre otros.

**28300 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras y demás prendas para el mismo fin.

**28301 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras, fornituras, accesorios para animales de seguridad y demás prendas para el mismo fin.

**29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

**29100 HERRAMIENTAS MENORES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para segetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

**29101 HERRAMIENTAS MENORES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para segetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Así como sus refacciones y accesorios tales como: focos para lámparas de mano, mangos para martillo, entre otros.



**29200 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

**29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

**29300 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

**29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros de los que se incluyen en concepto 51000. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

**29302 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, aparatos deportivos, entre otros de los que se incluyen en concepto 52000.

**29400 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

**29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, protector de pantallas, mouse, fusores para impresoras y teclados, entre otros.

**29500 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

**29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

**29600 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

**29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.-**

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.



- 29602 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE SEGURIDAD PÚBLICA.-**  
Asignaciones destinadas a la adquisición de accesorios para acondicionamiento de patrullas y otros vehículos de seguridad, tales como: sirenas, estrobos, burbujas, burreras y torretas.
- 29700 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**  
Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.
- 29701 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.-**  
Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.
- 29800 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS**  
Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- 29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.-**  
Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria y equipo agropecuario descrito en la partida específica 56101.
- 29802 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.-**  
Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria y equipo industrial descrito en la partida específica 56201.
- 29803 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.-**  
Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria y equipo de construcción descrito en la partida específica 56301.
- 29804 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de sistemas y equipo de aire acondicionado descritos en la partida específica 56401, tales como: tubos, adaptadores, soldadura, gas freón, compresores, etc.
- 29805 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de mobiliario y equipo de comunicación y telecomunicación descrito en la partida específica 56501. Además incluye la reposición de radios portátiles contratados con empresa particular.
- 29806 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos descritos en la partida específica 56601.
- 29807 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.-**  
Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de herramientas y máquinas herramientas descritas en la partida específica 56701.
- 29808 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de otros equipos tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, maquinaria y equipo para imprenta, entre otros.
- 29900 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES**  
Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.



**29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

### **30000 SERVICIOS GENERALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

#### **31000 SERVICIOS BÁSICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

#### **31100 ENERGÍA ELÉCTRICA**

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.

**31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.

#### **31200 GAS**

Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.

**31201 GAS BUTANO Y PROPANO.-** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de gas, en todo tipo de presentaciones, tales como: por tubería, en cilindros móviles, o estacionarios de diferente capacidad, etc.

#### **31300 AGUA**

Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

**31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE.-** Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable.

#### **31400 TELEFONÍA TRADICIONAL**

Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

**31401 SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL.-** Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

#### **31500 TELEFONÍA CELULAR**

Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

**31501 SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR.-** Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

#### **31600 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el



desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.

**31601 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios por la conducción de señales de voz, datos e imagen no consideradas en la red telefónica pública, tales como: servicios satelitales, red digital integral, etc.

**31700 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

**31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

**31702 SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CORREO Y MENSAJERÍA.-** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que se contraten con terceros para el servicio de correo electrónico, mensajería instantánea, video conferencia, entre otros. Así como el soporte a los usuarios finales.

**31800 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS**

Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería; y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

**31801 SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA.-** Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería; y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

**31900 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. Incluye servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas.

**31901 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. Incluye servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas.

**32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

**32100 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS**

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.



**32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.-** Adquisiciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.

**32200 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.

**32201 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles tales como: viviendas no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.

**32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.

**32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMÁTICOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.

**32400 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

**32401 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

**32500 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.

**32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.-** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial. Excluye el alquiler de vehículos en comisiones temporales dentro y fuera del país.

**32600 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.

**32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.

**32700 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES**

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

**32701 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.



**32800 ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

**32801 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

**32900 OTROS ARRENDAMIENTOS**

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

**32901 OTROS ARRENDAMIENTOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas, coolers, ventiladores, calentones y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales, equipo de sonido y audiovisual. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

**33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 60000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 10000 Servicios Personales.

**33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**

Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

**33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE.-** Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

**33102 HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORIAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago a terceros por la prestación de servicios profesionales por concepto de todo tipo de auditorías.

**33103 GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de copia y certificación de documentos, y por el pago de permisos ante otras instancias de Gobierno, etc.

**33200 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**

Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.



**33201 SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO.-**

Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

**33300 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

**33301 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos).

**33302 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, así como el mantenimiento y soporte de los programas ya existentes.

**33303 SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA.-** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de consultoría científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte).

**33400 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.

**33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.

**33500 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO**

Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).

**33501 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.-** Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina,



farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).

### **33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

**33601 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores.

**33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), periódico oficial, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo.

**33603 SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL INFORME DE LABORES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión del informe de labores del Gobernador.

**33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de publicación de avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos; publicaciones en el periódico oficial y diario oficial. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

### **33700 SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD**

Asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye los recursos para la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este clasificador cuando corresponda a programas, investigaciones, acciones y actividades diferentes de los especiales sujetos a esta partida.

**33701 GASTOS DE PROCURACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos complementarios derivados de las investigaciones de hechos delictivos. Se ejercerá como gastos no sujetos a comprobación de conformidad con el procedimiento establecido por la naturaleza y reserva propia de las investigaciones,



presentando cuando el Órgano Fiscalizador lo requiera, relación de hechos investigados, datos de averiguación previa, resultados obtenidos y cualquier otra información que sea solicitada.

### **33800 SERVICIOS DE VIGILANCIA**

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de los entes públicos como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.

**33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO.-** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de los entes públicos como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.

### **33900 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES**

Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

**33901 ESTUDIOS DE MERCADO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de estudios de opinión y estudios de mercado distintas a las señaladas en el capítulo 36000.

**33902 FOTOGRÁFICOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de estudios fotográficos.

**33903 SUBROGACIONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se realizan en la prestación de servicios, a través de terceros cuando no sea posible atenderlos de manera directa, tales como: medicamentos y servicio médico, hospitalario, de laboratorio, etc.

**33904 DESLINDES NO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de deslindes no relacionados con la ejecución de una obra.

**33905 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios distintos a los señalados en esta partida genérica, así como servicios integrales que impliquen diferentes tipos de análisis como evaluaciones de programas, estudios y diagnósticos relacionados con las políticas de gobierno, etc. También incluye servicios hospitalarios a heridos en cumplimiento de su deber de la SSP y la PGJE, contratación de artistas, entre otros.

**33906 SERVICIOS DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios por la organización e implementación de concursos y actividades relacionadas para la generación de ingresos adicionales, tal como la lotería estatal entre otros.

**33907 SERVICIOS POR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios derivados de la ejecución de Proyectos de Asociación Público Privada.

### **34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.

### **34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

**34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses y servicios financieros tales como: intereses por préstamos bancarios o derivado de convenios, el pago por manejo de cuenta, comisiones por movimientos bancarios, cobro de servicios de banca



electrónica, pagos por servicios fiduciarios y los impuestos derivados de los intereses y servicios antes mencionados.

**34102 AVALÚOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de avalúos no relacionados con la ejecución de una obra.

**34103 INTERESES Y COMISIONES POR OTROS PRESTAMOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses y servicios financieros tales como: intereses y comisiones por anticipo de participaciones federales o derivados de otros financiamientos no contratados con la Banca.

**34200 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de cobranza, investigación crediticia y recopilación de información sobre solvencia financiera de personas o negocios.

**34201 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de cobranza, investigación crediticia y recopilación de información sobre solvencia financiera de personas o negocios.

**34300 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por guarda, custodia, traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación.

**34301 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos por concepto de servicios de recaudación.

**34302 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES.-** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos por concepto de servicio de transporte y custodia de valores (dinero o documentos).

**34400 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS**

Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.

**34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.

**34500 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 10000 Servicios Personales.

**34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y



conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 10000 Servicios Personales.

#### **34600 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y des envase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.

**34601 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y des envase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.

#### **34700 FLETES Y MANIOBRAS**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros, que no requieren de equipo especializado (camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general), como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado (equipo de refrigeración, equipo para transportar materiales y residuos peligrosos, plataformas para carga especializada y mudanzas).

**34701 FLETES Y MANIOBRAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobra, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, etc.

**34702 SERVICIO DE REMOLQUES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago por servicio de remolque de toda clase de unidades de transporte efectuado por talleres externos. Comprende servicio de grúa, dollys, plataformas entre otros.

#### **34800 COMISIONES POR VENTAS**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.

**34801 COMISIONES POR VENTAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.

#### **34900 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES**

Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alambicas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

**34901 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES.-** Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alambicas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

#### **35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.



**35100 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

**35101 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

**35200 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

**35201 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros de los que se incluyen en las partidas del concepto 51000. Incluye el pago de deducibles de seguros.

**35202 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, aparatos deportivos, entre otros de los que se incluyen en las partidas del concepto 52000.

**35300 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

**35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

**35400 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

**35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio incluido en las partidas del concepto 53000.

**35500 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.

**35501 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial,



marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos, tales como: Automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tracto-camiones, ambulancias, carros para bombeo y pipas, motocicletas, bicicletas; además, incluye el equipo auxiliar necesarios para maniobras en almacenes, patios de recepción y despacho, tales como: Grúas para remolcar vehículos, montacargas, remolques de plataforma, etc.

### **35600 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.

**35601 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad, tales como: Escudos, protectores, macanas, cascos policiales, chalecos contra balas, máscaras antigás, fusiles, pistolas, metralletas, espadas, bayonetas, cargadores, cascos, etc.

### **35700 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.

**35701 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolveadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales. Incluye el pago de deducibles de seguros.

**35702 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, tales como: calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, tornos, taladros, sierras de banco, prensas, etc. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

**35703 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, escrepas, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros, etc.

**35704 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

**35705 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar,



radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

**35706 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 51501 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

**35707 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de herramientas eléctricas, neumáticas y máquinas-herramienta, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos.

**35708 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, maquinaria y equipo para imprenta; maquinaria y equipo para el manejo, conducción, almacenamiento, distribución y saneamiento del agua; maquinaria y equipo concesionado; equipos necesarios para talleres de servicio y laboratorios que no corresponden a mobiliario o equipo médico; entre otros.

#### **35800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

**35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos, cuando sean efectuados por cuenta de terceros.

**35802 SERVICIO DE LAVANDERÍA.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería.

**35803 SERVICIO DE RECICLAJE DE NEUMÁTICOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de molienda y tratamiento de neumáticos en desuso.

**35804 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

#### **35900 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

**35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

**35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas en bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos.

#### **36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad



comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.

**36100 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

**36101 SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

**36200 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de los entes públicos que generan un ingreso para el Estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios.

**36201 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de los entes públicos que generan un ingreso para el Estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios.

**36300 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción y copiado.

**36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD.-** Asignaciones destinadas a efectuar los pagos a terceros por concepto de servicios de producción y diseño de publicidad y propaganda gubernamental, tales como documentales, películas, audiovisuales, grabaciones, dibujos,



textos y guiones, fotografías, folletos, volantes, pósters, videos, trípticos y otros de naturaleza análoga. Excepto por internet.

#### **36400 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS**

Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías.

**36401 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS.-** Son las erogaciones destinadas al pago de servicios de revelado de toda clase de fotografía en talleres externos, ejemplo: fotografías de avance de obras, peritajes, informes técnicos, fotografías aéreas; únicamente se incluyen los costos de revelado.

#### **36500 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por postproducción (doblaje, titulación, subtítulo, efectos visuales, animación, edición, conversión de formato, copiado de videos, entre otros) y otros servicios para la industria fílmica y del video (crestomatía y servicios prestados por laboratorios fílmicos).

**36501 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo por postproducción (doblaje, titulación, subtítulo, efectos visuales, animación, edición, conversión de formato, copiado de videos, entre otros) y otros servicios para la industria fílmica y del video (crestomatía y servicios prestados por laboratorios fílmicos).

#### **36600 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET**

Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente.

**36601 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET.-** Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente.

#### **36900 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de los entes públicos, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

**36901 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de los entes públicos, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

#### **37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

#### **37100 PASAJES AÉREOS**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

**37101 PASAJES AÉREOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

**37102 PASAJES AÉREOS PRESOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de presos por vía aérea cuando la autoridad competente lo requiera, en los términos y disposiciones legales relativas.



**37200 PASAJES TERRESTRES**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

**37201 PASAJES TERRESTRES.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

**37202 PASAJES TERRESTRES PRESOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de presos por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, cuando la autoridad competente así lo requiera.

**37300 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

**37301 PASAJES MARÍTIMOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas.

**37302 PASAJES MARÍTIMOS PRESOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de presos por vía marítima, lacustre y fluvial cuando la autoridad competente lo requiera.

**37400 AUTOTRANSPORTE**

Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

**37401 AUTOTRANSPORTE.-** Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

**37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

**37501 VIÁTICOS EN EL PAÍS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

**37502 HOSPEDAJE EN EL PAÍS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por hospedaje de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

**37503 RENTA DE VEHÍCULOS POR COMISIONES EN EL PAÍS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos dentro del país, para el desempeño de funciones oficiales en comisiones.

**37600 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de



supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

**37601 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

**37602 HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por hospedaje de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

**37603 RENTA DE VEHÍCULOS POR COMISIONES EN EL EXTRANJERO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos fuera del país, para el desempeño de funciones oficiales en comisión.

**37700 GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de los entes públicos, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.

**37701 GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de los entes públicos, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.

**37800 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

**37801 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

**37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

**37901 OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, exceso de equipaje, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

**37902 PEAJES.-** Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas por derecho de uso de las carreteras.

**37903 HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS.-** Son las erogaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de hospedaje, traslado y alimentación que originen personas ajenas al Gobierno del Estado, en calidad de invitados; visitantes de otros estados, del extranjero y aquellos que contribuyan a la operación de los programas institucionales de las dependencias y entidades.



**38000 SERVICIOS OFICIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

**38100 GASTOS DE CEREMONIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

**38101 GASTOS CEREMONIALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

**38200 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

**38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.-** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

**38300 CONGRESOS Y CONVENCIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

**38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

**38400 EXPOSICIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características



similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

**38401 EXPOSICIONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

#### **38500 GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

**38501 REUNIONES DE TRABAJO.-** Son las erogaciones que se efectúan para cubrir los gastos originados por motivo de reuniones de trabajo de los servidores públicos, con asociaciones civiles, empresarios, militares, o funcionarios de los diferentes niveles de Gobierno.

**38502 GASTOS DE GOBIERNO.-** Son las erogaciones destinadas a cubrir gastos específicos del titular del ejecutivo.

**38503 GASTOS DE REPRESENTACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos, tales como: artículos artesanales y representativos del estado en atención a visitantes, expositores o congresistas, entre otros.

**38504 GASTOS DE REPRESENTACIÓN CASA DE GOBIERNO.-** Asignación que comprende los gastos derivados de la operación y mantenimiento de casa de Gobierno.

#### **39000 OTROS SERVICIOS GENERALES**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

#### **39100 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de los entes públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

**39101 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos. Excluye los apoyos para gastos de funeral de personal de base correspondientes a la partida 15405 "Bono por Buena Disposición".

#### **39200 IMPUESTOS Y DERECHOS**

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de



aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.

**39201 IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias, y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos. Excluye impuestos y derechos de importación.

**39202 DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA.-** Asignaciones destinadas a cubrir los derechos que se pagan a la C.N.A. por concepto de volumen de metros cúbicos extraídos de sus fuentes de abastecimiento de agua.

#### **39300 IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero.

**39301 IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero.

#### **39400 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

**39401 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente, derivadas de la interposición de recursos por parte de contribuyentes, proveedores, contratistas y otros.

#### **39500 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

**39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

#### **39600 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES**

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de los entes públicos que se deriven de la responsabilidad civil, montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el presupuesto disponible del ente público. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario en el caso de los entes públicos.

**39601 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de los entes públicos que se deriven de la responsabilidad civil, montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado que impliquen afectar el



presupuesto disponible del ente público. Incluye pago de pólizas de seguros para estudiantes y deportistas que realizan las dependencias y entidades educativas y deportivas, entre otros.

### **39700 UTILIDADES**

Asignaciones destinadas por las empresas de participación estatal al pago de utilidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

**39701 UTILIDADES.-** Asignaciones destinadas por las empresas de participación estatal al pago de utilidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

### **39800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

**39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.-** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

### **39900 OTROS SERVICIOS GENERALES**

Asignaciones destinadas a cubrir otros servicios no contemplados en las partidas anteriores y por realización de actividades propias de la función pública, entre otros. Incluye también con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

**39901 CONDUCCIÓN DE AGUA EN BLOQUE.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de agua a través de los sistemas de acueductos en el estado.

**39902 SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de extracción y conducción de agua en el distrito de riego No. 14.

**39903 SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.-** Es el pago de servicios de tratamiento de agua residual realizado en la planta binacional.

**39904 OTROS SERVICIOS GENERALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir servicios no contemplados en otras partidas específicas del concepto 39000, tales como servicios de toma de lectura y entrega de facturación, servicio de entrega de notificaciones o requerimientos, arreglos florales, servicios de ambigú, entre otros.

**39905 HOSPEDAJE PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de hospedaje de deportistas, entrenadores y personal técnico derivado de la participación en eventos deportivos de distintos niveles y disciplinas, así como en campamentos o concentraciones para entrenamientos indispensables para la preparación de deportistas. También incluye el hospedaje de estudiantes, personal docente y no docente que participan en competencias y concursos educativos.

**39906 TRANSPORTACIÓN DE DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios de traslado de deportistas, entrenadores, y personal técnico derivado de la participación en eventos deportivos, tales como: pasajes aéreos y terrestres, incluye sobre equipaje por transporte de equipo deportivo; incluyendo los servicios de traslado de estudiantes, personal docente y no docente que participan en competencias y concursos educativos, así como el servicio de traslado de estudiantes a sus centros escolares dentro de las rutas establecidas por los programas presupuestarios aprobados para los Sistemas de Transporte Escolar de Gobierno del Estado.

**39907 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios integrales de alimentación en Centros de Reinserción Social (CERESOS), Centros de Tratamiento para Adolescentes (CTAS), escuelas, entre otros.



**40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

**41100 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO**

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO.-** Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**41102 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A PRIMARIA ESTATAL.-** Asignaciones presupuestarias destinadas a la aportación que el Gobierno Federal otorga al Ejecutivo Estatal por medio del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos, para apoyar el pago de sueldos y prestaciones de las 100 plazas de maestros del Programa "Educación Primaria para Todos los Niños", según convenio.

**41103 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A TELESECUNDARIAS.-** Asignaciones presupuestarias destinadas a la aportación que el Gobierno Federal otorga al Ejecutivo Estatal por medio del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos, para apoyar el pago de sueldos y prestaciones del Programa "Telesecundaria Estatal", según convenio.

**41104 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LA CARRERA MAGISTERIAL ESTATAL.-** Son las aportaciones que el Gobierno Federal otorga, con el fin de apoyar el pago de estímulos y prestaciones derivados del programa de "Carrera Magisterial Estatal" según convenio.

**41105 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LA CARGA ELEVADA.-** Aportación que proporciona el Gobierno Federal a través del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos, con el objeto de otorgar recursos presupuestales extraordinarios para apoyar el sector educativo del Gobierno del Estado. Conceptos que incluye: alta carga educativa, 20% sobresueldo al personal no federalizado de Educación Media Superior y Superior, apoyo federal al gasto educativo, apoyo al Sistema Educativo Municipal de Tijuana, apoyo federal adicional.

**41200 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO**

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**41201 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO.-** Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo y Órgano de Fiscalización Superior, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**41300 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL**

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**41301 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL.-** Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**41400 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

Asignaciones presupuestarias destinadas a Órganos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.



**41401 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS.-** Asignaciones presupuestarias a organismos autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**41500 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**

Asignaciones internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar **gastos inherentes a sus funciones**. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

**41501 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.-**

Asignaciones internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

**41600 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

**41601 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.-**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

**41700 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

**41701 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.-**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

**41800 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.



**41801 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS.-** Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

**41900 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

**41901 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS.-**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, empresas de participación estatal mayoritaria, los organismos públicos descentralizados y fideicomisos del sector público que prestan servicios financieros, los cuales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio con el objeto de financiar gastos. Estos fideicomisos realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras.

**42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

**42100 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ORGANISMOS ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**

Asignaciones a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

**42101 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ORGANISMOS ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.-**

Asignaciones a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

**42200 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

**42201 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.-**

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.



**42300 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS**

Asignaciones internas que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras de control presupuestario indirecto, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

**42301 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS.-**

Asignaciones internas que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras de control presupuestario indirecto, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

**42400 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de los estados, municipios y Distrito Federal, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y que no corresponden a conceptos incluidos en el Capítulo 80000 Participaciones y Aportaciones.

**42401 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.-**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de los estados, municipios y Distrito Federal, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y que no corresponden a conceptos incluidos en el Capítulo 80000 Participaciones y Aportaciones.

**42402 TRANSFERENCIAS CARRERA MAGISTERIAL MUNICIPAL (ISEP).-**

Son las aportaciones que el Gobierno Federal otorga, con el fin de apoyar el pago de estímulos y prestaciones derivados del programa de "Carrera Magisterial Municipal" según convenio.

**42500 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, que se otorgan a fideicomisos de entidades federativas y municipios para que ejecuten acciones que se les han encomendado.

**42501 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.-**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, que se otorgan a fideicomisos de entidades federativas y municipios para que ejecuten acciones que se les han encomendado.

**43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**43100 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN**

Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios.

**43101 SUBSIDIOS AL CAMPO.-**

Asignaciones destinadas a fomentar acciones de sanidad y otras en programas agropecuarios.

**43200 SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN**

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.

**43201 SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN.-**

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.



**43300 SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN**

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.

**43301 SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN.-** Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.

**43400 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la prestación de servicios públicos.

**43401 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.-** Asignaciones destinadas a las empresas para promover la prestación de servicios públicos.

**43500 SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS**

Asignaciones destinadas a las instituciones financieras para cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias; mediante la aplicación de tasas preferenciales en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.

**43501 SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS.-** Asignaciones destinadas a las instituciones financieras para cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias; mediante la aplicación de tasas preferenciales en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.

**43600 SUBSIDIOS A LA VIVIENDA**

Asignaciones destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos, para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente a tasas de interés social.

**43601 SUBSIDIOS A LA VIVIENDA.-** Asignaciones destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos, para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente a tasas de interés social.

**43700 SUBVENCIONES AL CONSUMO**

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

**43701 SUBVENCIONES AL CONSUMO.-** Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

**43800 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Asignaciones destinadas a favor de entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos.

**43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.-** Asignaciones destinadas a favor de entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos.

**43900 OTROS SUBSIDIOS**

Asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, cuyo objeto no haya sido considerado en las partidas anteriores de este concepto.

**43901 OTROS SUBSIDIOS.-** Asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, cuyo objeto no haya sido considerado en las partidas anteriores de este concepto.



**44000 AYUDAS SOCIALES**

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

**44100 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**

Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

**44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de asistencia económica o de salud, en dinero o en especie que se otorgan a la población de escasos recursos, con la finalidad promover actividades educativas y deportivas, así como contribuir a su mejoramiento y desarrollo. Incluye servicios tales como: espectáculos, conciertos, festivales, etc., así como alimentación, vestido, alojamiento ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad; gastos de entierro; campañas de vacunación masiva y prevención de la salud, etc.

**44102 AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS.-** Asignaciones destinadas al traslado fuera del Estado, de enfermos, heridos y cadáveres, así como de extranjeros y personas que no son servidores públicos del Estado y que se les adquiere boleto de regreso al Estado del que provienen.

**44103 OTRAS AYUDAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir ayudas a personas físicas distintas a las descritas en este apartado de ayudas. Incluye las erogaciones que el Gobierno del Estado destina como estímulo a los Bomberos del Estado de Baja California, el día denominado Día del Bombero. Incluye premios, estímulos y apoyos económicos y en especie, así como pago de jornales derivados de la ejecución de programas institucionales de las dependencias y entidades; así mismo incluye apoyos para proyectos productivos, obsequios por eventos oficiales del día de las madres y del día del niño, entre otros.

**44104 AYUDAS PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir ayudas a particulares en situación vulnerable para realizar la construcción y mejoramiento de sus viviendas.

**44200 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**

Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

**44201 BECAS A ESTUDIANTES.-** Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes en planteles educativos del país o del extranjero.

**44202 BECAS AL MAGISTERIO.-** Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de personal docente que realicen estudios en planteles educativos del país o del extranjero.

**44203 BECAS DEPORTIVAS.-** Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de deportistas de las diferentes disciplinas.

**44300 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**

Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

**44301 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA.-** Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

**44400 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS**

Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.

**44401 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS.-** Son las asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.



**44500 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.

**44501 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.-** Asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, deportivas, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Incluye las asignaciones tales como: Escuelas, institutos, centros de investigación, hospitales, estancias infantiles, museos, asociaciones civiles entre otras.

**44502 CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES.-** Asignaciones destinadas a pagar las cuotas y membresías a organismos nacionales tales como: CONAGO, INDETEC, Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Est. A.C., Etc.

**44503 SUBCOMITÉS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS PLAYAS.- ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR (ZOFEMAT).** Asignaciones destinadas al fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, de conformidad con el anexo 1 al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

**44509 OTRAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES.-** Asignaciones destinadas a otorgar ayudas a otras organizaciones gubernamentales no contempladas en esta partida genérica.

**44600 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS**

Asignaciones destinadas a promover el cooperativismo.

**44601 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS.-** Asignaciones destinadas a promover el cooperativismo.

**44700 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos.

**44701 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.-** Asignaciones destinadas a cubrir los financiamientos públicos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California otorga a los partidos políticos; así como otros apoyos extraordinarios que les otorga.

**44800 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS**

Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

**44801 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS.-** Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

**45000 PENSIONES Y JUBILACIONES**

Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

**45100 PENSIONES**

Asignaciones para el pago a pensionistas o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

**45101 PENSIONES.-** Asignaciones para el pago a pensionistas o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.



**45200 JUBILACIONES**

Asignaciones para el pago a jubilados, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

**45201 JUBILACIONES.-** Asignaciones para el pago a jubilados, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

**45900 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que no estén consideradas en las partidas anteriores de este concepto como son: el pago de sumas aseguradas y prestaciones económicas no consideradas en los conceptos anteriores.

**45901 VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN.-** Son las erogaciones destinadas a cubrir la pensión mensual vitalicia a los veteranos de la revolución del Estado de Baja California, por el equivalente a 60 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado. (Art. 7 Ley de Pensiones, seguros de vida y otros beneficios a los veteranos de la revolución del Estado de Baja California.)

**45902 JUBILADOS ISSSTE.-** Son las erogaciones destinadas a cubrir el pago mensual a los trabajadores que hayan sido pensionados o jubilados por el ISSSTE, equivalente al diferencial de salario que resulte para igualarlo con el monto de la pensión o jubilación que otorgue ISSSTECALI a trabajadores con el mismo nivel de salario.

**45903 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que no estén consideradas en las partidas anteriores de la partida genérica 45900, quincena vitalicia entre otras.

**46000 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

**46100 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Ejecutivo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

**46101 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO.-** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Ejecutivo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

**46200 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Legislativo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

**46201 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO.-** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Legislativo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

**46300 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a Fideicomisos del Poder Judicial no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.



**46301 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL.-** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a Fideicomisos del Poder Judicial no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

**46400 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos no empresariales y no financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado.

**46401 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.-** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos no empresariales y no financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado.

**46500 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

**46501 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.-** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

**46600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS**

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

**46601 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS.-** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

**46900 OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS**

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a otros fideicomisos no clasificados en las partidas anteriores, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

**46901 OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS.-** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a otros fideicomisos no clasificados en las partidas anteriores, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

**47000 TRANSFERENCIA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones de seguridad social que por obligación de ley los entes públicos deben transferir a los organismos de seguridad social en su carácter de responsables solidarios, distintas de las consideradas en el capítulo 10000 "Servicios Personales" y en concepto 45000 "Pensiones y Jubilaciones".

**47100 TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY**

Asignaciones destinadas a cuotas y aportaciones de seguridad social que aporta el Estado de carácter estatutario y para seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez distintas a las consideradas en el capítulo 10000 "Servicios Personales".



**47101 TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY.-** Asignaciones destinadas a cuotas y aportaciones de seguridad social que aporta el Estado de carácter estatutario y para seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez distintas a las consideradas en el capítulo 10000 "Servicios Personales".

#### **48000 DONATIVOS**

Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables.

#### **48100 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

Asignaciones destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Incluye las asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, fundaciones, entre otros.

**48101 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.-** Asignaciones destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Incluye las asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, fundaciones, entre otros.

#### **48200 DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS**

Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas o sus municipios para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

**48201 DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS.-** Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas o sus municipios para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

#### **48300 DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS**

Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos privados, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

**48301 DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS.-** Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos privados, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

#### **48400 DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES**

Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

**48401 DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES.-** Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

#### **48500 DONATIVOS INTERNACIONALES**

Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones



internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

**48501 DONATIVOS INTERNACIONALES.-** Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

#### **49000 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR**

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

#### **49100 TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

**49101 TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS.-** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

#### **49200 TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

**49201 CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES.-** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

#### **49300 TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

**49301 TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO.-** Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

#### **50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

#### **51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

#### **51100 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.



**51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

**51200 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA**

Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

**51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA.-** Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

**51300 BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.

**51301 BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, colecciones diversas, ediciones históricas, equipos musicales para bandas y orquestas, y en general, todos los bienes que constituyan acervo patrimonial, artístico y cultural para el Estado.

**51400 OBJETOS DE VALOR**

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos como diamantes, el oro no monetario, el platino y la plata, que no se pretende utilizar como insumos intermedios en procesos de producción.

**51401 OBJETOS DE VALOR.-** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos como diamantes, el oro no monetario, el platino y la plata, que no se pretende utilizar como insumos intermedios en procesos de producción.

**51500 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

**51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

**51900 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de TV., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas y demás



bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

**51901 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de TV., equipos de detección de fuego, alarma y voice, lavadoras, hornos de microondas, estufas, refrigeradores, servi-bar, secadoras y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

#### **52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

#### **52100 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

**52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos audiovisuales, tales como: micrófonos, amplificadores, grabadoras, radios, televisores, proyectores, etc.

#### **52200 APARATOS DEPORTIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

**52201 APARATOS DEPORTIVOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

#### **52300 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

**52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos fotográficos y de video tales como: amplificadores, videograbadoras, video-reproductoras, carruseles, proyectores, cámaras fotográficas digitales o de rollo, etc.

#### **52900 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

**52901 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

#### **53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

#### **53100 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y



de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhala-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

**53101 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en albergues temporales, hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipo de diálisis e inhala-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

#### **53200 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

**53201 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

#### **54000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

#### **54100 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE**

Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo , revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

**54101 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo , revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

#### **54200 CARROCEÍAS Y REMOLQUES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

**54201 CARROCEÍAS Y REMOLQUES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

#### **54300 EQUIPO AEROESPACIAL**

Asignaciones destinadas a la adquisición de aviones y demás objetos que vuelan, incluso motores, excluye navegación y medición.

**54301 EQUIPO AEROESPACIAL.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de aviones y demás objetos que vuelan, excluye navegación y medición.



**54400 EQUIPO FERROVIARIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para el transporte ferroviario, tales como: locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Excluye equipo de señalización férrea.

**54401 EQUIPO FERROVIARIO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para el transporte ferroviario, tales como: locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Excluye equipo de señalización férrea.

**54500 EMBARCACIONES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre, plataformas no diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, tales como: dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros. Incluye material para construcción de embarcaciones. Excluye motores fuera de borda, de sistema eléctrico y electrónico, de balsas de hule, de plástico no rígido.

**54501 EMBARCACIONES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre, plataformas no diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, tales como: dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros. Incluye material para construcción de embarcaciones. Excluye motores fuera de borda, de sistema eléctrico y electrónico, de balsas de hule, de plástico no rígido.

**54900 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE**

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

**54901 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

**55000 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

**55100 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y maquinaria para las funciones de defensa y seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.

**55101 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y maquinaria para las funciones de defensa y seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, polígrafos y otras de naturaleza análoga.

**56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.



**56100 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolvadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales.

**56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en actividades agropecuarias, tales como: Tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolvadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales.

**56200 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

**56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, tales como: calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, tornos, taladros, sierras de banco, prensas, etc. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

**56300 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros.

**56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, escepas, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros, etc.

**56400 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

**56401 MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

**56500 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.



**56501 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

**56600 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 51500 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

**56601 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 51500 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

**56700 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos.

**56701 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos.

**56900 OTROS EQUIPOS**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

**56901 OTROS EQUIPOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, maquinaria y equipo para imprenta, entre otros.

**57000 ACTIVOS BIOLÓGICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

**57100 BOVINOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de ganado bovino en todas sus fases: producción de carne, cría y explotación de ganado bovino para reemplazos de ganado bovino lechero.

**57101 BOVINOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de ganado bovino en todas sus fases: producción de carne, cría y explotación de ganado bovino para reemplazos de ganado bovino lechero.

**57200 PORCINOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de cerdos en todas sus fases en granjas, patios y azoteas.

**57201 PORCINOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de cerdos en todas sus fases en granjas, patios y azoteas.



**57300 AVES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de aves para carne, aves para producción de huevo fértil y para plato, gallinas productoras de huevo fértil y para plato; pollos en la fase de engorda para carne; guajolotes o pavos para carne y producción de huevo; y otras aves productoras de carne y huevo como: patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emúes y otras.

**57301 AVES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de aves para carne, aves para producción de huevo fértil y para plato, gallinas productoras de huevo fértil y para plato; pollos en la fase de engorda para carne; guajolotes o pavos para carne y producción de huevo; y otras aves productoras de carne y huevo como: patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emúes y otras.

**57400 OVINOS Y CAPRINOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de ovinos y caprinos.

**57401 OVINOS Y CAPRINOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de ovinos y caprinos.

**57500 PECES Y ACUICULTURA**

Asignaciones destinadas a la adquisición de peces y acuicultura, tales como: animales acuáticos en ambientes controlados (peces, moluscos, crustáceos, camarones y reptiles). Excluye acuicultura vegetal.

**57501 PECES Y ACUICULTURA.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de peces y acuicultura, tales como: animales acuáticos en ambientes controlados (peces, moluscos, crustáceos, camarones y reptiles). Excluye acuicultura vegetal.

**57600 EQUINOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos, tales como: caballos, mulas, burros y otros. Excluye servicio de pensión para equinos.

**57601 EQUINOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos, tales como: caballos, mulas, burros y otros. Excluye servicio de pensión para equinos.

**57700 ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.

**57701 ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.

**57800 ÁRBOLES Y PLANTAS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

**57801 ÁRBOLES Y PLANTAS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

**57900 OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros activos biológicos, tales como: semen como material reproductivo y todos los que sean capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otros activos biológicos.

**57901 OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros activos biológicos, tales como: semen como material reproductivo y todos los que sean capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otros activos biológicos.



**58000 BIENES INMUEBLES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

**58100 TERRENOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

**58101 TERRENOS EDIFICADOS Y CON CONSTRUCCIÓN.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos, predios y campos edificados o con construcción, necesarios para los usos propios de los entes públicos. Excluye el costo de la edificación o construcción.

**58102 LOTES BALDÍOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos, predios y campos baldíos, necesarios para los usos propios de los entes públicos.

**58200 VIVIENDAS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

**58201 VIVIENDAS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

**58300 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

**58301 ESCUELAS.-** Asignaciones para la adquisición de edificios destinados a escuelas, que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

**58302 EDIFICIOS PÚBLICOS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

**58900 OTROS BIENES INMUEBLES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

**58901 ÁREAS VERDES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las áreas verdes adquiridas por los entes públicos.

**58902 PARQUES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de parques adquiridos por los entes públicos.

**58903 INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de instalaciones deportivas y culturales adquiridas por los entes públicos.

**58904 SERVICIOS PÚBLICOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios públicos adquiridos por los entes públicos.

**58905 PANTEONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de panteones adquiridos por los entes públicos.

**58906 OTROS BIENES INMUEBLES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otros bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no especificados en la partida genérica 58900.



**59000 ACTIVOS INTANGIBLES**

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

**59100 SOFTWARE**

Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

**59101 SOFTWARE.-** Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

**59200 PATENTES**

Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivos producidos en forma artificial, entre otros.

**59201 PATENTES.-** Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivos producidos en forma artificial, entre otros.

**59300 MARCAS**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte de los entes públicos.

**59301 MARCAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte de los entes públicos.

**59400 DERECHOS**

Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

**59401 DERECHOS.-** Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

**59500 CONCESIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.

**59501 CONCESIONES.-** Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.

**59600 FRANQUICIAS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica.

**59601 FRANQUICIAS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de



franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica).

#### **59700 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

**59701 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

#### **59800 LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.

**59801 LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS.-** Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.

#### **59900 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

**59901 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES.-** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

#### **60000 INVERSIÓN PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

#### **61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

#### **61100 EDIFICACIÓN HABITACIONAL**

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**61101 EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-** Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

#### **61200 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL**

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**61201 EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-** Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

#### **61300 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**



Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**61301 OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-** Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**61400 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**61401 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-** Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**61500 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN**

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**61501 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-** Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**61600 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA**

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**61601 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-** Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**61602 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO GESTIÓN FEDERAL.-** Previsión presupuestaria para obras y proyectos a realizar con recurso federal de gestión. Esta partida se considera transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán notificadas mediante aviso al Congreso.

**61700 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES**

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones, Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**61701 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-** Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.



**61900 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS**

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**61901 ACABADOS Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN EDIFICACIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.-**

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**62100 EDIFICACIÓN HABITACIONAL**

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**62101 EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN BIENES PROPIOS.-**

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**62200 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL**

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**62201 EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS.-**

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**62300 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**62301 OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN BIENES PROPIOS.-**

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**62400 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**62401 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES PROPIOS.-**

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en



lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### **62500 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN**

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**62501 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES PROPIOS.-** Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### **62600 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA**

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**62601 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES PROPIOS.-** Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### **62700 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES**

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**62701 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN BIENES PROPIOS.-** Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

#### **62900 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS**

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**62901 ACABADOS Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN BIENES PROPIOS.-** Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### **63000 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**

Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

#### **63100 ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO**



Asignaciones destinadas a los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo (PPS), denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares, hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

**63101 FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.-** Asignaciones destinadas a los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo (PPS), denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares, hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

**63200 EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO**

Asignaciones destinadas a la Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo PPS, denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

**63201 EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.-** Asignaciones destinadas a la Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo PPS, denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

**70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

**71000 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

Asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables.

**71100 CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.**

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

**71101 CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.-** Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

**71200 CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos a municipios, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

**71201 CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.-** Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos a municipios, para



la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

#### **72000 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

Asignaciones para aportar capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas; así como a organismos nacionales e internacionales.

#### **72100 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos descentralizados, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

#### **72101 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos descentralizados, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

#### **72200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

#### **72201 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

#### **72300 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las instituciones paraestatales públicas financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

#### **72301 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las instituciones paraestatales públicas financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.



**72400 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector privado, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

**72401 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector privado, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

**72500 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos internacionales. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de los organismos internacionales, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

**72501 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos internacionales. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de los organismos internacionales, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

**72600 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector externo, diferente de organismos internacionales, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para quien los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector Externo, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

**72601 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector externo, diferente de organismos internacionales, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para quien los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector Externo, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

**72700 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector público, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

**72701 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ.-** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector público, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.



**72800 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ**

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

**72801 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ.-** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

**72900 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ**

**Asignaciones para** la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector externo, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

**72901 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ.-** Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector externo, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

**73000 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES**

Asignaciones destinadas a financiar la adquisición de títulos y valores representativos de deuda. Excluye los depósitos temporales efectuados en el mercado de valores o de capitales por la intermediación de instituciones financieras.

**73100 BONOS**

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de títulos o bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, con fines de administración de la liquidez.

**73101 BONOS.-** Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de títulos o bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, con fines de administración de la liquidez.

**73200 VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de política económica.

**73201 VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-** Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de política económica.

**73300 VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ**

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de administración de la liquidez.

**73301 VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ.-** Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS,



BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de administración de la liquidez.

**73400 OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**73401 OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-**

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**73500 OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ**

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**73501 OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ.-**

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**73900 OTROS VALORES**

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**73901 OTROS VALORES.-** Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**74000 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS**

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entes públicos y al sector privado.

**74100 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

**74101 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-** Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

**74200 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica.



- 74201 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-** Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica.
- 74300 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**  
Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.
- 74301 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-** Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.
- 74400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**  
Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica.
- 74401 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-** Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica.
- 74500 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**  
Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector privado, tales como: préstamos al personal, a sindicatos y demás erogaciones recuperables, con fines de política económica.
- 74501 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-**  
Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector privado, tales como: préstamos al personal, a sindicatos y demás erogaciones recuperables, con fines de política económica.
- 74600 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA**  
Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.
- 74601 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.-**  
Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.
- 74700 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ**  
Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos entre entes públicos con fines de gestión de liquidez.
- 74701 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ.-**  
Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos entre entes públicos con fines de gestión de liquidez.
- 74800 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ**  
Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez.
- 74801 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ.-**  
Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez. Créditos que otorgan el FOVIMBC, ICAE y FONDOS BC.
- 74900 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ**  
Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.
- 74901 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ.-**  
Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.



**75000 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

Asignación a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio.

**75100 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO**

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Ejecutivo, con fines de política económica.

- 75101 INVERSIONES EN FIDEICOMISO ESCUELAS DE CALIDAD.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar el fideicomiso Escuelas de Calidad, con fines de política económica,
- 75102 INVERSIONES EN FIDEICOMISO FOAPES.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar el Fideicomiso del Fondo de Apoyo para el Programa de Tecnologías Educativas del Magisterio de Educación Básica del Estado de B.C., con fines de política económica,
- 75103 INVERSIONES EN FIDEICOMISO FOVIMBC.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar el Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Baja California (FOVIMBC), con fines de política económica.
- 75104 INVERSIONES EN FIDEICOMISO BECAS MANUTENCIÓN.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar el Fideicomiso del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (Manutención), con fines de política económica.
- 75107 INVERSIONES EN FIDEICOMISO NAFINSA 80356.-** Asignaciones destinadas al Fideicomiso NAFINSA 80356 para constituir fondos de reserva por la disposición de créditos bancarios.
- 75110 INVERSIONES EN FIDEICOMISO SANTANDER F2002326.-** Asignaciones destinadas al Fideicomiso SANTANDER F2002326 para constituir fondos de reserva por la disposición de créditos bancarios.
- 75112 INVERSIONES EN FIDEICOMISO ESTATAL PARA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar el Fideicomiso Estatal para Atención de Desastres Naturales, con el objeto de enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población y a la infraestructura pública.
- 75113 INVERSIONES EN FIDEICOMISO FIDEMBC.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar el Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEMBC), con fines de política económica como mecanismo para ejercer los recursos derivados de los ingresos correspondientes a la recaudación del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal.
- 75114 INVERSIONES EN FIDEICOMISO FONDOS BC.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar el Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOSBC), con fines de política económica, para otorgamiento de apoyos para el fomento de desarrollo económico y empresarial de personas físicas y morales del Estado de Baja California.
- 75115 INVERSIONES EN FIDEICOMISO PLAN DE BENEFICIOS.-** Asignaciones destinadas para cubrir las aportaciones al Fideicomiso para el Plan de Beneficios, como mecanismo para otorgamiento de apoyos al plan de previsión social.
- 75117 INVERSIONES EN FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California (FOFAEBC), con fines de política económica con el propósito de brindar apoyos a proyectos productivos que beneficien al desarrollo del sector agroalimentario.
- 75118 INVERSIONES EN FIDEICOMISO BBVA F/41200777.-** Asignaciones destinadas al Fideicomiso BBVA F/41200777 para constituir fondos de reserva por la disposición de créditos bancarios.
- 75119 INVERSIONES EN FIDEICOMISO AFIRME 79803.-** Asignaciones destinadas al Fideicomiso AFIRME 79803 para constituir fondos de reserva por la disposición de créditos bancarios.



**75120 INVERSIONES EN FIDEICOMISO INTERCAM 3199.-** Asignaciones destinadas al Fideicomiso INTERCAM 3199 para constituir fondos de reserva por la disposición de créditos bancarios.

**75121 INVERSIONES EN FIDEICOMISO FIDEPOL BANREGIO 851-02916.-** Asignaciones destinadas para constituir o incrementar el Fideicomiso de Beneficios Policiales de Baja California.

**75122 INVERSIONES EN FIDEICOMISO BANREGIO 851-02997.-** Asignaciones destinadas al Fideicomiso Banregio 851-02997 para constituir fondos de reserva por la disposición de créditos bancarios.

**75200 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO**

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Legislativo, con fines de política económica.

**75201 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Legislativo, con fines de política económica.

**75300 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL**

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Judicial, con fines de política económica.

**75301 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Judicial, con fines de política económica.

**75400 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS**

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos no empresariales y no financieros, con fines de política económica.

**75401 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos no empresariales y no financieros, con fines de política económica.

**75402 INVERSIONES EN FIDEICOMISO BBVA F/4135141.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar el Fideicomiso de Beneficios a Agentes (elementos de relación administrativa) adscritos a la Fiscalía General del Estado.

**75500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS**

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con fines de política económica.

**75501 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con fines de política económica.

**75600 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS**

Asignaciones destinadas para construir o incrementar a fideicomisos públicos financieros, con fines de política económica.

**75601 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS.-** Asignaciones destinadas para construir o incrementar a fideicomisos públicos financieros, con fines de política económica.

**75700 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS**

Asignaciones a fideicomisos a favor de entidades federativas, con fines de política económica.

**75701 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS.-** Asignaciones a fideicomisos a favor de entidades federativas, con fines de política económica.

**75800 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS**

Asignaciones a fideicomisos de municipios con fines de política económica.



**75801 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS.-** Asignaciones a fideicomisos de municipios con fines de política económica.

**75900 OTRAS INVERSIONES EN FIDEICOMISOS**

Asignaciones destinadas para construir o incrementar otros fideicomisos no clasificados en las partidas anteriores, con fines de política económica.

**75901 OTRAS INVERSIONES EN FIDEICOMISOS.-** Asignaciones a fideicomisos de empresas privadas y particulares con fines de política económica.

**76000 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS**

Asignaciones destinadas a inversiones financieras no comprendidas en conceptos anteriores, tales como: la inversión en capital de trabajo en instituciones que se ocupan de actividades comerciales como son las tiendas y farmacias del ISSSTE e instituciones similares.

**76100 DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL**

Asignaciones destinadas a colocaciones a largo plazo en moneda nacional.

**76101 DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL.-** Asignaciones destinadas a colocaciones a largo plazo en moneda nacional.

**76200 DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA**

Asignaciones destinadas a colocaciones financieras a largo plazo en moneda extranjera.

**76201 DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA.-** Asignaciones destinadas a colocaciones financieras a largo plazo en moneda extranjera.

**79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES**

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.

**79100 CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES**

Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

**79101 CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES.-** Asignaciones destinadas a socorrer a la población en general como consecuencia de desastres naturales consumados o que estén por suceder y que pongan en peligro la vida de las personas y sus patrimonios; así como otras situaciones de riesgo que atenten contra la salud y la vida.

**79200 CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS**

Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

**79201 CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS.-** Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.



**79202 CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y FINANCIERAS.-** Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas y financieras, con el fin de prevenir o resarcir daños a las finanzas públicas; así como las derivadas de las obligaciones y responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

**79900 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES**

Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, éstas se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

**79901 EROGACIONES IMPREVISTAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que por su carácter de imprevisibles no pudieron especificarse en el presupuesto respectivo de las dependencias y entidades; esta partida es de uso exclusivo de la Secretaría de Hacienda.

**79903 PROVISIÓN FASP FEDERAL.-** Previsión presupuestaria para el gasto operativo y obras a realizar con recurso federal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Ramo 33. Esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán modificadas mediante aviso al Congreso.

**79904 PROVISIÓN PARA MUSEO INTERACTIVO AMBAR.-** Previsión presupuestaria para el gasto operativo del Museo interactivo AMBAR. Esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán modificadas mediante aviso al Congreso.

**79905 PROVISIÓN PARA PAGO DE FINIQUITOS POR REINGENIERÍA.-** Previsión presupuestaria para el pago de finiquitos por reingeniería. Esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán modificadas mediante aviso al Congreso.

**79906 PROVISIÓN FASP ESTATAL.-** Previsión presupuestaria para complemento del recurso federal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Ramo 33. Esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán modificadas mediante aviso al Congreso.

**79911 PROVISIÓN PARA EL PAGO DE FINIQUITOS POR JUBILACIÓN MAGISTERIO.-** Previsión presupuestaria para el pago de los conceptos que se deriven de la jubilación del personal de magisterio. Esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán modificadas mediante aviso al Congreso.

**79912 PROVISIÓN PARA ACCIONES, APOYOS Y OBRAS PARA NECESIDADES EXTRAORDINARIAS.-** Previsión presupuestaria para contar con recursos para realizar acciones, apoyos y obras de acuerdo a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y necesidades extraordinarias que se presenten, esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán modificadas mediante aviso al H. Congreso del Estado.

**79914 PROVISIÓN APORTACIÓN A CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN.-** Previsión presupuestaria para contar con recursos presupuestarios para complementar Convenios con la Federación.

**79915 PROVISIÓN FONDO AMBIENTAL.-** Previsión presupuestaria para el desarrollo de acciones establecidas dentro del artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, como mecanismo de ejecución de los recursos derivados de los ingresos correspondientes a la aplicación de multas por infracciones en materia ambiental. Esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejecución serán de aviso al Congreso.



**79916 PROVISIÓN ESTATAL FOFISP.-** Previsión presupuestaria para complemento del recurso federal del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública. Esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán modificadas mediante aviso al Congreso.

#### **80000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

#### **81000 PARTICIPACIONES**

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

#### **81100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal.

**81101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.-** Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal.

#### **81200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las entidades federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.

**81201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.-** Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las entidades federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.

#### **81300 PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS**

Recursos de los estados a los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

**81301 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.-** Son las erogaciones correspondientes al 20% de las cantidades que percibe el Estado por concepto de Participaciones Federales derivadas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización, del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el 100 % del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

**81302 PARTICIPACIONES SOBRE EL IMPUESTO POR TENENCIA Y USO VEHÍCULOS.-** Son las erogaciones correspondientes al 20% de las cantidades que percibe el Estado por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos que se transfiere **a los Municipios**.

**81303 PARTICIPACIONES SOBRE EL IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS.-** Son las erogaciones correspondientes al 20% de las cantidades que percibe el Estado por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que se transfiere a los Municipios.

**81304 IMPUESTOS ESTATALES.-** Son las erogaciones correspondientes al 20% de las cantidades que percibe el Estado por concepto de Impuestos Estatales con excepción del Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior para los Municipios.



- 81305 ESTATAL ADICIONAL.-** Son las erogaciones que corresponden a los Municipios derivado del fondo compensatorio a que se refiere el artículo 7 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.
- 81306 PARTICIPACIONES SOBRE EL IMPUESTO SOBRE VENTA FINAL DE COMBUSTIBLE.-** Son las erogaciones destinadas a los Municipios equivalentes al 20% del total que perciba el Estado de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diésel, previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- 81307 PARTICIPACIONES POR EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.-** Son las participaciones del 50% por expedición de actas foráneas en los municipios en congruencia con los convenios de coordinación fiscal.
- 81308 PARTICIPACIONES SOBRE IMPUESTO ISR.-** Son las participaciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se transfiere a los Municipios de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación.
- 81309 ISR ENAJENACIÓN DE BIENES.-** Son las erogaciones participables a los municipios correspondientes al 20% del total que perciba el Estado de la recaudación derivada del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles realizadas en el Estado, de conformidad con la Cláusula Décima Novena Fracción VI del Convenio de Colaboración Administrativa.

#### **81400 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS**

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

#### **81401 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS.-**

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

#### **81500 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS**

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas que, conforme a la fórmula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

#### **81501 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS.-**

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas que, conforme a la fórmula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.



**81600 CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA**

Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de convenios de colaboración administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

**81601 CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.-** Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de convenios de colaboración administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

**83000 APORTACIONES**

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**83100 APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los estados y Distrito Federal.

**83101 APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los estados y Distrito Federal.

**83200 APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los municipios.

**83201 APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS.-** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los municipios.

**83300 APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

**83301 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM).-** Son las cantidades que se participan a los Municipios, de los recursos recibidos de la Federación para la ejecución de obra pública enfocada al desarrollo social.

**83302 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN).-** Son las cantidades que destina la Federación para el fortalecimiento de los Municipios y que se reciben en el Estado para su traspaso integro.

**83304 APORTACIONES A LOS MUNICIPIOS PARA LA FUNCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA.-** Asignaciones destinadas a los Municipios, derivados del Convenio Específico para el Fortalecimiento de los temas de Seguridad Pública Municipal celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

**83400 APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.



**83401 APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.-** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.

**83500 APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas y municipios.

**83501 APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.-** Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas y municipios.

**85000 CONVENIOS**

Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

**85100 CONVENIOS DE REASIGNACIÓN**

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

**85101 CONVENIOS DE REASIGNACIÓN.-** Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

**85200 CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN**

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

**85201 CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN.-** Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

**85300 OTROS CONVENIOS**

Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos.

**85301 OTROS CONVENIOS.-** Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos. Incluye las asignaciones destinadas a programas federales que se aplican en el Estado en beneficio de los Bajacalifornianos, y que a su vez generan la inversión de recursos Federales.

**90000 DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

**91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

**91100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.



**91101 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos.

**91102 FONDO DE CAPITAL SETEC.-** Asignaciones destinadas para cubrir el pago de los créditos del fondo de capital SETEC.

**91103 OBLIGACIONES A CORTO PLAZO.-** Asignaciones destinadas para cubrir el pago del principal derivado de los créditos a corto plazo.

**91200 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES**

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.

**91201 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES.-** Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.

**91300 AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES**

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.

**91301 AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.-** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.

**91400 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.

**91401 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.

**91500 AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

**91501 AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.-** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

**91600 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL**

Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.

**91601 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL.-** Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.

**91700 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES**

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

**91701 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES.-** Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.



**91800 AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

**91801 AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.-** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

**92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

**92100 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales.

**92101 INTERESES DE LA DEUDA.-** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados.

**92200 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores gubernamentales colocados en territorio nacional.

**92201 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES.-** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores gubernamentales colocados en territorio nacional.

**92300 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES**

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.

**92301 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.-** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.

**92400 INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.

**92401 INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.-** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.

**92500 INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

**92501 INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.-** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

**92600 INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.

**92601 INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL.-** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.



**92700 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

**92701 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR.-**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

**92800 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

**92801 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.-**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

**93000 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

**93100 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

**93101 COMISIONES DE LA DEUDA.-** Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda.**93200 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.

**93201 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA.-** Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.**94000 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

**94100 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

**94101 GASTOS DE LA DEUDA.-** Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública tales como: Manejo de cuenta, papelería y otros servicios similares.**94200 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública externa, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública externa que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.



**94201 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA.-** Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública externa, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública externa que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

**95000 COSTO POR COBERTURAS**

Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

**95100 COSTOS POR COBERTURAS**

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programa de cobertura petrolera, agropecuaria y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura.

**95101 COSTOS POR COBERTURAS.-** Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programa de cobertura petrolera, agropecuaria y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura.

**96000 APOYOS FINANCIEROS**

Asignaciones destinadas al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

**96100 APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

Asignaciones para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

**96101 APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.-** Asignaciones para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

**96200 APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL**

Asignaciones, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores.

**96201 APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.-** Asignaciones, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores.

**99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

**99100 ADEFAS**

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.



- 99101 ADEFAS.-** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.



**SEGUNDO.** Las definiciones contenidas en este clasificador por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica fueron aprobadas por el CONAC; asimismo, las definiciones a nivel de partida específica fueron aprobadas por el Consejo Estatal para la Armonización Contable en el Estado, por lo que tendrán el carácter de obligatorias para las Dependencias y Entidades Paraestatales, Municipios y Entidades Paramunicipales, Poderes y Organismos Autónomos.

**TERCERO.** El Consejo Estatal para la Armonización Contable en el Estado de Baja California podrá emitir reglas de carácter general y/o criterios referentes a la interpretación, aplicación y modificaciones al presente clasificador, siendo competencia de la Secretaría de Hacienda la difusión de las mismas.

**CUARTO.** El presente clasificador entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiseis con fundamento en las reglas 4 segundo párrafo, 8 fracción I y 12 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, el Titular de la Unidad Administrativa de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría Hacienda del Estado, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable en Baja California, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento denominado *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California*, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Estatal de Armonización Contable de Baja California, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión de consejo celebrada, el veinticinco de marzo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.



**JOSÉ ANTONIO SALAS LUNA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL**  
**DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN BAJA CALIFORNIA**



**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO, EL "EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR SU TITULAR, J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, Y POR LA OTRA PARTE, CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "CRUZ ROJA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ, DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y APODERADO LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**I.** La actualización del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de octubre de 2025, establece como fin de su Política Pública 7.2 "Salud y Calidad de Vida", señala como fin efectuar acciones de atención primaria a la salud para preservar, recuperar y mejorar la salud de la población coadyuvando a una mejor calidad de vida.

Para este efecto, el Componente 7.2.1 "Cobertura Efectiva de Atención en Servicios de Salud" del referido Plan, busca brindar acceso en servicios de salud a la población bajacaliforniana, sin distinción política, racial, religiosa o condición social, contemplando dentro de la Línea de Política 2.1.2 "Atención a la población de localidades dispersas y de difícil acceso, en situación de vulnerabilidad y en contexto de movilidad", el Resultado a Lograr 2.1.2.2 de la población en situación de vulnerabilidad y en contexto de movilidad recibe servicios de salud para su atención oportuna y gratuita.

**II.** Con el objetivo de fomentar la implementación de acciones de bienestar, desarrollo y asistencia social a grupos de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y financiera de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Asistencia Social Privada, en fecha 30 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Para las Organizaciones de la Sociedad Civil", a cargo de la Secretaría de Bienestar, para el presente Ejercicio Fiscal, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Dentro de dichas **"REGLAS DE OPERACIÓN"** se prevé la Modalidad de Apoyo Directo, cuyo propósito es contribuir al bienestar y a la igualdad social de la población en el Estado, mediante acciones de coordinación para la atención de los asuntos de la agenda pública de la persona Titular del Poder Ejecutivo el Estado y de la Secretaría de Bienestar, así como para el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas establecidos en las Políticas de Bienestar y en los programas que deriven de esta Secretaría, debiéndose



destinarse los apoyos exclusivamente a las acciones autorizadas conforme a la solicitud presentada y a la aprobación emitida por la propia Secretaría.

Para la implementación de esta Modalidad, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** se definieron los Criterios y Requisitos Generales que deben acreditar las Organizaciones e Instituciones de Asistencia Social Privada, y faculta a la Secretaría de Bienestar a la celebración de Convenios de Participación, asegurando la transparencia y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

**III. "CRUZ ROJA"**, es una institución humanitaria de asistencia privada, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, que dentro de sus actividades se encuentra prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro, contribuir a mejorar la salud, fomentar el autocuidado de las personas y sus comunidades, prevenir enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto, toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

**IV.** El 03 de febrero de 2026, la **"CRUZ ROJA"** presentó ante la Secretaría de Bienestar, una solicitud de apoyo económico, con el objetivo de fortalecer los servicios de urgencias médicas, la atención de emergencias y auxilio que brinda a favor de la población, mediante la adquisición de una ambulancia a favor de las personas vulnerables en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**V.** Una vez realizado el procedimiento de selección para el otorgamiento del apoyo, conforme las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en fecha 10 de febrero de 2026, la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar determinó que **"CRUZ ROJA"** cumple con los Criterios y Requisitos Generales, al reunir las características establecidas y haber presentado la documentación prevista en los apartados 6 y 7, respectivamente, de las citadas **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como por encontrarse debidamente registrada en el Catálogo Estatal de Organizaciones vigente.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

**I.1.** El Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**I.2.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien conducirá la Administración Pública Estatal y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, auxiliándose de las dependencias de la



Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

**I.3.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VI y 36 fracciones I, XI, XVII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Bienestar es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar, ejecutar políticas públicas, estrategias y acciones que fortalezcan e impulsen el bienestar, el desarrollo y la cohesión social de la población del Estado; fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general en el desarrollo e instrumentación de estrategias para el combate efectivo a la pobreza e impulsar el bienestar social de la población; impulsar políticas y programas de protección de derechos y atención prioritaria a la niñez, juventudes, adultos mayores, mujeres en situación vulnerable, y personas en situación de marginalidad, así como impulsar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de las juventudes a la vida social participativa y productiva, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, así como de los diferentes órdenes de gobierno y coordinar e impulsar acciones tendientes a organizar y apoyar las actividades de bienestar social y asistencia que realicen los particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que actúan en el Estado.

En representación de la Secretaría de Bienestar, comparece su Titular, quien acredita su personalidad con el Acuerdo de Ratificación del nombramiento hecho en su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha 27 de junio de 2024, en ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 6 y 7 fracciones I, II, III, VIII, XIII, XXXV y XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, y en el Acuerdo Delegatorio emitido por la Gobernadora del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 16 de enero de 2026.

**I.4.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.



En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 11 fracciones I y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

**I.5.** Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, con las representaciones de los grupos sociales o con las personas particulares interesadas, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para las partes, en los que se establezcan las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el Gobierno del Estado con las personas ciudadanas, grupos u organizaciones sociales y privadas, con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en los planes o programas.

**I.6.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir la aportación derivada del presente instrumento, bajo el Código Programático **16-301-006-A053-029-007-44501-1-110126-000**.

**I.7.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, cuarto piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

## **II. DECLARA LA "CRUZ ROJA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

**II.1.** Es una persona moral creada originalmente por Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, como una Institución de Utilidad Pública, que se transformó en Institución de Asistencia Privada, según consta en la escritura pública número 98,209, del volumen 3,329, de fecha 03 de marzo de 1967, otorgada ante la fe del Notario Público número 71, con ejercicio en la Ciudad de México, en el protocolo a cargo de la Notaría Pública número 10, cuyos estatutos sociales fueron modificados según consta en escritura pública número 82,877, otorgada el 11 de marzo de 2003, ante el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público Número 50, con ejercicio en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, ambas inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio 17,596 de Personas Morales.

**II.2.** Conforme a sus estatutos sociales tiene por objeto, entre otros:

- a) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable;
- b) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres;



- c) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables, y
- d) Realizar los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social.

**II.3.** Su Apoderado Legal acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio mediante escritura pública número 41,480, volumen 900, de fecha 21 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21, con ejercicio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas de forma alguna.

**II.4.** Se encuentra inscrita en el Catálogo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil vigente, así como en la Secretaría de Hacienda, mediante el Registro Federal de Contribuyentes **CRM6702109K6**.

**II.5.** No ejecuta obras, ni presta servicios en forma principal o exclusiva para el **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

**II.6.** Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social, siendo una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

**II.7.** No tiene socios o asociados que, siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en la **"CRUZ ROJA"** y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

**II.8.** Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con alguna persona servidora pública vinculada con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

**II.9.** Que las acciones que realizará a favor de la población vulnerable, en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Participación, beneficiará de manera directa a todas las personas que requieran del servicio de asistencia médica en urgencias, en el municipio de Playas de Rosarito.

**II.10.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas número 1498, Colonia Ex. Ejido Coahuila, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21360.



### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

**III.1.** Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70, primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, por lo que se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Participación tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el "**EJECUTIVO ESTATAL**" otorgará un apoyo económico a "**CRUZ ROJA**", a fin de fortalecer los servicios de urgencias médicas, atención de emergencias y auxilio, a favor de personas vulnerables en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**SEGUNDA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, el "**EJECUTIVO ESTATAL**", con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo se materialice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este Convenio, asignará la cantidad de \$2,000,000.00 M.N. (Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Bienestar, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que la "**CRUZ ROJA**" entregue a el "**EJECUTIVO ESTATAL**" el recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables.

"**CRUZ ROJA**" está consciente y acepta que la aportación de los recursos de este Convenio no implica la obligación del "**EJECUTIVO ESTATAL**" de otorgar recursos adicionales durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes, pues tales recursos se encuentran sujetos, en todos los casos, a la aprobación de las autoridades competentes, así como a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA.** Para el desarrollo de las acciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, la "**CRUZ ROJA**" se obliga a realizar en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Destinar los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, exclusivamente para el objeto del Convenio;
- II. Adquirir una ambulancia como vehículo de primera respuesta, para ser destinada a favor de las personas vulnerables en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y con ello, se fortalezcan los mecanismos para la atención de las urgencias médicas que deriven de los llamados de auxilio de la población,



contribuir a la mejora continua para la asistencia y atención médica eficiente y oportuna, mejorar los tiempos de respuesta para brindar primeros auxilios, y en su caso, trasladar a enfermos que, por su estado de salud, requieren cuidados especiales durante su trayecto;

- III. Entregar al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, un informe final con información sobre el uso de los recursos, así como evidencia documental y fotográfica de la realización del cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- IV. Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que conforme a la normatividad se requieren en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación, seguridad social y en general cualquier otro necesario para que los servicios que ofrece u otorga a la comunidad, se presenten en óptimas condiciones, y
- V. Aportar en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de este Convenio y para el cumplimiento de su objeto social.

**CUARTA.** El **"EJECUTIVO ESTATAL"**, por conducto de la Secretaría de Bienestar, dará seguimiento a los compromisos contraídos por la **"CRUZ ROJA"** derivados del presente Convenio, por lo que dicha Secretaría podrá solicitar informes a **"CRUZ ROJA"** en cualquier momento respecto del ejercicio de los recursos aportados, obligándose esta última a rendir dichos informes por duplicado, indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, y anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados, dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento de la citada Secretaría.

De igual manera, **"CRUZ ROJA"** rendirá a la citada Secretaría un informe final pormenorizado, que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de terminación de este Convenio, indicando el avance en la ejecución de las acciones y la aplicación de los recursos, así como de los gastos realizados anexando evidencia documental y fotográfica comprobatoria que soporte el cumplimiento de las acciones del presente Convenio.

Por su parte, la **"CRUZ ROJA"**, por conducto de su Apoderado Legal, dará seguimiento y verificará que se cumplan los compromisos establecidos en el presente Convenio.

**QUINTA.** El **"EJECUTIVO ESTATAL"**, por conducto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por el **"EJECUTIVO ESTATAL"** en virtud de este Convenio y de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, por tratarse de recursos públicos.

**SEXTA.** La **"CRUZ ROJA"**, se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, y



quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento, así como a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de la **"CRUZ ROJA"**.

**SÉPTIMA.** En caso de que la **"CRUZ ROJA"** haga uso indebido de los recursos aportados por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, por conducto de la Secretaría de Bienestar, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2026, y se computarán por días naturales, desde la fecha de entrega de los recursos a la **"CRUZ ROJA"**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"EJECUTIVO ESTATAL"**; lo anterior, con independencia de las sanciones legales a que se haga acreedora la **"CRUZ ROJA"**, en caso de aplicación indebida.

**OCTAVA.** EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** otorga a la **"CRUZ ROJA"** y ésta acepta la presencia de marca o logotipo del Gobierno del Estado de Baja California y de la Secretaría de Bienestar, para ser utilizado en prendas de vestir, tales como camisas, gorras o diversos que sean proporcionados y usados para las acciones materia del presente instrumento.

Igualmente, la **"CRUZ ROJA"** se obliga a otorgar los créditos y menciones correspondientes al **"EJECUTIVO ESTATAL"** y a la Secretaría de Bienestar, como parte de los entes que aportaron recursos para la realización de las acciones, materia del presente Convenio, identificando a las mismas mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos, proyecciones digitales, publicidad y publicación diversa con cualquier fin de divulgación o promoción que se dé como resultado intelectual o material de su realización, ya sea, previo al inicio, durante su desarrollo así como también posterior a la conclusión de las acciones realizadas con motivo del presente Convenio.

**NOVENA.** La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que no conforman una unidad económica, y ninguna de ellas, es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.



Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre el **"EJECUTIVO ESTATAL"** y el personal que la **"CRUZ ROJA"** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de su objeto social y/o de este Convenio; asimismo, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de la **"CRUZ ROJA"**; por lo que, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **"CRUZ ROJA"**, y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Por lo anterior, la **"CRUZ ROJA"** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra del **"EJECUTIVO ESTATAL"** en relación con este Convenio; asumiendo la **"CRUZ ROJA"** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, si el **"EJECUTIVO ESTATAL"** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, la **"CRUZ ROJA"** quedará obligada a reembolsar tales pagos a favor de aquél.

**DÉCIMA. "CRUZ ROJA"** libera al **"EJECUTIVO ESTATAL"** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio o de su objeto social, igualmente la **"CRUZ ROJA"** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. "CRUZ ROJA"** se obliga y por lo tanto deslinda al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, de cualquier responsabilidad y/u obligación que pudiera surgir con respecto de la atención y procedimiento médico realizado a todas las personas que **"CRUZ ROJA"** llegase atender, acciones que podrían considerarse por impericia, caso fortuito, falta de preocupación o de las medidas de seguridad pertinentes, entre otros.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.



Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta Cláusula, la **"CRUZ ROJA"** deberá proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información y documentación que ésta le requiera para tales efectos.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando **"CRUZ ROJA"** haya acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, a entera satisfacción de la Secretaría de Bienestar y de las dependencias señaladas en la Cláusula QUINTA de este instrumento; en caso contrario, la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **"CRUZ ROJA"** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta Cláusula, **"CRUZ ROJA"** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes de gastos efectuados en el periodo comprendido a partir de la firma del presente instrumento hasta el día 31 de diciembre de 2026, y en los casos excepcionales que autorice la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **"CRUZ ROJA"** durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA QUINTA.** **"LAS PARTES"** deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

No obstante, lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a:

- I. La información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a la presente Cláusula;
- II. La información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso;
- III. La información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso, y



IV. La información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida notifique a la parte afectada de manera inmediata.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los términos establecidos en la presente Cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en las fracciones anteriores y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo en todo momento, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** cumplir con las obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción I, 55 fracción XXXI, y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, así como otras disposiciones normativas en la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto, por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"** o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **"CRUZ ROJA"**.

Asimismo, la **"CRUZ ROJA"** está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria, el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a la **"CRUZ ROJA"** para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, la **"CRUZ ROJA"** quedará liberada en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la Cláusula TERCERA.

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, **"LAS PARTES"** quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

**VIGÉSIMA. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un



Convenio de derecho público, y con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 12 de febrero de 2026.

**POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"**

**J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI  
SANTILLÁN  
SECRETARIO DE BIENESTAR**

**POR LA "CRUZ ROJA"**

**JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ  
DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA  
MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA Y  
APODERADO LEGAL**

**JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA  
SECRETARIO DE HACIENDA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026





**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MIGUEL ÁNGEL BADIOLA MONTAÑO; Y POR LA OTRA PARTE, SHAYA MUJERES VIAJERAS, EN LO SUCESIVO “SHAYA”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ELEA FERNÁNDEZ GÚMIL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** La Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California 2022-2027, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de octubre de 2025, tiene como fin en su Política Pública 7.7 “Desarrollo Económico y Sostenible”, contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

El referido Plan, prevé en el Componente 7.7.4 denominado “Turismo como Pilar de Desarrollo”, posicionar a Baja California como un destino turístico sostenible, competitivo y de vanguardia de acuerdo a las nuevas tendencias y objetivos globales que conlleve al incremento en el gasto promedio, la estadía y satisfacción de los visitantes, bajo un modelo para la integración regional y la inclusión de las comunidades en la actividad turística.

Atendiendo a lo anterior, este instrumento, establece en su Línea de Política 7.4.3 denominada “Impulso del desarrollo equilibrado de Baja California como destino turístico”, en el Resultado a Lograr 7.4.3.4., las personas prestadoras de servicios turísticos fortalecen sus capacidades mediante programas de formación en calidad y excelencia, y atienden las vocaciones que impulsan la mejora del servicio con enfoque de igualdad, inclusión y respeto a los derechos laborales.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VIII y 66 fracción XII, inciso b), de la Ley de Turismo del Estado de Baja California, la Secretaría de Turismo propiciará el desarrollo de la actividad turística, sustentable y competitiva, coordinando los sectores público, social y privado; así mismo, fijará las bases de coordinación con otras dependencias o entidades estatales y municipales así como con organismos de los sectores social y privado, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición de cursos de capacitación Turística, tanto a servidores públicos como a prestadores de servicios turísticos.

**TERCERO.- “SHAYA”,** cuenta con el programa “Shaya Woman Committed”, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, el cual implementa acciones de sensibilización, formación y acompañamiento, orientado a preparar destinos, marcas y actores turísticos para el turismo femenino y digital, alineado con principios de inclusión, seguridad, sostenibilidad y competitividad turística.

**“EL PROGRAMA”**, tiene una duración estimada de cuatro a seis meses el cual contempla cuatro fases: Compromiso, Sensibilización y Formación, Acción e Implementación y Comunicación/Marketing/Visibilidad.

**CUARTO.- “LAS PARTES”** celebraron Carta de Intención, en fecha 03 de febrero de 2026, en la cual expresaron, entre otras cosas, la intención de firmar un Convenio en el marco del día internacional de la Mujer, teniendo por objeto implementar **“EL PROGRAMA”** en el Estado de Baja California.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I.- DECLARA “EL EJECUTIVO ESTATAL” QUE:**

**I.1.** El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



**I.2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa, todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**I.3.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XIII y 43 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Turismo es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada responsable de diseñar y coordinar la política pública para planificar, fomentar, desarrollar y promover el turismo en el Estado; así como coordinarse con organizaciones públicas y privadas, incluyendo a empresas, asociaciones gremiales, instituciones educativas técnicas y de nivel superior, para ejecutar programas de capacitación y profesionalización turística en sus diversos aspectos.

En representación de la Secretaría de Turismo comparece su Titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracciones I y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California.

**I.4.** Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Carretera Escénica Tijuana - Ensenada número 1029, Ejido Mazatlán, de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22710.

## **II.- DECLARA “SHAYA” QUE:**

**II.1.** Se encuentra debidamente constituida bajo la Ley de nombres comerciales, lo cual acredita mediante Informe de Perfil emitido en fecha 04 de diciembre de 2025, por el Ministerio de Servicios Públicos y Prestación de Servicios Empresariales, con ejercicio en Ontario, Canadá, y registrada bajo el número de identificación comercial 1001428963, el 28 de noviembre de 2025.

**II.2.** Es una empresa de servicios de apoyo educativo internacional de innovación turística con perspectiva de género, especializada en sensibilización, formación y acompañamiento estratégico para la preparación de destinos y organizaciones orientados al turismo femenino y digital.

**II.3.** Cuenta con la experiencia, metodología, recursos humanos y técnicos para ejecutar “**EL PROGRAMA**” y cumplir con las obligaciones del presente Convenio.

**II.4.** Su representante legal cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos de este instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

**II.5.** Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 832 Dundas Street West, Unit 1, Toronto, Ontario, M6J1V3, Canadá.

## **III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, y es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

**III.2.** Tienen la intención de coordinar esfuerzos para la realización del objeto del presente Convenio, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y mecanismos de colaboración conforme a los cuales “**LAS PARTES**” coadyuvarán en acciones conjuntas a efectos de implementar y promocionar “**EL PROGRAMA**” en el Estado de Baja California, las cuales incluirán la sensibilización y formación, el acompañamiento técnico para la implementación de acciones y la preparación de la comunicación pública del proyecto y del reconocimiento final.



**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**SHAYA**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

Implementación de “**EL PROGRAMA**”, mediante la capacitación de hasta 500 personas Servidoras Públicas adscritas a “**LA SECRETARÍA**”, así como a las entidades públicas del sector turístico que la “**LA SECRETARÍA**” señale.

Dichas capacitaciones podrán incluir las modalidades presenciales, virtuales y acceso a contenidos digitales.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Promocionar y difundir “**EL PROGRAMA**” con los prestadores de servicios turísticos de Baja California.

b) Facilitar el espacio físico a efecto de que “**SHAYA**” lleve a cabo las capacitaciones relativas a “**EL PROGRAMA**” en la modalidad presencial.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” integrarán una mesa técnica de seguimiento para la implementación y desarrollo de “**EL PROGRAMA**”, con la finalidad de revisar avances, resolver incidencias y acordar ajustes operativos.

**QUINTA.-** La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

**SEXTA.-** “**SHAYA**” libera a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio o de su objeto social. Igualmente, “**SHAYA**” no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

**SÉPTIMA.-** “**LAS PARTES**” deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (i) La información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a la presente Cláusula; (ii) La información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (iii) La información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (iv) La información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida notifique a la parte afectada de manera inmediata.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los términos establecidos en la presente Cláusula, serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en el párrafo anterior y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.

**OCTAVA.-** “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, apertura institucional y protección de datos personales, debiendo en todo momento “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” cumplir con las obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción I, 55 fracción XXXI y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y otras disposiciones normativas en la materia.



**NOVENA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó, por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada una de ellas acepta ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a liberarse mutuamente de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de la ejecución o con motivo de este Convenio y queda expresamente entendido que son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto; por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”** o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **“SHAYA”**.

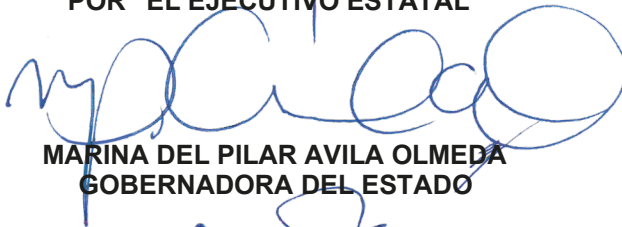
**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, **“LAS PARTES”** quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**. Si no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la ciudad de Playas de Rosarito, el día 20 de marzo de 2026.

POR **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**  
GOBERNADORA DEL ESTADO



**MIGUEL ÁNGEL BADIOLA MONTAÑO**  
SECRETARIO DE TURISMO

POR **“SHAYA”**



**ELEA FERNÁNDEZ GÜMIL**  
REPRESENTANTE LEGAL





**Gobierno del Estado de Baja California  
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali  
Convocatoria Pública Regional No. R-13/26**



El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los Artículos 8, 20, 21 Fracc. I, 22, 24 Fracc. I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y la Norma Administrativa para el Fomento de la Participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria, que más adelante se describe, a fin de que todas las personas físicas ó morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en la licitación y en su momento, presenten las proposiciones correspondientes; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, se informa lo siguiente:

**Licitación Pública Regional Número F-VERDE-CESPM-2026-002-ADQ-IP.**

Objeto: **"Adquisición de equipo bacheador sin combustión para CESP"**

Fecha y hora límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
08/abril/2026 09:00 horas	\$2,400.00 M.N.	08/abril/2026 09:00 horas	15/abril/2026 09:00 horas	17/abril/2026 09:00 horas	21/abril/2026 16:00 horas

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICO	BACHEADORA INTEGRAL MARCA BERGKAMP MODELO FP5 (EQUIPO AUTOPROPULSADO)	1	Pieza

No se otorgará anticipo. Las bases no estarán disponibles en medios electrónicos, ni la proposición podrá ser presentada a través de ellos. Tipo de licitación e idioma: el concurso es invariablemente regional, por lo que únicamente podrán participar prestadores de servicios regionales y las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y con importes en moneda nacional.

Para la adquisición de bases, los interesados presentarán una solicitud por escrito para participar en la licitación, firmada por el representante legal dirigida al Director General, MTRO. Armando Carrasco López, con copia al Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez, Subdirector de Administración y Finanzas y exhibir el comprobante que ampare el pago de las mismas.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,400.00 M.N., mediante depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, en cuenta bancaria 0145165345 sucursal 8672, Clabe 072 020 001 451 653 453, BANORTE.

\*De acuerdo con el Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en dicho Artículo, asimismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

Documentos que los licitantes deberán acreditar en sus propuestas e información general:

1.- Existencia y personalidad jurídica, 2.- Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera, 3.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 4.-Domicilio y registro fiscal para comprobar su residencia en el Estado de Baja California.

Los actos de procedimiento, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados en cuadro que antecede, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Administración y Finanzas, cita en Calle Río Sinaloa No. 1399, en la Colonia Vallarta, C.P. 21270, en Mexicali, Baja California, México.

Condiciones de pago: Mediante facturas que presente el proveedor posterior a la realización de los servicios y/o entrega de los bienes en los periodos que se determinen, al Departamento de C.E.S.P.M. que corresponda, una vez revisadas y aprobadas, el pago se hará dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Lugar para entrega del bien será en los patios de la CESP, ubicado en calle río sinaloa número 1399 colonia vallarta, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El atraso o incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que procedan y que se describen en las bases de licitación, las cuales pueden ser consultadas en la oficina de licitación y contratos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicadas en Calle Río Sinaloa No. 1399, en la Colonia Vallarta, C.P. 21270, en Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas Teléfonos para información (686) 564-19-00 Ext. 2559.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación o en las proposiciones podrán ser negociadas.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y la Norma Administrativa para el fomento de la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

**Mexicali, Baja California, a 06 de abril de 2026.**  
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez.  
Representante Legal.





**Universidad Autónoma De Baja California  
Gobierno Del Estado De Baja California**



En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su **artículo 100**, y de conformidad a lo dispuesto por la **Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California** en vigor, la Universidad Autónoma de Baja California, a través del Departamento de Servicios Administrativos Campus Mexicali, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA, PROCEDIMIENTO No. MXL-LP-O-RE-03/2026**

A las **personas físicas o morales mexicanas**, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación del **contrato de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado**, para la ejecución de la obra que a continuación se describe:

**Obra:** 10010069322 - 02USU0004S - PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE LABIO Y PALADAR HENDIDO PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA CAMPUS MEXICALI

**Descripción general de la obra:** Demoliciones de banquetas, cordones y corte de asfalto existentes, retiros de árboles, palmeras, cercos de herrería y registros existentes. excavaciones en terreno natural, compactación y excavación de taludes, estabilización del suelo con material en breña, elaboración de plataformas de tucuruaguay, excavaciones y afine de plataformas, fumigación, colocación de barreras de humedad, colado de planillas, habilitado de acero de refuerzo, colado, cimbrado y curado de cimentación, firmes, columnas y trabes de concreto, construcción e impermeabilización de muro de enrase, construcción de muros de block con acero de refuerzo, habilitado y montaje de estructura metálica, construcción de entepiso de steel deck, carga, acarreo y retiro de escombros y materiales productos de los trabajos.

**Ubicación:** Calle De La Claridad S/N, Col, Plutarco Elías Calles, 21376, en el municipio de Mexicali, Baja California.

**Plazo de ejecución de la obra:** 112 (ciento doce) días naturales. Fecha programada de inicio el día 1 de junio del 2026, fecha programada de término el día 20 de septiembre del 2026.

**Capital contable requerido:** \$4'000,000.00 M.N. (cuatro millones de pesos con 00/100) Moneda Nacional.

Los recursos asignados para esta obra son recursos estatales y fueron aprobados mediante el oficio No. 000209, emitido el día 6 de febrero del 2026 por la Secretaría de Hacienda del Estado.

**Anticipo:** Para el inicio de los trabajos, así como la compra y habilitación de los materiales de construcción, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación otorgada al contrato, en el ejercicio de que se trate.

**Costo de las Bases:** PORTAL: \$ 2,108.00 (dos mil ciento ocho pesos con 00/100 Moneda Nacional),

CALENDARIO DE EVENTOS						
Fecha límite para solicitar calificación:	Notificación a solicitantes y venta de bases	Fecha límite de venta bases	Acto de visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
<b>13/ABRIL/2026</b> Hasta las 9:00 horas	<b>15/ABRIL/2026</b> Hasta las 12:00 horas	<b>17/ABRIL/2026</b> hasta las 16:00 horas	<b>20/ABRIL/2026</b> a las 9:00 horas	<b>21/ABRIL/2026</b> a las 10:00 horas	<b>29/ABRIL/2026</b> a las 10:00 horas	<b>06/MAYO/2026</b> a las 10:00 horas

**El punto de reunión para el Acto de Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos**, será en la oficina de Obras y Proyectos del Depto. de Servicios Administrativos Campus Mexicali, ubicadas en la planta baja del edificio "D" localizado por Calle Churubusco s/n entre Av. López Rayón y calle de la Normal, Ex Ejido Coahuila en Mexicali, Baja California.

**El Acto de Junta de Aclaraciones**, será vía síncrona por la plataforma Google Meet, por lo que se requiere que los licitantes envíen sus correos electrónicos y comprobante de pago de las bases para enviar la liga de los eventos al correo [zurisadday.zazuefa@uabc.edu.mx](mailto:zurisadday.zazuefa@uabc.edu.mx).

**Presentación de propuestas** en las oficinas del Depto. de Servicios Administrativos Campus Mexicali, ubicadas en la planta baja del edificio "D", localizado en el domicilio del párrafo que antecede.

**Acto de Apertura de Proposiciones, un acto público**, vía síncrona por la plataforma Google Meet.

**El Acto de Fallo, un acto privado**, se realizará en sesión extraordinaria del Subcomité de Obras Campus Mexicali; el fallo se dará a conocer posteriormente a los contratistas participantes mediante escrito.

**Información específica de la Convocatoria:**

Acuerdo del H. Consejo Universitario, que autoriza que las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de gobierno, de autoridad o colegiados de la Universidad Autónoma de Baja California puedan llevarse a cabo bajo el formato presencial, virtual o mixto, en los términos que establezca la convocatoria respectiva.

**Acuerdo:**

**Único.-** "Durante la contingencia, y en lo sucesivo, las sesiones ordinarias o extraordinarias del honorable consejo universitario de la Universidad Autónoma de Baja California, según lo dispuesto en el Art. 71 del Estatuto General, se entienda que la asistencia a las sesiones podrán llevarse a cabo bajo el formato presencial, virtual o mixto, en los términos que establezca la convocatoria; de la misma manera, para los procedimientos académicos y administrativos que tengan lugar, y para las



sesiones de los demás órganos, sean estos, de Gobierno, de Autoridad o Colegiados de esta casa de estudios, facilitando la participación de todos los integrantes".

**Criterios Generales:**

**Las bases de la licitación** se encuentran disponibles para consulta y venta en el Área de Licitaciones para la Infraestructura Educativa, en días hábiles, de lunes a viernes, **de 8:30 a 16:30 horas**, en la oficina de Obras y Proyectos antes mencionada, teléfonos (686) 841 8200, ext. 43342.

**Se permitirá la subcontratación de partidas de la obra.**

**Criterios para la adjudicación del contrato:**

Se adjudicará el contrato respectivo al licitante que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los requisitos establecidos en el **artículo 45** y los demás relativos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, así como el **artículo 33** y demás relativos de su Reglamento correspondiente.

**Calificación:**

De interesarse a participar en la licitación, deberán de dirigirse a las oficinas del Depto. de Servicios Administrativos Campus Mexicali, localizadas en la dirección y horarios indicados en el Calendario de Eventos de esta Convocatoria, a efecto de solicitar su calificación a participar, para lo cual deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

1. Escrito solicitando su calificación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la licitación y mencionando el RFC y el correo al cual se les mandará la liga de los eventos, dirigido a:

**Ing. Diana Laura Natalia González Rosario**  
**Jefa del Depto. de Servicios Administrativos**  
**Campus Mexicali UABC**

2. Fotocopia de **registro vigente** en el padrón de contratistas que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, el cual deberá de acreditar las especialidades **121, 123, 124, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 150, 166, 167, 169, 183, 230, 310, 321, 323, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 346, 347, 349, 350 y 413**
3. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica; el o los testimonios deberán ser notariales, o bien fotocopias legibles debidamente certificadas por un notario público, debiendo presentar original del acta constitutiva para su cotejo; el testimonio del acta constitutiva debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en el caso de personas físicas se presentará copia certificada del acta de nacimiento y fotocopia de su Registro Federal de Contribuyentes.
4. Poder notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma; en caso de asociaciones por convenio privado, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán nombrar a un representante común mediante poder notarial o de corredor público, donde se establezcan las facultades que se le confieren para la participación en el procedimiento.
5. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que, en su caso, estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - a) Currículum del licitante, destacando los trabajos que tengan similitud con los de la presente licitación;
  - b) Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la administración pública, como con particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer; en caso de no contar con obras en vigor deberán de igual forma manifestarlo;
  - c) **Fotocopia legible de 2 (dos) contratos de obra similares a la obra de la presente licitación, signados por ambas partes;**
  - d) Cuando la experiencia o capacidad técnica sea demostrada con el personal técnico que se encargará de la ejecución de la obra y no preste sus servicios en la empresa, los técnicos deberán manifestar por escrito con firma autógrafa la disponibilidad de los mismos a colaborar con la empresa solicitante.
6. Documentación que compruebe la capacidad financiera con el capital contable indicado anteriormente, para lo cual deberán de presentar su declaración fiscal del ejercicio anterior o bien los estados financieros auditados y firmados por un contador auditor, ajeno a la empresa o persona física interesada en participar.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el **artículo 58** de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

**Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores y considerado calificado**, deberá cubrir el costo por la documentación respectiva de las bases de la licitación, en la caja del Depto. de Tesorería, ubicada en el Centro Comunitario de la Unidad Universitaria Mexicali localizada por Blvd. Benito Juárez y Av. López Rayón s/n, Ex ejido Coahuila en Mexicali, Baja California, ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre de **Universidad Autónoma del Estado de Baja California**; efectuado el pago, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta.

**Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.**

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Mexicali, Baja California, a 06 de abril del 2026.

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"

ATENTAMENTE

**ING. DIANA LAURA NATALIA GONZÁLEZ ROSARIO**  
**Jefa del Departamento de Servicios**  
**Administrativos Campus Mexicali**





## Consejo General Electoral

Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción XXXVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el "Cierre Presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2025".

PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	SUBEJERCICIO	%	
11101	DIETAS Y RETRIBUCIONES	\$8,861,981.18	\$8,861,981.18	\$8,861,981.16	\$0.02	0.00%
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	21,357,102.95	21,357,102.95	\$21,095,019.52	\$262,083.43	1.23%
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,344,239.16	38,559,943.24	38,481,824.70	78,118.54	0.20%
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	397,281.88	1,807,962.34	1,777,651.59	30,310.75	1.68%
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	35,000.00	35,000.00	33,125.00	1,875.00	5.36%
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,452,004.55	2,161,373.34	2,161,373.34	-	0.00%
13202	PRIMA VACACIONAL	2,967,042.39	3,085,999.83	3,046,048.30	39,951.53	1.29%
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,342,459.57	10,902,246.76	10,768,716.20	133,530.56	1.22%
13401	COMPENSACIONES	32,631,568.26	48,977,386.75	48,136,760.77	840,625.98	1.72%
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	5,998,164.00	6,566,564.00	6,280,016.20	286,547.80	4.36%
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	8,493,533.50	8,493,533.50	8,138,617.15	354,916.35	4.18%
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	731,570.50	731,570.50	701,002.78	30,567.72	4.18%
14401	SEGURO DE VIDA	650,000.00	650,000.00	392,427.07	257,572.93	39.63%
15201	INDEMNIZACIONES	298,483.00	298,483.00	298,482.92	0.08	0.00%
17103	ESTÍMULOS AL PERSONAL	69,984.50	69,984.50	54,501.30	15,483.20	22.12%
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$99,630,415.44</b>	<b>\$152,559,131.89</b>	<b>\$150,227,548.00</b>	<b>\$2,331,583.89</b>	<b>1.53%</b>
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$477,193.18	\$1,131,884.79	\$1,122,075.81	\$9,808.98	0.87%
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	249,090.00	339,144.30	336,354.03	2,790.27	0.82%
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,600.00	3,600.00	-	3,600.00	100.00%
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	213,480.23	242,219.28	237,094.80	5,124.48	2.12%
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	50,830.00	50,830.00	43,076.00	7,754.00	15.25%
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	140,682.07	406,791.55	405,826.00	965.55	0.24%
21803	MATERIAL ELECTORAL	-	88,095,907.16	88,095,907.16	-	0.00%



	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	SUBEJERCICIO	%
22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	53,378.00	2,090,471.00	2,059,323.28	31,147.72	1.49%
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	89,383.44	187,751.04	186,892.37	858.67	0.46%
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	60,219.85	174,743.48	173,292.32	1,451.16	0.83%
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	18,430.00	43,430.00	19,944.04	23,485.96	54.08%
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	5,872.00	5,872.00	2,992.18	2,879.82	49.04%
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,421.04	6,421.04	401.78	6,019.26	93.74%
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,250.00	2,850.00	2,786.70	63.30	2.22%
24601	MATERIAL ELÉCTRICO	27,460.00	92,589.94	79,676.14	12,913.80	13.95%
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	10,274.00	10,274.00	10,274.00	-	0.00%
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	31,305.00	31,305.00	30,740.63	564.37	1.80%
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	15,388.00	18,006.07	17,725.66	280.41	1.56%
26101	COMBUSTIBLES	1,521,902.75	1,987,934.07	1,987,100.00	834.07	0.04%
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	75,000.00	96,931.50	87,237.34	9,694.16	10.00%
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	22,343.00	29,415.50	29,060.67	354.83	1.21%
27401	PRODUCTOS TEXTILES	8,000.00	34,330.00	29,110.88	5,219.12	15.20%
29101	HERRAMIENTAS MENORES	26,411.00	36,090.00	32,610.23	3,479.77	9.64%
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	30,046.00	68,067.00	67,205.89	861.11	1.27%
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,690.00	137,312.00	137,154.77	157.23	0.11%
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	176,551.72	460,717.72	458,551.12	2,166.60	0.47%
29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	40,584.00	40,584.00	17,347.01	23,236.99	57.26%
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 3,406,785.28</b>	<b>\$ 95,825,472.44</b>	<b>\$ 95,669,760.81</b>	<b>\$ 155,711.63</b>	<b>0.16%</b>
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 970,207.90	\$ 1,323,363.90	\$ 1,271,493.82	\$ 51,870.08	3.92%
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	284,447.62	469,325.62	398,781.67	70,543.95	15.03%



	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	SUBEJERCICIO	%
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	154,556.00	192,636.00	150,323.10	42,312.90	21.97%
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	549,768.00	902,384.00	853,227.41	49,156.59	5.45%
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	58,819.30	59,619.30	58,080.56	1,538.74	2.58%
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,555,759.54	14,296,451.46	14,179,171.46	117,280.00	0.82%
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMÁTICOS	-	530,280.00	482,240.00	48,040.00	9.06%
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	53,900.00	243,306.19	225,103.77	18,202.42	7.48%
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,581,372.76	1,949,372.76	1,773,994.76	175,378.00	9.00%
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	60,368.60	537,086.50	532,435.80	4,650.70	0.87%
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE	481,101.44	481,101.44	419,759.47	61,341.97	12.75%
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	97,500.00	97,500.00	91,455.38	6,044.62	6.20%
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	135,500.00	135,500.00	15,688.00	119,812.00	88.42%
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	390,912.96	625,452.29	565,063.53	60,388.76	9.66%
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	423,901.78	2,712,335.24	2,710,318.97	2,016.27	0.07%
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	131,918.64	131,918.64	130,373.88	1,544.76	1.17%
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	403,698.24	2,084,158.48	2,076,558.48	7,600.00	0.36%
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	142,165.00	220,915.00	208,135.77	12,779.23	5.78%
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	45,000.00	45,000.00	44,024.04	975.96	2.17%
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	461,832.88	461,832.88	327,279.45	134,553.43	29.13%
34701	FLETES Y MANIOBRAS	-	311,270.00	305,542.40	5,727.60	1.84%
35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	240,000.00	1,794,567.86	1,794,087.26	480.60	0.03%



	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	SUBEJERCICIO	%
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,000.00	9,000.00	4,212.00	4,788.00	53.20%
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	49,123.00	49,123.00	36,914.40	12,208.60	24.85%
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	447,609.60	680,407.60	655,518.79	24,888.81	3.66%
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	185,489.03	235,489.03	233,634.00	1,855.03	0.79%
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	68,288.00	68,288.00	36,412.65	31,875.35	46.68%
35802	SERVICIO DE LAVANDERÍA	28,980.00	37,956.00	27,096.36	10,859.64	28.61%
35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	78,874.40	78,874.40	74,071.80	4,802.60	6.09%
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA	54,839.61	54,839.61	22,040.00	32,799.61	59.81%
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	61,089.60	100,614.60	100,564.80	49.80	0.05%
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	-	802,868.94	802,868.77	0.17	0.00%
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	165,000.00	337,827.00	291,600.00	46,227.00	13.68%
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	401,492.87	669,216.87	668,848.37	368.50	0.06%
37101	PASAJES AÉREOS	334,674.00	439,642.00	432,804.02	6,837.98	1.56%
37201	PASAJES TERRESTRES	19,316.20	32,656.20	32,607.26	48.94	0.15%
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	569,000.00	579,894.65	469,481.24	110,413.41	19.04%
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	861,670.20	826,530.89	824,303.08	2,227.81	0.27%
37902	PEAJES	315,196.30	292,143.10	283,910.76	8,232.34	2.82%
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	35,020.50	35,020.50	26,368.84	8,651.66	24.70%
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	556,951.04	752,951.04	719,094.78	33,856.26	4.50%



PARTIDA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	SUBEJERCICIO	%
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	305,377.00	130,377.00	86,746.00	43,631.00	33.47%
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	2,810,874.80	3,344,425.55	3,298,918.45	45,507.10	1.36%
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	472,989.94	514,562.23	493,930.30	20,631.93	4.01%
<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 23,053,586.75</b>	<b>\$ 39,678,085.77</b>	<b>\$ 38,235,085.65</b>	<b>\$ 1,443,000.12</b>	<b>3.64%</b>
41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES NO FINANCIERAS	\$ 15,766,331.46	\$ 17,152,074.59	\$ 16,511,718.48	\$ 640,356.11	3.73%
44103	OTRAS AYUDAS	186,324.16	249,824.16	215,761.48	34,062.68	13.63%
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	146,593,220.16	146,593,220.16	146,593,220.04	0.12	0.00%
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$162,545,875.78</b>	<b>\$163,995,118.91</b>	<b>\$163,320,700.00</b>	<b>\$ 674,418.91</b>	<b>0.41%</b>
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 200,780.00	\$ 1,561,349.00	\$ 1,537,565.95	\$ 23,783.05	1.52%
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	-	44,064.00	43,524.00	540.00	1.23%
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$ 200,780.00</b>	<b>\$ 1,605,413.00</b>	<b>\$ 1,581,089.95</b>	<b>\$ 24,323.05</b>	<b>1.52%</b>
85301	OTROS CONVENIOS	\$ 66,972.75	\$29,373,664.25	\$27,046,762.65	\$ 2,326,901.60	7.92%
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>\$ 66,972.75</b>	<b>\$ 29,373,664.25</b>	<b>\$ 27,046,762.65</b>	<b>\$ 2,326,901.60</b>	<b>7.92%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$288,904,416.00</b>	<b>\$483,036,886.26</b>	<b>\$476,080,947.06</b>	<b>\$ 6,955,939.20</b>	<b>1.44%</b>

*LORENZA GABRIELA SOBERANES EGÚA*

MTRA. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGÚA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2026, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL DE PERSONAS ACTUARIAS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, INCLUYENDO LA ATENCIÓN BRINDADA AL TRIBUNAL DE ORALIDAD CIVIL Y FAMILIAR, A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y DE LO FAMILIAR DEL SISTEMA ESCRITO, AMBOS ESTABLECIDOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN BRINDADA AL TRIBUNAL LABORAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, CON MOTIVO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE DICHO TRIBUNAL EN PLAYAS DE ROSARITO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, le corresponde al Consejo de Administración del Poder Judicial, conforme a lo establecido los artículos 57 segundo párrafo y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Ello, con motivo de la emisión del Decreto 36 de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado; en relación con el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, primer párrafo, el Consejo de Administración es un órgano del Poder Judicial del Estado de Baja California con independencia técnica y de gestión.

**TERCERO.** Que es facultad del Consejo de Administración expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como establecer y crear las unidades administrativas que estime convenientes para el apropiado funcionamiento del Poder Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; asimismo, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, corresponde a este, la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado, así como velar por el buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad de los mismos.

**CUARTO:** Que el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes.

**QUINTO:** Que el presente se encuentra vinculado a las políticas **1.2 Justicia civil y familiar a través de procedimientos orales y 1.6 Servicio de calidad y humanizado** del Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Baja California 2024-2026; respecto la política 1.2 establece como objetivo **1.2.1 El Impulsar el funcionamiento de juzgados orales, haciendo posible la implementación del Código Nacional de**



**Procedimientos Civiles y Familiares; bajo un modelo de operación moderno, en el cual, se garantice la impartición de justicia de forma pronta y expedita respondiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.** Incluyendo la estrategia 1.2.1.7 Consistente en **Brindar atención de calidad a las controversias que se susciten en materia civil y familiar, de forma pronta y expedita, respondiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.** Por lo que hace a la política 1.6 establece dentro de sus objetivos el 1.6.1 Mismo que se enfoca en **“Brindar los servicios de impartición de justicia con calidad, acercando la justicia a la gente de forma humanizada”.** Así como las estrategias 1.6.1.2 **que dispone Mejorar la coordinación entre las y los jueces, litigantes y partes involucradas en los procesos judiciales, para garantizar que las audiencias se realicen según lo programado, la estrategia 1.6.1.3 que señala el Reforzar las capacidades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia mediante la eficiente asignación de los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles, con el propósito de mejorar el flujo de trabajo y tramitación de los asuntos, logrando su conclusión con prontitud.** Incluyendo la estrategia 1.6.1.4 **Enfocada en ampliar la cobertura del servicio en primera instancia, conforme a la identificación de necesidades por especialidad y/o zona geográfica.** Aunado a la estrategia 1.6.1.11 que establece **Continuar con la modernización tecnológica de los procesos que operan en los Juzgados del sistema escrito, con la finalidad de hacer más accesible la justicia para la ciudadanía con procesos más transparentes, eficientes y ágiles.**

**SEXTO:** Que el 2 de septiembre de 2022 mediante Decreto número 122 expedido por la H. XXIV Legislatura de Baja California, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial No. 54, Sección IV, Tomo CXXIX fue adicionado al Título Quinto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, referente al **capítulo XI denominado “DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS”** conformado por los artículos **90 UNDECIES y 90 DODECIES.**

**SÉPTIMO: Que** el 10 de octubre del 2023, el pleno del ahora extinto Consejo de la Judicatura consciente de la obligación constitucional de brindar acceso a la justicia en igualdad de condiciones para todas las personas y de las áreas de oportunidad que encuentra el Poder Judicial, aprobó y publicó el **“Reglamento que Regula la Función y Organización de la Central de Actuarios del Poder Judicial de Baja California”**, mismo que a la fecha se encuentra derogado.

**OCTAVO:** Que el ahora extinto Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, determinó la creación e inicio de funciones a partir del 16 de octubre del 2023 de la Central de Actuarios en el partido Judicial de Tijuana, Baja California.

**NOVENO:** Que el 29 de noviembre de 2023 mediante Decreto número 329 expedido por la H. XXIV Legislatura de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 66, Número Especial, Tomo CXXX se aprobó la reforma a los artículos 90 UNDECIES y 90 DODECIES, trasladándose al mismo título la denominación y



contenido del capítulo como se encontraba denominado a un **Capítulo XII identificado como “Centrales de Actuarios”**, conformada ahora por los artículos **90 DUODECIOS y 90 TERDECIES**.

**DÉCIMO:** Que el 26 de septiembre de 2024 el ahora extinto pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, emitió acuerdo general número 09/2024, mediante el cual autoriza la implementación del Modelo de Gestión Operativa “Juzgados Cero Papel” en los juzgados el Estado de Baja California, así como los lineamientos de operación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que el 6 de febrero de 2025, el ahora extinto Pleno del Consejo de la Judicatura emitió acuerdo general número **03/2025** mediante el que aprueba la derogación del Reglamento que regula la Función y Organización de la Central de Actuarios y a su vez, **aprueba la emisión del Nuevo Reglamento que Regula la Función y Organización de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el 26 de Marzo de 2025 el ahora extinto Pleno del Consejo de la Judicatura de Baja California, emitió acuerdo general número 05/2025, relativo a la Creación e Inicio de funciones de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Baja California en el partido judicial de Ensenada.

**DÉCIMO TERCERO:** Que el 6 de noviembre de 2025 el ahora extinto pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, emitió acuerdo general número 09/2025, mediante el cual autoriza la incorporación del Tribunal Laboral del partido judicial de Tijuana a la Central de Actuarios del mismo partido judicial. Acuerdo mediante el cual amplía la competencia de la Central de Actuarios del partido judicial de Tijuana, incluyendo como parte de sus actividades el control de todas las diligencias ordenadas por las personas juzgadoras adscritas al Tribunal Laboral de Tijuana.

**DÉCIMO CUARTO:** Que el 30 de enero del 2026 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Declaratoria emitida por la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, a través de la cual se declaró la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en los diversos partidos judiciales del Estado, estableciendo fechas escalonadas de entrada en vigor y disponiendo que el Poder Judicial del Estado adoptará las medidas necesarias para su implementación, conforme a la viabilidad presupuestal correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO:** Que la obligación de impartir una justicia pronta y expedita a los bajacalifornianos y conforme a lo establecido en el artículo 90 TERDECIES de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; el Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, con la entrada en vigor del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar de Rosarito estima necesario que en el partido judicial de Playas de Rosarito se establezca una Central de personas Actuarias, que sea el órgano encargado de llevar el control de las diligencias que ordenen las autoridades jurisdiccionales especializadas en materia Civil y Familiar Oral, Civil y Familiar tradicional (Escrito) del partido judicial de Playas de Rosarito,



incluyendo las diligencias ordenadas por la autoridad jurisdiccional especializada en materia Laboral con domicilio en la ciudad de Tijuana, con jurisdicción en los municipios de Tijuana, Rosarito y Tecate, de manera pronta y expedita sin distingos dentro o fuera de las instalaciones de los órganos jurisdiccionales.

**DÉCIMO SEXTO:** Que debemos de brindar un servicio de calidad, moderno y accesible a los justiciables, a través de mecanismos que permitan atender las cargas de trabajo de diversos Tribunales entre ellos el Tribunal de Oralidad Civil y Familiar de Playas de Rosarito próximo a inaugurarse, y los Juzgados Civiles y Familiares Tradicionales de primera instancia de ese Partido Judicial; así como al Tribunal Laboral del partido judicial de Tijuana el cual cuenta con competencia y jurisdicción territorial en el partido judicial de Playas de Rosarito para impartir dicha materia, reitera este Pleno la necesidad de crear una Central de personas Actuarias, en el partido judicial de Playas de Rosarito.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Que** la propuesta de este Pleno de crear la Central de personas Actuarias, estableciéndola en el partido judicial de Playas de Rosarito es con el fin de que sea la encargada de practicar los emplazamientos, notificaciones de acuerdos, resoluciones y sentencias, así como de los demás actos procesales que ordenen las personas juzgadoras del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar de Playas de Rosarito próximo a inaugurarse, las personas juzgadoras de los Juzgados Civiles y Familiares Tradicionales de primera instancia del ese Partido Judicial; incluyendo lo ordenado por las personas juzgadoras adscritas al Tribunal Laboral del partido judicial de Tijuana, cuando así se lo requiera a la Central de Actuarios del partido judicial de Tijuana.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina la creación de la Central de personas Actuarias del partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, iniciando sus funciones **el diecinueve de marzo del dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO.-** La Central de Personas Actuarias del partido judicial de Playas de Rosarito se establecerá en el domicilio ubicado en Boulevard Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Vicente Guerrero S/N, Colonia Independencia, Playas de Rosarito, Baja California. C.P. 22705. Domicilio conocido donde albergan los Juzgados Civiles Y Familiares Tradicionales

**TERCERO. -** Se ordena que la Central de Personas Actuarias del partido judicial de Playas de Rosarito incluya en sus funciones los actos procesales que ordenen las personas juzgadoras adscritas al Tribunal de Oralidad Civil y Familiar de Playas de Rosarito próximo a inaugurarse en el mismo partido judicial, así como lo ordenado por las personas juzgadoras de los Juzgados Civiles y Familiares Tradicionales de primera instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito; además de brindar el



apoyo que requiera la Central de Personas Actuarías del partido judicial de Tijuana, respecto lo ordenado por las personas juzgadoras adscritas al Tribunal Laboral del partido judicial de Tijuana.

**CUARTO.-** A partir del **diecinueve de marzo del año en curso**, la Central de Personas Actuarías establecida en el partido judicial de Playas de Rosarito, será el órgano encargado de ejecutar, sin distinciones y de manera pronta y expedita, los mandamientos judiciales que deban llevarse a cabo dentro o fuera de las instalaciones de los Juzgados Civiles y Familiares Tradicionales de primera instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, así como lo ordenado por el Tribunal Laboral del partido judicial de Tijuana, cuando así sea solicitado por la Central de Actuarios del partido judicial de Tijuana.

**QUINTO.-** A partir de las **cero horas del día veintitrés de marzo del año en curso**, la Central de Personas Actuarías establecida en el partido judicial de Playas de Rosarito, será el órgano encargado de ejecutar, sin distinciones y de manera pronta y expedita, los mandamientos judiciales que deban llevarse a cabo dentro o fuera de las instalaciones del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar de Rosarito.

**SEXTO. –** Se ordena que las personas secretarías actuarías adscritas a **los Juzgados Únicos de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar, y en su caso, del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar todas del partido judicial de Playas de Rosarito**, a partir del **diecinueve de marzo del año en curso**, sean readscritas como personal de la Central de personas Actuarías del partido judicial de Playas de Rosarito. Conformando de inmediato la Central de Personas Actuarías de Rosarito siendo comunes para todas las personas, es decir, para ejecutar, sin distinciones y de manera pronta y expedita, los mandamientos judiciales emitidos por el Tribunal de Oralidad Civil y Familiar próximo a implementarse en el partido judicial de Playas de Rosarito, los juzgados civiles y familiares del partido judicial de Playas de Rosarito y el Tribunal Laboral del partido judicial de Tijuana cuando así lo solicite la Central de Personas Actuarías Tijuana; encontrándose obligados a realizar las diligencias que les sean asignadas por la persona Coordinadora de la Central del partido judicial de Rosarito.

**SÉPTIMO. -** La Coordinación de la Central de Personas Actuarías de Playas de Rosarito, deberá establecerse en el domicilio que se le asigne a la Central de personas Actuarías de Rosarito, encargándose de administrar día a día la agenda de las diligencias incluyendo las de desalojo, ejecución o embargo, entre otras, sin distinción del Tribunal o Juzgado de origen.

**OCTAVO. –** Las personas denominadas personal de Enlace, ubicadas en las instalaciones del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, así como en cada juzgado ya sea civil o familiar, o en su caso, el Tribunal Laboral, estarán adscritas a la Central de Personas Actuarías dependiendo directamente de la coordinación de la Central del partido judicial correspondiente, incluyendo los temas laborales y/o administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable.



**NOVENO.-** Hágase del conocimiento al público en general el presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentes en sesión ordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, ante el Secretario General Oscar Julián Peralta Hoyo, que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO

### CERTIFICA

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2026, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL DE PERSONAS ACTUARIAS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, INCLUYENDO LA ATENCIÓN BRINDADA AL TRIBUNAL DE ORALIDAD CIVIL Y FAMILIAR, A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y DE LO FAMILIAR DEL SISTEMA ESCRITO, AMBOS ESTABLECIDOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN BRINDADA AL TRIBUNAL LABORAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, CON MOTIVO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE DICHO TRIBUNAL EN PLAYAS DE ROSARITO, FUE APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- CONSTE.-**

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Rúbrica)

**OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**ACUERDO GENERAL NUMERO 05/2026, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO, CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ORALIDAD CIVIL Y FAMILIAR, DENOMINACION E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE ORALIDAD CIVIL Y FAMILIAR CON RESIDENCIA EN PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA; ASI COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS, CONCENTRACIÓN DE ACTUACIONES EN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la administración del Poder Judicial del Estado de Baja California corresponde al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto por los artículos 57, segundo párrafo, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, preceptos que le otorgan independencia técnica y de gestión, así como facultades para expedir acuerdos generales y establecer las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Ello, con motivo de la emisión del Decreto 36 de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado; en relación con el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que la impartan de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, lo que impone al Poder Judicial la obligación de adoptar medidas organizativas y tecnológicas que garanticen una tutela judicial efectiva; y que el artículo 6º constitucional, en cuanto reconoce el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, refuerza la posibilidad de implementar mecanismos de justicia digital, siempre asegurando condiciones que eviten cualquier forma de exclusión tecnológica.

**TERCERO.** Que mediante Declaratoria emitida por la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicada el treinta de enero de dos mil veintiséis en el Periódico Oficial del Estado, se declaró la vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en los diversos partidos judiciales del Estado, estableciendo fechas escalonadas de entrada en vigor, estableciendo el inicio de vigencia y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, como punto



número uno en el *Partido Judicial de Playas de Rosarito*, a partir de la fecha 01 de marzo de 2026, para la promoción de controversias tramitadas en materia Civil y Familiar así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Disponiendo que el Poder Judicial del Estado adopte las medidas necesarias para su implementación, conforme a la viabilidad presupuestal correspondiente.

**CUARTO.** Que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares adopta un modelo procesal de naturaleza predominantemente oral, estructurado bajo principios de inmediación, concentración, contradicción y publicidad, e incorpora de manera expresa la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los asuntos, reconociendo la validez del expediente electrónico, el uso de firma electrónica certificada y la realización de actuaciones por medios digitales; imponiendo a los poderes judiciales locales la obligación de adecuar su infraestructura tecnológica, administrativa y organizacional a fin de garantizar la correcta implementación del nuevo sistema procesal que brinde certeza jurídica, eficiencia operativa y acceso efectivo a la justicia.

**QUINTO.** Que el presente se encuentra vinculado a las políticas **1.2 Justicia civil y familiar a través de procedimientos orales** y **1.6 Servicio de calidad y humanizado** del Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Baja California 2024-2026; respecto la política 1.2 establece como objetivo **1.2.1 El Impulsar el funcionamiento de juzgados orales, haciendo posible la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; bajo un modelo de operación moderno, en el cual, se garantice la impartición de justicia de forma pronta y expedita respondiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.** Incluyendo la estrategia **1.2.1.7 Consistente en Brindar atención de calidad a las controversias que se susciten en materia civil y familiar, de forma pronta y expedita, respondiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.** Por lo que hace a la política 1.6 establece dentro de sus objetivos el **1.6.1 Mismo que se enfoca en "Brindar los servicios de impartición de justicia con calidad, acercando la justicia a la gente de forma humanizada".** Así como las estrategias **1.6.1.2** que dispone **Mejorar la coordinación entre las y los jueces, litigantes y partes involucradas en los procesos judiciales, para garantizar que las audiencias se realicen según lo programado,** la estrategia **1.6.1.3** que señala **el Reforzar las capacidades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia mediante la eficiente asignación de los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles, con el propósito de mejorar el flujo de trabajo y tramitación de los asuntos, logrando su conclusión con prontitud.**



**SEXTO.** Que mediante Acuerdo General número 09/2024, emitido por el ahora extinto Consejo de la Judicatura del Estado, aprobado el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro y publicado en el Boletín Judicial del Estado el veintisiete de septiembre del mismo año, se autorizó la implementación del Modelo de Gestión Operativa denominado "Juzgados Cero Papel" y a su vez, se expidieron los Lineamientos de Operación correspondientes, advirtiendo este pleno que dicho modelo se puede extender al ámbito de los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar.

**SÉPTIMO.** Que mediante Acuerdo General número 14/2024, publicado en el Boletín Judicial del Estado el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del ahora extinto Consejo de la Judicatura del Estado estableció un modelo de organización jurisdiccional integrado por varias personas juzgadoras especializadas en materia civil de primera instancia del partido judicial de Tijuana, bajo una estructura y distribución corporativa denominándose "Tribunal Civil Corporativo". Autorizando a su vez, el "Modelo de Gestión Corporativo" mediante el cual se concentra el trabajo de las personas juzgadoras de los Juzgados Civiles de primera instancia, quienes ejercen sus funciones de forma individual en el ámbito del mismo Tribunal Civil Corporativo, compartiendo la estructura de apoyo administrativo.

Introduciendo en el acuerdo en mención la figura de Administrador del Tribunal siendo esta la encargada de supervisar y coordinar de manera integral la operación del Tribunal, figura que directamente depende de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California. Contando con las áreas administrativas de apoyo tales como: la Unidad de Gestión Administrativa (UGA), encargada de brindar el servicio de gestión administrativa de los trámites que deriven de los ordenamientos y expedientes judiciales radicados ante el Tribunal. Unidad que se encuentra supervisada y organizada por una Coordinación, dependiendo directamente de la Administración del Tribunal. Así como Oficialía de Partes Común del Tribunal que corresponda.

**OCTAVO.** Que la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California impone al Poder Judicial del Estado la obligación de adecuar integralmente su modelo organizacional y tecnológico de acuerdo a las exigencias del nuevo sistema procesal, el cual se sustenta en la oralidad, la inmediatez, la concentración, la celeridad y el uso intensivo de herramientas digitales; por lo que resulta indispensable que los Tribunales Orales Civiles y Familiares adopten, desde el inicio de su funcionamiento, propongan un modelo de gestión integral sustentado en la tramitación únicamente electrónica de los asuntos mediante expediente electrónico, apoyado en la infraestructura tecnológica institucional que garantice certeza jurídica, trazabilidad de las actuaciones, interoperabilidad entre órganos jurisdiccionales, seguridad de la



información, eficiencia operativa y condiciones de acceso efectivo e incluyente a la justicia.

**NOVENO.** Que el modelo de gestión corporativo constituye una estructura organizacional idónea para concentrar funciones administrativas y operativas en una instancia común, eximiendo a las personas juzgadoras de cargas no jurisdiccionales y permitiéndoles concentrarse en el ejercicio de la función constitucional de impartir justicia, fortaleciendo la coordinación institucional, la supervisión operativa y la administración eficiente y racional de los recursos humanos, materiales y tecnológicos del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO.** Que este pleno requiere establecer un precedente respecto la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares representando un cambio de paradigma hacia la modernización de la justicia en México, adoptando las tecnologías de la información para agilizar procesos y hacerlos más accesibles; por lo que propone que los asuntos o expedientes ingresados en los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar se integren únicamente en expediente electrónico, constituido en una herramienta digital; buscando en todo momento brindar mayor celeridad, transparencia y accesibilidad, garantizando así un servicio eficiente para las personas justiciables y un beneficio a las personas servidoras públicas al contar con ellos en el Sistema Integral de Gestión Judicial, mismo que contiene la totalidad de las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias que obren en estos (Digitalizados). Promoviendo que las personas litigantes y usuarias cuenten con su firma electrónica permitiéndose utilizar el Tribunal Electrónico para presentar sus demandas y promociones, a fin de contar con una justicia más accesible, eficiente y sostenible.

En casos excepcionales la documentación recibida de forma física les será digitalizada por los servidores públicos adscritos al Tribunal de Oralidad Civil y Familiar, subiendo inmediatamente el archivo electrónico digitalizado al expediente electrónico que corresponda. Procediendo a efectuar de inmediato la devolución física del documento. Ello con el fin de prestar un servicio estandarizado, más ágil y oportuno.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en atención al marco constitucional y legal aplicable, a la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y a los precedentes institucionales adoptados en materia de justicia digital y organización corporativa, el pleno del Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, considera necesario adoptar un modelo integral de gestión para los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar del Estado, sustentado en la tramitación electrónica de los asuntos a través del Tribunal Electrónico para los usuarios o justiciables y en el Sistema Integral de Gestión Judicial para los servidores públicos del Poder Judicial; así como en una



estructura organizacional corporativa que concentre funciones administrativas y jurisdiccionales en una instancia común, a fin de asegurar uniformidad operativa, eficiencia institucional, adecuada supervisión de los procesos internos y el adecuado cumplimiento del nuevo sistema procesal civil y familiar establecido por el ordenamiento nacional.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se decreta la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, en una primera etapa, con vigencia y aplicación en el partido judicial de Playas de Rosarito a partir de las 00:00 horas del día veinte de marzo del dos mil veintiséis.

**SEGUNDO.** Se ordena la creación, denominación, jurisdicción e inicio de funciones del "TRIBUNAL DE ORALIDAD CIVIL Y FAMILIAR DE PLAYAS DE ROSARITO" con sede y jurisdicción en el partido judicial de Playas de Rosarito iniciando funciones a partir de las 00:00 horas del día veinte de marzo del dos mil veintiséis.

**TERCERO.** Se determina el inicio de vigencia y operaciones del "TRIBUNAL DE ORALIDAD CIVIL Y FAMILIAR DE PLAYAS DE ROSARITO" para la promoción de las controversias tramitadas en materia Civil y Familiar, así como sus procedimientos preparatorios, recursos y medios de defensa, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

**CUARTO.** El Tribunal de Oralidad Civil y Familiar con jurisdicción en el partido judicial de Playas de Rosarito, se establecerá en el domicilio ubicado en Blvd. Josefa Ortiz de Domínguez, esquina con Av. Vicente Guerrero, Colonia Independencia, Playas de Rosarito, Baja California. C.P. 22705.

**QUINTO.** Se determina que todos los asuntos, promociones, solicitudes o expedientes que se ingresen en los Tribunales Orales Civiles y Familiares del Estado de Baja California, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se tramitarán únicamente en electrónico, es decir, en expediente electrónico en el que las personas usuarias podrán promover y dar seguimiento a través del Tribunal Electrónico, integrando como modalidad única de gestión procesal el expediente electrónico en el Sistema Integral de Gestión Judicial como herramienta institucional, constituyendo la base del modelo de gestión operativa integral denominada "Cero Papel", garantizando así la certeza jurídica, trazabilidad de las actuaciones,



interoperabilidad entre órganos jurisdiccionales, seguridad de la información, eficiencia operativa y condiciones de acceso efectivo e incluyente a la justicia.

En consecuencia, toda promoción, actuación, acuerdo, resolución, audiencia y diligencia deberá generarse, registrarse, documentarse y resguardarse en formato electrónico dentro del referido sistema, conforme a los Lineamientos de Operación contenidos en el Acuerdo General 09/2024, en lo que resulten compatibles con la naturaleza oral, al presente acuerdo y a la estructura corporativa prevista en el presente, así como las demás disposiciones técnicas aplicables.

Las actuaciones jurisdiccionales deberán constar en el Sistema Integral de Gestión Judicial para surtir efectos procesales. En casos excepcionales de imposibilidad material o causa justificada, la actuación podrá realizarse en soporte físico, debiendo incorporarse al expediente electrónico correspondiente, tomando como base los Lineamientos de Operación de los "Juzgados Cero Papel", para así dejar constancia de la causa que motivó la excepción, en concordancia con lo establecido en los lineamientos y protocolos de contingencia aprobados por el Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado garantizará que las personas usuarias tengan acceso a sus expedientes mediante la disposición de equipos de cómputo en las instalaciones de los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar del Estado, para la consulta de los mismos. Esto tiene como objetivo salvaguardar el principio de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, evitando cualquier afectación derivada del uso exclusivo de herramientas electrónicas, y promoviendo la inclusión de todas las personas, independientemente de su capacidad tecnológica o recursos materiales.

**SEXTO.** Se ordena que los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar del Estado de Baja California operen bajo el Modelo de Gestión Corporativo, en los términos del presente Acuerdo, mediante una estructura administrativa y distribución corporativa en la que se concentrarán las funciones necesarias para su funcionamiento.

La adopción de dicho modelo no afectará la competencia jurisdiccional individual de las personas juzgadoras que los integren, quienes ejercerán la función de juzgar de manera autónoma e independiente, compartiendo entre ellos la estructura del personal que conforma el Tribunal. Ello, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las leyes aplicables

**SÉPTIMO.** Se establece que cada Tribunal de Oralidad Civil y Familiar deberá contar con la figura denominada persona Administrador del Tribunal, la cual dependerá



administrativamente de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado.

La persona titular de la Administración del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la operación integral del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar a su cargo, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento administrativo y organizacional;
- II. Coordinar las actividades del personal jurisdiccional y administrativo adscrito al Tribunal;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los lineamientos operativos y tecnológicos relativos al expediente electrónico, así como de los Lineamientos de Operación de los "Juzgados Cero Papel";
- IV. Coordinar la distribución administrativa y operativa de cargas de trabajo entre las áreas que integran el Tribunal;
- V. Generar informes estadísticos, de desempeño e indicadores de gestión, y remitirlos periódicamente a la Dirección de Planeación, Innovación y Estadística, así como a la Secretaría General del Consejo de Administración; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración.

**OCTAVO.** Se determina que cada uno de los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar en el Estado, cuenten con la Unidad de Gestión Administrativa (UGA), la cual dependerá directamente de la Administración del Tribunal del partido judicial que corresponda y deberá brindar el servicio de gestión administrativa de los trámites que deriven de los ordenamientos y expedientes judiciales radicados ante el Tribunal de Oralidad Civil y Familiar al que se encuentre adscrito. Dicha Unidad estará supervisada y coordinada por una Coordinación, la cual dependerá directamente de la Administración del Tribunal de oralidad civil y familiar del partido judicial que corresponda.

**NOVENO.** Se autoriza la creación de la oficialía de partes en cada uno de los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar en el Estado, siendo la encargada de apoyar en la recepción, turno y envío de asuntos mediante el Sistema de Oficialía de partes del Sistema Integral de Gestión Judicial, el cual maneja un mecanismo de distribución objetiva, equitativa, previamente establecida y aprobada por el Consejo de Administración.



La cual contará con un horario de atención de las ocho a las quince horas de lunes a viernes en días hábiles, recibiendo únicamente las promociones que se presenten y estén dirigidas al Tribunal de Oralidad Civil y Familiar según el partido judicial que corresponda.

Las Oficialías de partes de cada Tribunal de Oralidad Civil y Familiar deberán ubicarse en el mismo domicilio de cada Tribunal de Oralidad, según el partido judicial que corresponda.

En el entendido que la modalidad de integración de expedientes será a través de expedientes electrónicos, se destaca que el Tribunal Electrónico cuenta con horario ininterrumpido hasta las cero horas del día, por lo que los asuntos de término podrán presentarse las veinticuatro horas del día, incluyendo días inhábiles.

**DÉCIMO.** Con motivo del avance de las tecnologías de la información y con el firme objetivo de establecer un precedente, derivado de la implementación del Código Nacional de procedimientos Civiles y Familiares en el Estado, que contribuya a modernizar la justicia, agilizar los procedimientos y garantizar la seguridad de la información. Se determina que la presentación de promociones en los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar en el Estado se realice como regla general, por medios electrónicos, es decir, a través del Tribunal electrónico, como lo establece el Código Nacional de Procedimientos aplicables.

Salvo cuando exista imposibilidad técnica debidamente justificada, se podrán recibir en formato físico, procediendo a su digitalización inmediata, registro en el sistema, su integración al expediente electrónico correspondiente, así como su inmediata devolución.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se determina que cada Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en el Estado contará con libros electrónicos de registro que se les implementarán en el Sistema Integral de Gestión Judicial y en la aplicación de Oficialía de Partes, quedando a cargo del Tribunal que correspondan para su debida integración.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se autoriza que en los partidos judiciales que cuenten con Central de Personas Actuarías (Central de Actuarios) incluyan en sus funciones el diligenciar los actos procesales que ordenen las personas juzgadoras adscritas al Tribunal de Oralidad Civil y Familiar del partido judicial que corresponda, en términos del Reglamento que regula la función y organización de la Central de Personas Actuarías (Central de Actuarios) del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.** Se establece que todas las personas adscritas a los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar en el Estado, tienen la obligación de emplear



obligatoriamente el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) para el registro de los movimientos de los juicios, procesos y recursos que ante ellos se tramiten, debiendo realizar la captura diaria de datos que aseguren la permanente actualización y veracidad de la información contenida en el sistema. Los datos capturados en el sistema serán almacenados cumpliendo los estándares de seguridad establecidos. La información almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control, administración, vigilancia y planeación del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**DÉCIMO CUARTO.** En caso de interponerse algún recurso de los contemplados en el Código Nacional en los que tenga que resolver la autoridad jurisdiccional de Segunda Instancia, la autoridad de primera instancia que conoce el asunto, deberá remitir el escrito electrónico mediante el cual se presente el recurso y todas las actuaciones en electrónico o en su caso autorizar el acceso del expediente electrónico a la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado a través del Sistema Integral de Gestión, garantizando la confidencialidad e integridad de la información y los datos que se generen de forma electrónica, a fin de que esta resuelva conforme a derecho.

**DÉCIMO QUINTO.** Se ordena publicar diariamente en el Boletín Judicial los acuerdos y resoluciones que emitan los Tribunales de Oralidad Civil y Familiar en el Estado, debiendo aparecer el número de expediente, nombre o denominación de las partes, así como la clase de acuerdo de que se trate.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a las cero horas del día veinte de marzo del dos mil veintiséis.

**SEGUNDO.** Se ordena en este acto a la Oficialía Mayor realice las gestiones pertinentes a través de las áreas a su cargo, Dirección de Tecnologías de la Información, Departamento de Servicios Generales, y de Recursos Humanos, y a la Dirección de Planeación, Innovación y Estadística del Poder Judicial del Estado, para que en coordinación realicen las adecuaciones tecnológicas, administrativas y operativas necesarias para la implementación del presente Acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, específicamente lo requerido para el buen funcionamiento del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar de Playas de Rosarito.

**TERCERO.** El Consejo de Administración, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente.



**CUARTO.** Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentes en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, ante el Secretario General Doctor en Derecho Oscar Julián Peralta Hoyo, que autoriza y da fe. -

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO

## CERTIFICA

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2026, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN EL ESTADO, CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ORALIDAD CIVIL Y FAMILIAR, DENOMINACION E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE ORALIDAD CIVIL Y FAMILIAR CON RESIDENCIA EN PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA; ASI COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS, CONCENTRACIÓN DE ACTUACIONES EN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO,** FUE APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- CONSTE.-

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Rúbrica)

**OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO**



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2026, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS ASUNTOS QUE SERÁN GESTIONADOS EN EL JUICIO ORAL SUMARIO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en fecha 07 de junio de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual entró en vigor el 08 de junio de 2023.

**SEGUNDO:** Que en el artículo transitorio Segundo del mencionado Decreto, se precisa que, para aplicar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor en forma gradual, conforme a la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial de la Entidad Federativa respectiva, a más tardar el 01 de abril de 2027.

**TERCERO:** En fecha 30 de enero de 2026, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de procedimientos Civiles en el Estado de Baja California, iniciando con el partido judicial de Playas de Rosarito y así en forma progresiva para los demás partidos judiciales, para concluir el día 31 de marzo de 2027 con los partidos judiciales de Mexicali, San Felipe y Tijuana.

**CUARTO:** De conformidad a lo previsto por el artículo 351 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, corresponde a los Consejos de la Judicatura de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas y del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdos generales, determinar qué asuntos serán gestionados en el juicio oral sumario.

**QUINTO:** Es facultad del Consejo de Administración expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como para el apropiado funcionamiento del Poder Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con el numeral sexto transitorio de las reformas publicadas en el Periódico Oficial no. 67, índice de fecha 31 de diciembre de 2024; y conforme a lo previsto por el artículo 168 fracciones II y XLII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SEXTO:** Las acciones que se determina se tramiten en la vía oral sumaria, suelen basarse en hechos claros, pruebas documentales, presuncionales o acuerdos entre las partes, lo que permite su resolución ágil en una audiencia única o pocos actos, asegurando mediante la oralidad la inmediación del juez, lo cual deriva en la simplificación del proceso y transparencia en la valoración de pruebas y argumentos, favoreciendo decisiones rápidas y efectivas, permitiendo por lo tanto, la reducción de costos y evitando dilataciones innecesarias, con la finalidad de lograr una justicia eficiente y concentrada que aborda integralmente los conflictos planteados. Lo anterior, materializa el objeto principal del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.



En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tramitarán en la vía oral sumaria las siguientes acciones:

1.- En materia Familiar:

- a. Divorcio Bilateral cuando no existan hijas o hijos en común; o, existiendo, sean mayores de edad y no subsista obligación alimentaria a su favor.

2.- En materia Civil:

- a. Proforma;
- b. Jactancia; y
- c. Pago de Honorarios.

**SEGUNDO:** Atendiendo al proceso de implementación y consolidación del Sistema Oral de Justicia Civil y Familiar, el presente catálogo de acciones podrá ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor gradualmente, atendiendo a las fechas y partidos judiciales precisados en la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicada el 30 de enero de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como su aplazamiento de vigencia para el partido judicial de Playas de Rosarito a partir del 20 de marzo de 2026.

Adicionalmente publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos correspondientes.

**SEGUNDO.** Las situaciones no contempladas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de Administración, quien es la única instancia facultada para interpretarlo en el ámbito administrativo y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentes en sesión extraordinaria de fecha diecinueve



de marzo de dos mil veintiséis, ante el Secretario General Doctor en Derecho Oscar Julián Peralta Hoyo, que autoriza y da fe. -

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO

### CERTIFICA

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2026, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS ASUNTOS QUE SERÁN GESTIONADOS EN EL JUICIO ORAL SUMARIO**, FUE APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR. - MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE. -

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Rúbrica)

**OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO**



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2026 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL PARA EFECTOS DE LA DEFENSA TÉCNICA EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Es facultad del Consejo de Administración expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; tendientes a garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público de impartición de justicia, así como para establecer estándares institucionales de calidad en la actuación procesal y en la organización del servicio judicial, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales a cargo del propio Poder Judicial.

**SEGUNDO.** Los artículos 666 y 800 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establecen que, en los procedimientos jurisdiccionales que involucren derechos de niñas, niños y adolescentes, la defensa técnica debe ejercerse bajo estándares de especialización profesional. Asimismo, dichos preceptos imponen a la autoridad jurisdiccional el deber de verificar el cumplimiento de este requisito durante el desarrollo del procedimiento.

De igual manera, el artículo 138 del propio ordenamiento reconoce la relevancia de la especialización en la intervención de profesionales del derecho en contextos que involucran a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, lo que refuerza la necesidad de contar con perfiles profesionales debidamente capacitados en materias que requieren tratamiento especializado.

En ese contexto, la exigencia legal de especialización implica que su acreditación debe realizarse mediante parámetros objetivos que permitan a la autoridad jurisdiccional constatar de manera efectiva el cumplimiento de dicho requisito.

Por ello, la verificación de la especialización profesional no constituye una facultad discrecional de la persona juzgadora, sino una obligación jurídica derivada directamente del propio Código Nacional, cuyo cumplimiento requiere la existencia de criterios institucionales claros, homogéneos y verificables que orienten la actuación de los órganos jurisdiccionales.

**TERCERO.** El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades del Estado el deber de observar, en el ámbito de sus competencias, el principio del interés superior de la niñez en toda decisión que afecte directa o indirectamente a niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el artículo 17 constitucional reconoce el derecho fundamental a una tutela judicial efectiva, que no se satisface con el acceso meramente formal a la jurisdicción, sino que exige condiciones reales de defensa adecuada.



En consecuencia, cuando en un procedimiento judicial se encuentran involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes, el Estado tiene la obligación reforzada de garantizar que la defensa técnica, la representación legal y la asesoría jurídica se ejerzan bajo estándares de competencia profesional efectiva y especializada, como condición necesaria para la protección integral de dichos derechos.

**CUARTO.** El artículo 138 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares dispone que, cuando las actuaciones involucren derechos de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad o personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, la defensa pública deberá ser preferentemente especializada.

Esta disposición debe interpretarse de manera sistemática con lo previsto en los artículos 666 y 800 del propio Código, que establecen la exigencia de defensa técnica efectiva y especializada en los procedimientos que involucren derechos de niñas, niños y adolescentes.

En conjunto, dichas normas evidencian que el ordenamiento procesal reconoce la relevancia de contar con perfiles profesionales con formación especializada en contextos de especial protección, como una condición que contribuye al adecuado ejercicio del derecho de defensa y a la tutela judicial efectiva de los derechos de las personas involucradas.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, resulta necesario que el Poder Judicial del Estado establezca un criterio institucional uniforme, claro, objetivo y verificable que permita acreditar la especialización profesional exigida en los procedimientos jurisdiccionales en los que se encuentren involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes.

La definición de dicho estándar institucional tiene por finalidad evitar valoraciones discrecionales o desiguales, garantizar condiciones de certeza jurídica y trato equitativo a las personas litigantes, y dotar a los órganos jurisdiccionales de un parámetro objetivo que les permita cumplir de manera efectiva con su deber legal de verificación, en beneficio de las personas justiciables y, particularmente, de niñas, niños y adolescentes.

**SEXTO.** Conforme a la Ley General de Educación Superior, los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado forman parte del nivel de educación superior de posgrado. No obstante, tratándose de Especialidad, la propia legislación distingue entre aquellas que únicamente generan diploma y aquellas que otorgan grado académico con reconocimiento de validez oficial de estudios.

En ese contexto, para efectos de establecer un estándar institucional objetivo y verificable de especialización profesional aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en los que se encuentren involucrados derechos de niñas, niños y



adolescentes, **con independencia de la materia de que se trate**, resulta jurídicamente válido y proporcional considerar como base mínima la **Especialidad en Derecho Familiar, o denominación equivalente vinculada a la protección jurídica de la familia y de las personas menores de edad**, siempre que otorgue grado académico conforme a la legislación aplicable, cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios y se encuentre respaldada por la cédula profesional expedida por la autoridad educativa competente

Lo anterior permite armonizar la exigencia de especialización prevista en los artículos 666 y 800 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como el principio de especialización reconocido en el artículo 138 del propio ordenamiento, con el marco normativo en materia educativa, garantizando que la verificación a cargo del Poder Judicial del Estado **se limite estrictamente a la constatación documental del grado académico y de la cédula profesional correspondientes**, sin implicar evaluación, certificación o validación del contenido académico de los estudios cursados

**SÉPTIMO.** La Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California establece el marco jurídico aplicable al ejercicio profesional en la entidad, reconociendo como documentos idóneos para acreditar la formación académica y la habilitación profesional el título legalmente expedido y la cédula profesional correspondiente, emitida por la autoridad educativa competente.

La expedición, registro y control de los títulos y cédulas profesionales corresponde exclusivamente a las autoridades educativas competentes, por lo que la responsabilidad sobre la validez académica de los estudios recae en la institución educativa que los imparte y en la persona profesionista que los ostenta.

En consecuencia, el Poder Judicial del Estado no asume facultades de evaluación, certificación, validación o supervisión académica, ni crea requisitos profesionales distintos a los previstos en el marco jurídico aplicable, limitándose estrictamente a establecer un mecanismo institucional de verificación documental que le permita cumplir con el deber legal impuesto por los artículos 666 y 800 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, bajo parámetros objetivos, uniformes y verificables.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo no tiene por objeto regular el ejercicio general de la profesión de la abogacía ni crear requisitos profesionales distintos a los previstos en el marco jurídico federal y local. Su finalidad es exclusivamente establecer un mecanismo institucional de verificación documental y estandarización administrativa, aplicable para efectos de la actuación procesal ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

Dicho mecanismo constituye una medida razonable, objetiva y proporcional, orientada a garantizar condiciones de certeza jurídica, igualdad de trato y seguridad en la actuación judicial, así como a fortalecer la tutela judicial efectiva y la protección reforzada de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sin que



implique restricción indebida al acceso a la jurisdicción ni invasión de competencias en materia educativa o profesional.

En mérito de lo anterior, debidamente fundado y motivado, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le corresponden, el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios institucionales, objetivos y verificables para la acreditación de la especialización profesional por parte de las personas que intervengan como defensa técnica, representación legal o asesoría jurídica **en procedimientos jurisdiccionales en los que se encuentren involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes**, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 138, 666 y 800 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y con la finalidad de garantizar condiciones de certeza jurídica, uniformidad en la actuación judicial y protección efectiva de dichos derechos

**SEGUNDO.** Para efectos de la acreditación de la especialización profesional exigida en los procedimientos jurisdiccionales en los que se encuentren involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes, **se considerará como estándar mínimo la Especialidad en Derecho Familiar, o con denominación equivalente vinculada a la protección jurídica de la familia y de las personas menores de edad**, siempre que:

- I. Cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE);
- II. Otorgue grado académico conforme a la legislación aplicable; y
- III. Se encuentre respaldada por la cédula profesional expedida por la autoridad educativa competente.

Los grados académicos de **Maestría o Doctorado en Derecho Familiar**, o con denominación equivalente vinculada a la materia señalada en el párrafo anterior, se considerarán suficientes para tener por cumplido el estándar mínimo previsto en el presente artículo.

**TERCERO.** Para efectos de la acreditación de la especialización profesional prevista en el artículo anterior, las personas interesadas deberán contar con la cédula profesional correspondiente al grado académico de Especialidad, Maestría o Doctorado en la materia señalada en el presente Acuerdo, debidamente expedida por la autoridad educativa competente.

La carga de acreditar documentalmente el cumplimiento de dicho requisito corresponderá exclusivamente a la persona interesada, quien deberá exhibir la documentación respectiva cuando así le sea requerida por la autoridad jurisdiccional.



**CUARTO.** Para fines exclusivamente administrativos, de control interno y de verificación documental, las personas litigantes que pretendan intervenir como defensa técnica, representación legal o asesoría jurídica en procedimientos **jurisdiccionales en los que se encuentren involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes** deberán inscribir previamente la cédula profesional correspondiente al grado académico señalado en el artículo segundo del presente Acuerdo en el Registro Electrónico de Cédulas Profesionales del Poder Judicial del Estado de Baja California.

La inscripción en dicho registro constituye un mecanismo administrativo de verificación documental para efectos de la actuación procesal ante los órganos jurisdiccionales.

**QUINTO.** El registro institucional tendrá como único objeto la verificación estrictamente documental de la existencia formal de la cédula profesional y del grado académico correspondiente, sin que ello implique, bajo ninguna circunstancia, evaluación, validación académica, certificación profesional, supervisión de programas educativos ni asunción de responsabilidad alguna respecto del contenido, calidad o suficiencia de los estudios cursados.

La responsabilidad sobre la validez académica de los estudios corresponde exclusivamente a la institución educativa que los haya expedido y a la persona profesionista que los presenta para efectos de su actuación procesal.

**SEXTO.** La inscripción en el registro institucional previsto en el presente Acuerdo y la acreditación documental del grado académico correspondiente constituyen un mecanismo administrativo de constatación formal de la especialización profesional, sin que generen presunción absoluta ni limiten el ejercicio de las facultades jurisdiccionales.

La verificación derivada del presente Acuerdo se limita estrictamente a la constatación documental del grado académico y de la cédula profesional respectivos, sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre la efectividad material de la defensa técnica en el asunto concreto.

**SÉPTIMO.** En todo momento, la persona juzgadora conserva la potestad y el deber de verificar, en el caso concreto, el cumplimiento de los requisitos legales de defensa técnica y especialización exigidos por la normativa aplicable.

Si, aún existiendo registro institucional, la persona juzgadora advierte que no se satisface el estándar legal correspondiente, deberá hacerlo constar de manera expresa, fundada y motivada, adoptando las determinaciones procesales que resulten procedentes conforme al marco jurídico vigente para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, la tutela judicial efectiva y la regularidad del procedimiento.



**OCTAVO.** Los supuestos no previstos expresamente en el presente Acuerdo, así como las dudas que se susciten con motivo de su interpretación o aplicación, serán resueltos por el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el ámbito de sus atribuciones, mediante los acuerdos o determinaciones que resulten necesarios, observando en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva e interés superior de la niñez que inspiran el presente instrumento.

**NOVENO.** El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria para los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Baja California que conozcan de asuntos en materia familiar, así como para las áreas administrativas que intervengan en su ejecución y cumplimiento, sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales que correspondan a cada autoridad conforme al marco jurídico aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial, órgano de difusión del Poder Judicial del Estado de Baja California. Adicionalmente publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos correspondientes.

**SEGUNDO.** Con motivo de la entrada en vigor progresiva del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Estado de Baja California, conforme a la declaratoria respectiva, y a efecto de garantizar una implementación ordenada del estándar de especialización profesional previsto en el presente Acuerdo, las personas litigantes que intervengan en los procedimientos jurisdiccionales a que se refiere este instrumento podrán acreditar provisionalmente su experiencia o formación en la materia mediante manifestación bajo protesta de decir verdad.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que, durante el periodo transitorio correspondiente, las personas interesadas tramiten y, en su caso, registren la acreditación definitiva de la especialización profesional en los términos previstos en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** El plazo improrrogable para cumplir con la acreditación de los estudios de posgrado correspondientes y con el registro de la cédula profesional respectiva será de tres años contados a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, conforme a la declaratoria emitida por el Congreso del Estado.

Vencido dicho plazo, será requisito obligatorio contar con los estudios de posgrado correspondientes y con la cédula profesional debidamente registrada ante el Poder Judicial del Estado para intervenir como defensa técnica, representación legal o asesoría jurídica en los procedimientos jurisdiccionales a que se refiere el presente Acuerdo.



**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, en coordinación con las áreas administrativas y tecnológicas competentes, para que realice las acciones necesarias para la implementación del registro institucional previsto en el presente Acuerdo, así como las adecuaciones administrativas y tecnológicas que resulten necesarias para su operación y consulta por parte de los órganos jurisdiccionales.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentes en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, ante el Secretario General Doctor en Derecho Oscar Julián Peralta Hoyo, que autoriza y da fe. -

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO

## CERTIFICA

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2026, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL PARA EFECTOS DE LA DEFENSA TÉCNICA EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** FUE APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR - MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- CONSTE.-

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Rúbrica)

**OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO**



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





**XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.**  
**Tesorería Municipal**  
**Recaudación de Rentas**

**Requerimiento de Pago**

Esta Recaudación de Rentas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV, inciso a) y antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 3 fracción V, 11 primer párrafo, 19, 20, 28 y 29 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 1, 2 y 5 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali Baja California; artículos 1, 2, párrafo primero y fracción I, 30 fracción III, 52 segundo párrafo fracciones X, XII y XXIV, 53 fracción I, y 55 fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; artículos 1, 2, 4, 7, 8, 11, 14, 22, 31, 32, 49 fracción IV, 50 fracción IV, 55 Bis-A fracciones I punto 1, II punto 1, III, IV punto 1 inciso a), V, VII, VIII, XIII y XV, 75 Bis-C, 89 fracción I, inciso L), 108, 109, 112, 113, 114, 119, 122 fracción I, 172 fracciones I y II, 175 fracciones I inciso a) y II y 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, artículos 2, 3, 6, 7, 81 segundo párrafo, artículos 2, 3, 6, 7, 60 segundo párrafo, 61 y 62 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2018, y Decreto No. 186, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de diciembre de 2017, artículos 2, 3, 6 fracciones I, III y IV, 7 y 8 la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, y Decreto No. 308, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de diciembre de 2018; artículos 2, 3, 7 fracciones I, III y IV, y 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2020, y Decreto No. 35, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de diciembre de 2019, artículos 2, 3, 7 fracciones I, III y IV y 19 la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2021, y Decreto No. 191, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de diciembre de 2020, artículos 2, 3, 6 fracciones I, III y IV, 13 y 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2022, y Decreto No. 60, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de diciembre de 2021, 2, 3, 4, 6 fracciones I, III y IV, 13 y 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2023, y Decreto No. 185, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de diciembre de 2022, artículos 6, 7, 8, 10, 13, 56 y 61 y artículo Sexto Transitorio, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2024 y Decreto No. 357, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 22 de diciembre de 2023, y artículos 6, 7, 8, 10, 13, 56 y 61 y artículo Sexto Transitorio, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025 y Decreto No. 35, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 24 de diciembre de 2024:

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 11, 75 Bis-A, 89 fracción I, inciso I), 108, 109, 172 fracciones I y II, 175 fracciones I inciso a) y II y 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; en relación con las Leyes de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondientes a los Ejercicios Fiscales de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; son sujetos del pago de Impuesto Predial los propietarios o poseedores de predios urbanos y las construcciones permanentes existentes en ellos; así como de los recargos, las multas administrativas impuestas y los gastos de ejecución correspondientes.
- II.- Que para los efectos del Impuesto Predial, los contribuyentes están obligados a manifestar su domicilio ante la Oficina Recaudadora de Rentas dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se adquiriera el carácter de contribuyente, y en caso de no cumplir con dicha obligación tratándose de predios baldíos, serán notificados por edictos, con fundamento en los artículos 75 Bis A fracción XIII segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y 2 fracción V, inciso b) del Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, Baja California.



III.- Los propietarios de los bienes inmuebles baldíos que se detallan a continuación, omitieron señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con dichos predios, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado, y se ordena practicar la presente notificación por **EDICTOS**, insertándose un resumen de los actos que se notifican, haciéndose saber que se encuentra a su disposición en la oficina recaudadora el requerimiento de pago detallado y expediente formado con motivo del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos del artículo 49, fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, y son:

Con base en lo anterior, esta Autoridad Fiscal Municipal tiene a bien dictar el siguiente:

NO.	CLAVE	PROPIETARIO	COLONIA	DOMICILIO	SUPERFICIE	PERIODOS REQUERIDOS	ADEUDO TOTAL, INCLUYENDO ACCESORIOS
1	LQ002031	Sky Blue Creative S.A. de C.V.	Luis Donaldo Colosio	Av. Ramón Zumaya C. 3393	200	2018-2025	\$23,151.00
2	LQ003003	Quiiles Aguilera María Azucena	Luis Donaldo Colosio	Av. Ramón Zumaya C. 3394	200	2024-2025	\$2,130.00
3	LQ007010	Pulido Bernal Obdulía	Luis Donaldo Colosio	Czda. Lic. Manuel Gómez Morín 339	200	2024-2025	\$10,622.00
4	LQ040015	Calderón Mendoza Eulogio	Luis Donaldo Colosio	Av. Manuel Hdez. Gándara 3232	190	2018-2025	\$20,592.00
5	LQ040023	Mendoza Pérez Alicia	Luis Donaldo Colosio	Av. Leopoldo Verdugo Quiroz 3207	190	2018-2025	\$20,592.00

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Requirérase a los propietarios de los bienes inmuebles mencionados en el considerando III, para que en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la última publicación del presente requerimiento de pago, efectúen el pago del crédito fiscal que por concepto de Impuesto Predial, así como los recargos generados a partir del día siguiente a la fecha en que debió realizar el pago conforme al artículo 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de **2025** y sus correlativos para los ejercicios fiscales de **2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**, imponiéndoles una multa por no haber cubierto el pago del Impuesto Predial durante los plazos establecidos para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 89 fracción I, inciso L) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, asimismo, se le requieren los gastos de ejecución correspondientes, en virtud de habersele requerido el pago de la contribución omitida, debiendo acudir a las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal, localizada sobre Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 998, en el Centro Cívico de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

**SEGUNDO.-** Apercíbase a los propietarios mencionados, que en caso de no cumplir con el pago que se les exige en el plazo concedido, se procederá a embargar el bien inmueble de su propiedad descrito anteriormente, y en el momento procesal oportuno serán rematados a fin de garantizar el importe del crédito insoluto por los conceptos antes mencionados, así como los gastos de ejecución a que sean sujetos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo por medio de Edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Baja California y en uno de los Periódicos Locales de mayor circulación.

Así lo acordó y firmó el día cinco de febrero de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, la Recaudadora de Rentas del XXV Ayuntamiento de Mexicali.



*Blanca Ivonne Viramontes Cervantes*  
**BIANKA IVONNE VIRAMONTES CERVANTES**  
 RECAUDADOR DE RENTAS  
 XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



**ARNULFO GUERRERO LEÓN**, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**CERTIFICA:**

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 36.- ..... ANTECEDENTES** -----

**1).-** En 1998 el XVI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por conducto del IMPLAN elaboró una propuesta de encauzamiento de eco hidrológica para el Arroyo Alamar que proponía preservar las características del medio natural, conservar la flora y la fauna, y las funciones ambientales, ecológicas del arroyo, y el mantenimiento de servicios ambientales como el de recarga acuífera, importante para sostener el consumo de agua en las comunidades asentadas, dentro de la sección que comprendía 10.5 km de longitud, desde la localización de la central de camiones hasta el puente de la caseta de cobro Tijuana-Tecate. -----

**2).-** A partir de dicha propuesta se determinó la realización de diversos estudios y propuestas, tales como el "Proyecto de Rehabilitación del Alamar" elaborado por IMPLAN, que sentó las bases para el planteamiento de un parque lineal, así como estudios hidrológicos como el de "Hidrología de Avenidas del Arroyo Binacional Cottonwood-Alamar, California y Baja California" (2001) realizado por el Consorcio de Investigación y Política Ambiental del Suroeste; en 2003 el estudio titulado "Caracterización hidrogeológica del Arroyo Alamar, Tijuana, Baja California, México"; y "The Alamar River Corridor; an Urban River Park Oasis in Tijuana, Baja California, México" (2000) realizado por el Institute for Regional Studies of the Californias, para el análisis de áreas de importancia para la preservación y conservación del arroyo. Apoyado en estas bases, se realiza posteriormente, el proyecto denominado "Arquitectura Sustentable del Arroyo Alamar, Tijuana, Baja California, México" que propone un diseño conceptual para un parque lineal de 10 km de largo al margen del Arroyo, con el cual se buscaba, por un lado, mitigar los riesgos de inundaciones, y por otro reducir los impactos ambientales generados al paisaje y al sistema ripario, y proteger los procesos de recarga acuífera del arroyo. -----

**3).-** En el año 2002 el gobierno municipal, publicó las Directrices Generales de Uso de Suelo para la Zona Circundante al Arroyo Alamar que apoyarían las necesidades de control y administración de usos del suelo dentro de la zona, en ausencia de un programa parcial de desarrollo aprobado. -----

**4).-** En Febrero 2004 se registraron fuertes precipitaciones pluviales que colocaron al municipio de Tijuana, Baja California en estado de alerta, en relación las más de 250 familias residentes dentro del cauce del arroyo, que representaron un complejo escenario de coordinación interinstitucional con Protección Civil para su desalojo, para ello, la Comisión



Nacional del Agua (CONAGUA) promovió un convenio con el Municipio de Tijuana, Baja California para otorgar la administración el cauce y zona federal del Arroyo Alamar para su custodia, conservación y mantenimiento en los tramos marcados en dicho documento; cabe señalar que posteriormente dicho convenio fue anulado y cedido al Gobierno del Estado para dar seguimiento a las obras de infraestructura vial y urbanas relacionadas con la zona; los avisos de demarcación de la zona federal en un tramo de 6 km del arroyo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Noviembre de 2002 y 27 de Diciembre de 2002. -----

**5).**- En noviembre de 2005 tiene lugar un movimiento ciudadano conformado por los habitantes de varias colonias, ubicadas dentro del área del Arroyo Alamar, acompañados de representantes de la oficina de derechos humanos en Tijuana, señalando la existencia de graves problemas que afectan la salud de los pobladores, asociados estos con la situación de la contaminación ambiental del arroyo, refiriendo casos de lupus, anencefalia y padecimientos gastrointestinales. -----

**6).**- En el Otoño de 2007 se realizó el Plan Estratégico del Corredor Binacional Otay Mesa - Mesa de Otay, que fue aprobado por la Mesa Directiva de SANDAG y el Cabildo de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en donde se identificaron varias estrategias en las áreas de transporte, desarrollo económico, vivienda y medio ambiente; dentro del rubro ambiental, se establecieron recomendaciones de acciones, para unir la "Visión Binacional de la Cuenca del Río Tijuana" y los programas Frontera 2012, para la creación de áreas de conservación, en particular en el Arroyo Alamar. -----

**7).**- En Marzo de 2012 se firma un convenio de coordinación entre la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Gobernador del Estado de Baja California, a fin de establecer los mecanismos para transferir al ejecutivo Estatal la custodia, conservación y mantenimiento de las zonas federales adyacentes a las corrientes lagos y lagunas de propiedad nacional en los tramos: el primero del km 0+000 al km. 6+000 delimitado por las coordenadas 32° 30' 50.97" N. 116° 57' 12.44" W y 32° 31' 44.13"N 116° 53' 57.52" W., y el segundo tramo del Km. 6+000 al Km 10+260 (puente del Cañón del Padre. carretera de cuota Tijuana-Tecate-Mexicali), delimitado por las coordenadas 32° 31' 44.13" N. 116° 53' 57.52" W y 32° 32' 31.95" N. 116° 51' 27.14" W., dando una superficie de 1'397,585.752 m<sup>2</sup> los polígonos adyacentes al tramo canalizado del Arroyo Alamar. -----

**8).**- En junio de 2012, las organizaciones ambientalistas de la sociedad civil y dependencias de los tres órdenes de gobierno, realizaron reuniones de trabajo para tomar acuerdos respecto al enfoque Eco-hidrológico de la Tercera Etapa del Arroyo Alamar, para conseguir una obra que por un lado cumpliera la función de protección contra inundaciones y por otra, asegurara la funcionalidad natural del ecosistema ribereño para su conservación. Las opiniones y propuestas emitidas por los diversos actores a lo largo del proceso realizado durante los trabajos de la Mesa Técnica del Arroyo Alamar (MTAA) constituyeron una base sólida de participación ciudadana en la definición del área de protección y restauración ambiental, resaltando el sentido de pertenencia que se ha



generado por parte de los ciudadanos, y poniendo en perspectiva tanto la necesidad como la importancia de conservar espacios y ecosistemas. -----

**9).-** En 2016 la Asociación Civil Colectivo Chilpancingo Pro-Justicia Ambiental con apoyo de Environmental Health Coalition y otras organizaciones de la sociedad civil que formaron parte de la Mesa Técnica del Arroyo Alamar (MTAA), iniciaron gestiones para realizar los trabajos relacionados con la elaboración del estudio técnico justificativo, como primer paso para la gestión formal de la declaratoria del área reconocida en el arroyo para fines de conservación del bosque ripario. -----

**10).-** El 27 de noviembre de 2019 la Asociación Civil Colectivo Salud y Justicia Ambiental A.C. (Antes colectivo Chilpancingo pro Justicia Ambiental) con apoyo de la Barra de Abogadas de Tijuana, realizó gestiones ante la nueva administración municipal y los Regidores de las Comisiones de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos; Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; Hacienda y Patrimonio Municipal; la de Participación Ciudadana y ante la nueva directiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), para retomar los trabajos relativos a la Declaratoria de Destino para el Área de Conservación del Arroyo Alamar. ---

**11).-** Durante el año 2020 el Colectivo Salud y Justicia Ambiental, A. C., gestionó reuniones y recorridos de campo en la zona del arroyo con los Regidores, Director del IMPLAN y de la Dirección Municipal de Protección al Ambiente, haciendo énfasis en retomar los trabajos de la Declaratoria. En octubre del 2020, se instaló por conducto del IMPLAN la mesa técnica de trabajo para la declaratoria a fin de promover su conclusión, aprobación y publicación conforme al procedimiento aplicable. -----

**12).-** Con fecha 23 de Junio del 2021, el Colectivo Salud y Justicia Ambiental A.C., ingresa escrito a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, remitiendo copia al IMPLAN., oficio que es ingresado con número de folio 003737 a través del cual solicita el apoyo de la Secretaría para dar seguimiento a los puntos acordados durante la reunión celebrada el 20 de Abril del 2021 con la persona titular de la Presidencia Municipal, en donde se solicitó el borrador del proyecto de declaratoria, que se iniciara con el procedimiento establecido para que dicho proyecto fuera turnado al H. Cabildo de Tijuana, se emitiera la instrucción para su elaboración y finalmente, que turnara el documento para su revisión y aprobación por parte del H. Cabildo. -----

**13).-** Por oficio DG-0857-2021 de fecha 5 de agosto de 2021, suscrito por el entonces director del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, remite a la Consejería Jurídica Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, el proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para Conservación de Ecosistemas Riparios Frágiles en el Arroyo Alamar, Delegación Centenario, para su análisis y validación en su caso, a efectos de someterlo a consideración del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**14).-** Por oficio CJM/DJC/4683/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por el entonces Consejero Jurídico Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana y en respuesta al oficio descrito en el antecedente anterior, valida el proyecto de Declaratoria de Usos y



Destinos para Conservación de Ecosistemas Riparios Frágiles en el Arroyo Alamar, Delegación Otay-Centenario y Delegación la Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California, por encontrarse ajustado a derecho. -----

**15).-** Por oficio DG-00395 de fecha 13 de abril de 2022, la entonces Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de que se tramite ante al H. Cabildo la instrucción para que el Instituto elabore y someta a consulta pública el “proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para Parque de Conservación de Ecosistemas Riparios Frágiles en el Arroyo Alamar, Delegación Otay-Centenario y Delegación la Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California,”. -----

**16).-** Por oficio IN-CAB/591/2022 de fecha 21 de abril de 2022, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIV-095/2022 a la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**17).-** En sesión de trabajo, la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebrada el día 9 de mayo del 2022, aprobó el Dictamen XXIV-CPUDMOSP-05/2022 relativo a la Declaratoria de Usos y Destinos para Parque de Conservación de Ecosistemas Riparios Frágiles en el Arroyo Alamar, Delegación Otay-Centenario y Delegación la Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California, remitiéndolo mediante oficio 157/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 a la Secretaría de Gobierno Municipal, para su seguimiento respectivo. -----

**18).-** En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre de 2022 el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó en el punto 5.14 del orden del día el dictamen XXIV-CPUDMOSP-05/2022 citado en el inciso que antecede, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, sea sometido a consulta pública el multicitado proyecto de declaratoria. -----

Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 68 Tomo CXXIX en fecha 18 de noviembre de 2022. -----

**19).-** En seguimiento al Dictamen XXIV-CPUDMOSP-05/2022 el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, inició el proceso de consulta pública, mediante la disposición del documento borrador del proyecto en el sitio de internet de la institución, así como en formato físico en las delegaciones Otay-Centenario y La Presa, con el objetivo de recibir comentarios, sugerencias o aportaciones de los ciudadanos interesados. El periodo de consulta tuvo una duración de 30 días naturales, del 27 de diciembre de 2022 al 27 de enero de 2023. -----

**20).-** El 31 de octubre del 2023, mediante oficio No. B00.807/291, en respuesta al oficio No. DG-413-2023 de fecha 23 de marzo de 2023 en la cual se hace del conocimiento del Organismo de Cuenca que el Instituto Metropolitano de Planeación se encuentra elaborando el “proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para Parque de Conservación



de Ecosistemas Riparios Frágiles en el Arroyo Alamar, Delegación Otay-Centenario y Delegación la Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California, indicando que el polígono del citado proyecto corresponde una superficie a la zona federal, remitiendo a la vez el proyecto mencionado y sobre el cual requiere que el Organismo de Cuenca realice las observaciones y/o comentarios que se consideren pertinentes. El Organismo de Cuenca realiza una serie de manifestaciones que se incorporan en Puntos Resolutivos donde se manifiesta que "...no existe inconveniente alguno en que dicho proyecto se materialice, siempre y cuando se observe en todo momento la normatividad aplicable en materia de aguas y sus bienes públicos inherentes". -----

**21).**- Por oficio DG-0851-2025 de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por Lic. Juan Diego Mascareño López, Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, remite al C. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, el proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para Parque de Conservación de Ecosistemas Riparios Frágiles en el Arroyo Alamar, Delegación Otay-Centenario y Delegación la Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California, con la finalidad de que por su conducto sea turnada a la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y aprobación, en su caso, y con ello siga el proceso que por ley corresponde ante el H. Cabildo y de considerarlo procedente, a su vez sea turnada a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado (COCODEUR) para todos los efectos legales a os que haya lugar. -----

**22).**- Por oficio IN-CAB/799/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXV-039/2025 a la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**23).**- El 6 de junio de 2025 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron por unanimidad de votos la presentación del dictamen correspondiente al H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana. -----

**24).**- Por lo que en fecha 01 de julio de 2025, en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se aprobó el Dictamen XXV-CPUDMOSP-03/2025, relativo al Proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para Parque de Conservación de Ecosistemas Riparios Frágiles en el Arroyo Alamar, Delegación Otay-Centenario y Delegación La Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California, mediante el cual se autorizó continuar con el procedimiento legal correspondiente. -----

**25).**- En fecha 21 de agosto de 2025, el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-0421-2025, en seguimiento al diverso oficio 003061, remitió el proyecto de Declaratoria al Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Baja California, con la finalidad de que, en su carácter de



Presidente de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, se formularan los comentarios y/o recomendaciones que se consideraran oportunos en relación con la congruencia del citado proyecto; solicitando a su vez que los integrantes de dicha Comisión revisaran el documento y emitieran las observaciones correspondientes. -----

**26).-** A su vez, en fecha 19 de septiembre de 2025, el Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Baja California, en su carácter de Presidente de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, remitió oficio identificado con número de expediente 003606, mediante el cual informó que, una vez solicitados a los integrantes de la citada Comisión los comentarios y recomendaciones que estimaron pertinentes, se concluyó que para continuar con el procedimiento debía remitirse copia del oficio firmado por el Presidente Municipal dirigido a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como la documentación consistente en: la versión completa de la Declaratoria, la versión abreviada, el dictamen de consulta pública, el acta de Cabildo que aprueba la Declaratoria, así como la entrega de los archivos digitales correspondientes, a efecto de solicitar su publicación. -----

**27).-** Que derivado de lo anterior, el 15 de diciembre del 2025, el Licenciado Juan Diego Mascareño López, en su carácter de Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, informo mediante oficio número DG-3036-2025, al Secretario de Gobierno Municipal, que dicho Instituto ha ajustado el proyecto de Declaratoria atendiendo los comentarios y observaciones formulados por la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con la congruencia del instrumento, y solicitó que el expediente fuera remitido nuevamente a la COCODEUR, con la finalidad de continuar el procedimiento legal correspondiente para la emisión del dictamen técnico de congruencia y su posterior aprobación ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

**28).-** Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, mediante oficio número IN-CAB/1675/2025, remitió el expediente respectivo al Regidor Arturo Aguirre González, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, quedando integrado bajo el número de expediente XXV-187/2025, para su análisis, ajuste, estudio y emisión del dictamen correspondiente. -----

**29).-** El 13 de enero de 2026 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron por unanimidad de votos la presentación del dictamen correspondiente al H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II y V, incisos a, d, f y g, que los Ayuntamientos están facultados en los términos de la Ley Federales y Estatales, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo



urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar permisos y licencias de construcción; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de la materia; en tanto que el artículo 27, párrafo tercero, establece que "(...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad". -----

**SEGUNDO.-** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), establece en su artículo 6 que en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social los actos públicos tendientes a establecer provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población contenida en los planes y programas de desarrollo urbano. Señalando en las fracciones I, VI, VII y VIII, que son causas de utilidad pública: La fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población; La protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población; La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los centros de población, y la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario y para la Movilidad. -----

La multicitada Ley en su artículo 11 fracción II establece que corresponde a los municipios, regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio. Señalando en el artículo 3 fracción VIII que se entenderá por Conservación, a la acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales. Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetarán a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines, en concordancia con lo que indica los artículos 47 y 48 de la citada LGAHOTDU. -----

El mismo ordenamiento legal, señala además que, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus



respectivas competencias, conformarán los órganos auxiliares de participación ciudadana, para impulsar la participación ciudadana de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas públicas. Las políticas públicas tendrán como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades, promoviendo la realización de los derechos humanos de todas las personas y grupos de población, mediante programas integrales que faciliten el acceso pleno de éstos al disfrute de dichos derechos humanos; para ello, las políticas públicas tendrán como guía para su diseño, el contexto internacional de los derechos humanos, los principios de derechos humanos señalados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las Constituciones Estatales. De acuerdo con esta Ley, en sus artículos 92 y 93, los municipios promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, debiendo promover la participación social y ciudadana, en: "La protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población"; "La preservación del ambiente en los centros de población"; "La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población", y "La participación en los procesos de los observatorios ciudadanos". -----

**TERCERO.-** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, norma la planeación del territorio, en su Título Segundo, Capítulo I en materia de Áreas Naturales Protegidas, señala en su artículo 45 que el establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto: I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial; III.- Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones; IV.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio; V.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional; VI.- Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. -----



Así también, en su artículo 8 del mismo instrumento legal dispone que corresponde a los Municipios, entre otras facultades: la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados, y la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local. - - - - -

**CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento establece que corresponde a los Municipios, entre otras atribuciones: diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio, desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas, y promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable. El artículo 32, establece que son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola: La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial. - - - - -

**QUINTO.-** La Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 113 fracciones I, III y IV, establece que la administración de, los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "la Comisión": Las playas y zonas federales, en la parte correspondiente a los cauces de corrientes; Los cauces de las corrientes de aguas nacionales; y las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional. En ese sentido y en concordancia con el artículo 73 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, se dan facultades a los directores generales de los Organismos de Cuenca para administrar los bienes nacionales a que se refiere el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales y Coordinarse con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en las materias a que se refiere la fracción anterior, y celebrar y suscribir acuerdos y convenios; - - - - -

El artículo 117 de esta misma Ley, señala que, El Ejecutivo Federal por sí o a través de la Comisión podrá reducir o suprimir mediante declaratoria la zona federal de corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, así como la zona federal de la infraestructura hidráulica, en las porciones comprendidas dentro del perímetro de las poblaciones.... "La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. - - - - -

**SEXTO.-** La Constitución Política del Estado de Baja California en sus artículos 82, Apartado A, fracciones VIII, IX y XI, 83, fracciones I, VI y VIII dispone que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, los ayuntamientos tendrán a su cargo las atribuciones de regular, autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo en sus competencias territoriales; regular, autorizar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano; y garantizar la sustentabilidad del



desarrollo de su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con el gobierno federal y estatal, así como la participación social, a fin de garantizar los derechos humanos y elevar la calidad de vida de las personas. -----

**SÉPTIMO.-** La Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, señala que, para hacer frente al cambio climático, se debe poner énfasis en la conservación de espacios cuya naturaleza determine capacidad restringida de uso, o no aptas para desarrollo. Por su parte el artículo 18, fracción II, establece como facultades de los municipios “Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los mapas de riesgo y a las directrices en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático.” -----

**OCTAVO.-** La Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, define los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado, así como los instrumentos y los procedimientos para su aplicación, apoyándose en la solidaridad colectiva. Asimismo, los municipios, durante el proceso de planeación del desarrollo urbano para la ampliación de los centros de población, deberán identificar las zonas que, por las características de sus ecosistemas, sean susceptibles de declararse como áreas naturales protegidas de competencia municipal, conforme lo establezca el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tijuana. El artículo 73, considera áreas naturales protegidas de competencia municipal, las zonas de preservación ecológica de los centros de población que hayan sido declarados como tales por los Ayuntamientos. ---

**NOVENO.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en los artículos 1, 4, 11 y del 117 al 122, establece el procedimiento para emitir declaratorias para la conservación y destino de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que en el desarrollo urbano y económico de una región ejerzan, propiciando el mejoramiento de los centros de población y el beneficio colectivo, mediante las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para coadyuvar en el desarrollo sostenido. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común. -----

Este mismo instrumento, establece en su artículo 3 que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) XIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población. El artículo 148, señala: “Toda acción de urbanización se sujetará a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y a las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes, para garantizar su adecuada integración al contexto urbano donde se realice”. -----



El artículo 51 dispone que “para elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: -----

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo ordenará que se elabore el Plan, o bien, acordará proceder a la revisión del Plan vigente y a su modificación en su caso; -----

II. El Ayuntamiento en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Baja California convocará y coordinará las consultas, a fin de promover la participación de los distintos grupos que integran la comunidad, que serán cuando menos los indicados en las fracciones II a VIII del Artículo 22 de esta Ley; -----

III. Formulado el proyecto de Plan, será presentado al Ayuntamiento en sesión de Cabildo donde, en su caso, se acordará someterlo a consulta pública, publicando el anteproyecto en los estrados de la Presidencia Municipal y facilitando copias de su versión abreviada a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, mismos que dispondrán de treinta días contados a partir de la fecha en que se publique, para formular por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigidos a los órganos auxiliares contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California. -----

**IV. Con fundamento en el Acuerdo de Cabildo que apruebe el proyecto de Plan, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, para que se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. La Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano dispondrá de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente reciba un proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano para formular sus comentarios, de no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con el mismo;** -----

V. Cumplidas las consultas a que se refieren las dos fracciones anteriores, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas. El Proyecto ya ajustado se someterá a dictamen de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población y su reglamentación. -----

VI. Una vez que se dictamine el proyecto del Plan, será presentado en sesión de Cabildo para su aprobación formal. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Plan será remitido por el Presidente Municipal al Gobernador del Estado para su publicación y registro. La documentación que se remitirá al Ejecutivo Estatal, contendrá: -----

a) El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; -----

b) La versión abreviada del mismo; -----

c) La documentación que acredite la celebración de las instancias de consulta popular; y,

d) Las recomendaciones y comentarios que haya formulado la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado conforme a la fracción IV de este artículo, o bien, la



manifestación de que no lo recibieron, expresada en escrito por el Presidente Municipal, acompañando copia del oficio con que se remitió el proyecto de Plan a esa Comisión. --- Una vez que el Gobernador del Estado reciba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, procederá a tramitar su publicación y registro conforme las disposiciones de esta Ley." ---- El artículo 118 señala que "Las declaratorias de usos y destinos y reservas deberán derivarse de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal y de centros de población de esta Ley, conforme a las siguientes reglas: ----- l...; -----

**II. Las declaratorias de usos, destinos y reservas se expedirán siguiendo el mismo procedimiento requerido para elaborar, aprobar o revisar el programa de desarrollo urbano de donde deriven..."** -----

El artículo 26 especifica que: "Los Planes y Programas a que se refiere el Artículo 24 y las declaratorias de previsiones, usos y destinos y reservas que se expidan para integrar las zonificaciones de los centros de población, se elaborarán considerando las disposiciones de esta Ley y serán publicados en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de circulación estatal". -----

**DÉCIMO.-** El artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California expresa que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad" y que "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de acuerdo a los criterios de Regulación Ecológica Generales establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California (POEBC), respecto Asentamientos Humanos, señala que "se evitará la construcción en zonas de riesgo tales como: cauces (zona federal) y márgenes de ríos, arroyos, lagos, humedales, y barrancas", así también que para el desarrollo de obras y actividades: "No se permiten los asentamientos humanos y edificaciones en zonas de riesgo como lechos y cauces de arroyos, zonas de alta pendiente, con fallas geológicas y susceptibles a deslizamientos, en zonas litorales expuestas a oleajes de tormenta y procesos de erosión". -----

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUCPT 2010-2030), en sus Políticas Rectoras de Conservación establece la zonificación o identificación de áreas a las que se refiere el art.73 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, donde se proponen como instrumentos las declaratorias de destino y los esquemas de gestión y administración de áreas de conservación y preservación ecológica. La asignación y definición territorial de la política de conservación del PDUCPT, se establece en el mapa E-28 y mapa E-37 de la Carta Urbana, y en la Estrategia Urbana en función del Ordenamiento Ecológico, en donde se reconocen los espacios o unidades territoriales que tienen presencia de flora, fauna, paisaje y otros elementos naturales a las cuales se les reconoce espacialmente como Unidades de Gestión



Ambiental, mismas que se plasman como componentes articuladores de la estructura urbana, cuya definición queda establecida a través de la determinación de las áreas especiales de conservación en donde el Arroyo Alamar figura como una de las áreas de conservación que integran el "Sistema Municipal de Parques y Áreas de Conservación", y de igual manera en el mapa E-38, se le reconoce como parte de los Proyectos Estratégicos. - - Que si bien, el instrumento oficial en el que se definen los usos y aprovechamientos, tanto en el suelo urbano, como en el de conservación es el PDUCPT 2010-2030, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de Zonificación de Usos del Suelo del Centro de Población, en las áreas especiales de conservación, se podrán realizar las actividades y aprovechamientos generales, conforme a lo que establezca el PDUCPT siempre y cuando éstas, no entren en contradicción o conflicto con lo establecido de manera específica en los instrumentos de planeación ambiental y ordenamiento ecológico aplicables, ni con los planes de manejo respectivos. -----

De conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2010-2030, el polígono propuesto para el instrumento de Declaratoria en cuestión, se localiza al interior del área urbana, en las Delegaciones Otay-Centenario y La Presa, en la Unidad Territorial de Planeación Nido de las Águilas, en el Sector 15, incidiendo al interior de los Subsectores 15.4 en un 9.07%, Subsector 15.5, en un 0.38% y en el Subsector 15.6 en un 3.82%. En su mapa E-37 Carta Urbana, donde entre otros elementos, se definen los usos y destinos del suelo, se identifica para los Subsectores 15.4 y 15.6 como uso predominante el habitacional y para el Subsector 15.5 Conservación: por otro lado, el mapa E-23 Políticas de Desarrollo Urbano asigna para todos estos subsectores la Política de Mejoramiento. -----

De acuerdo con el mapa E-37 Carta Urbana del multicitado PDUCPT 2010- 2030, y en específico para el polígono propuesto, se le asigna el uso de conservación, el cual representa una superficie de 13.2528 ha del total de su superficie, seguido de 12.5662 ha de preservación de cauce natural, que corresponde con las áreas naturales, áreas riparias del Arroyo Alamar, consideradas como suelo no urbanizable y de interés público; 10.1957 ha con uso habitacional y finalmente, 5.5446 ha correspondientes a derecho de vía. -----

Dentro del área de influencia del polígono, determinada con un radio de influencia de 2.5 km, se tienen presentes los usos urbanos, siendo el suelo de conservación el uso predominante con la mayor cobertura ocupada 35%, seguido del uso habitacional con 30.6%; el derecho de vía con el 16.8%; uso especial 6.3%; uso industrial 5.3%; comercio y servicios 3.4%; preservación cauce natural 1.5% y el equipamiento urbano con el 1.2% del total de la superficie del área de influencia. -----

**DÉCIMO TERCERO.** - Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tijuana, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, con fecha 11 de octubre de 2019 determina las políticas ambientales, los lineamientos ecológicos, los criterios de regulación ecológica y las estrategias ecológicas para cada UGA, que en el caso identifica la Unidad Ambiental 151 la cual establece uso de suelo urbano-habitacional con



la aplicación de los lineamientos ecológicos L1. Conservar la integridad del suelo, L2. Prevenir la contaminación del aire y controlar la degradación de su calidad, L3. Inducir y fomentar el uso racional del agua y la prevención de su contaminación L4. Conservar y proteger las funciones y servicios ambientales aportados por los ecosistemas presentes en el territorio del municipio de Tijuana, L5. Compatibilizar el desarrollo de las actividades para minimizar conflictos y contingencias socios ambientales, L7. Proteger y preservar la calidad de la imagen y paisaje urbano y rural, y L8. Inducir mejoras en la calidad de vida y condiciones de seguridad de la población frente a condiciones de riesgos naturales y antrópicos. -----

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las fracciones I y III del artículo 93 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como atribuciones, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio, desarrollo urbano, obras y servicios públicos y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar los programas de desarrollo urbano que implemente el Gobierno Municipal. -----

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la administración y manejo de los espacios de conservación requiere establecer mecanismos de participación social que coadyuven a mejorar dichos espacios, utilizarlos para el fin planteado, apoyar en la gestión de recursos disponibles para su manejo y mantenimiento para que se logre materializar la aplicación de la declaratoria correspondiente, y que por ello la integración de figuras y modelos de manejo deben considerar la participación de instancias de gobierno, pero también organismos representantes de la sociedad civil que propugnan por la vigilancia de los objetivos planteados en la declaratoria. -----

**DÉCIMO SEXTO. -** Que uno de los mayores riesgos ambientales actuales del municipio consiste en la desestructuración territorial debido fundamentalmente a las transformaciones urbanísticas e infraestructurales, y la pérdida directa de hábitats, que pueden provocar el aislamiento ecológico de los ecosistemas y evitar el adecuado flujo genético entre poblaciones; por lo cual el mantenimiento de una adecuada trama de corredores ambientales locales es absolutamente imprescindible. La designación de declaratorias de destino para la conservación de áreas naturales, permite ordenar actividades y limitar usos, reconociendo el valor de los elementos interconectados y el impacto que estos tienen en otras áreas y recursos de interés general para la población, como son las cuencas y/o microcuencas, los procesos de infiltración de agua, el control de sedimentos y gradientes térmicos locales, por lo que se consideran instrumentos de utilidad pública y social. -----

Por lo expuesto y en virtud del expediente XXV-187/2025 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para su dictaminación correspondiente, nos permitimos someter a este H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen, atento a los siguientes: -----

**FUNDAMENTOS LEGALES**-----



Constituyen los fundamentos del presente Dictamen los artículos 27 párrafo tercero, 115, fracción V, incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VIII, 4, 5, 6 párrafo segundo fracción X, 7, 11 fracciones I, II, III, XI, XIX, XX, XXII y XXIV, 19, 47, 48, 51, 55, 92 y 93 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 13 fracciones I, XI, XIV y 32 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 76, 77, 82 apartado A fracciones I, VIII, IX, XI y 83 fracciones I, IV, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 12 y 18 fracción II de la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California; artículos 1 fracción III y 73 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 1, 2 fracciones III y VI, 3 al 7, 10 fracciones VI, VII, IX, 11 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XIX, XX, XXI, 14, 20, 22, 23 al 29, 51, 117, 118 al 122 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 párrafo segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California: el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana, Baja California, (PDU CPT 2010-2030) el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tijuana y demás relativos aplicables. -----

Que términos de los artículos 5 fracción IV, 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 83, 86, 90 fracción III, 93, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de las y los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

Que, en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes: --

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** - Se aprueba la Declaratoria de Usos y Destinos para Parque de Conservación de Ecosistemas Riparios Frágiles en el Arroyo Alamar, Delegación Otay-Centenario y Delegación La Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del documento final ajustado por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, el cual se anexa al presente dictamen y se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que, por conducto del Presidente Municipal, reenvíe el proyecto de la citada Declaratoria al Ejecutivo del Estado de Baja California, a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

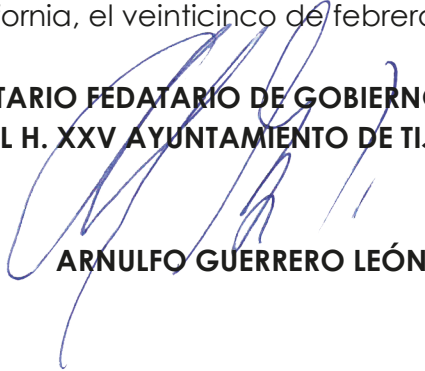
#### ----- **TRANSITORIOS** -----



**UNICO.** - Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**



**ARNULFO GUERRERO LEÓN**



**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL**



FIDEICOMISO "PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA", BAJA CALIFORNIA  
CONVOCATORIA PUBLICA NÚMERO 01

En cumplimiento al contenido del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 33, 36, 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Fideicomiso "Promotora Municipal de Tijuana" (PROMUN), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que estén en posibilidades de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, de conformidad con los siguientes datos de concurso.

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN				
PROMUN-LP- OP-001-2026	Obra: "REHABILITACIÓN DE 1 VIVIENDA EN EL FRACC. TIJUANA - PROGRESO, TIJUANA B.C." (IDENTIFICADA COMO: VIVIENDA 530 EN MANZANA 786)				
	II SOLICITAR CALIFICACIÓN	III. FECHA PARA OBTENER LAS BASES	IV. VISITA OBRA, JUNTA ACLARACIONES	V. ANTICIPO	VI. FECHA Y HORA DE APERTURA
	03 al 10 de abril de 2026	03 al 13 de abril de 2026	14 de abril de 2026 V: 10:00 – J: 14:00 hrs.	30.00 %	21 de abril de 2026 15:00 hrs.
	VII. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN	IX. CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	X. COSTO DE LAS BASES	XI ESPECIALIDAD DE LA SIDURT
Del 04 de mayo al 03 de junio de 2026	30 días naturales	\$ 58,100.00 M.N.	\$ 1,220.00 M.N.	130 y 310	


**ORIGEN DEL RECURSO:** Municipal. **ANTICIPO:** 30% (treinta por ciento del monto del contrato donde aplique de acuerdo con el cuadro de referencia "V", tipo de contrato: Contrato De Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado. **CONDICIONES DE PAGO:** se pagarán los trabajos objeto del contrato en moneda nacional mediante estimaciones de hasta un mes. **CALIFICACIÓN:** Para su calificación, los interesados podrán pasar a las oficinas ubicadas en Calle Miguel Negrete No. 222 Zona Centro, Plaza San Ángel Local #3 nivel 1, Código Postal 22000, Tijuana, Baja California, México. De lunes a viernes de 8:00 a las 15:30 horas.

1. Solicitar por escrito su calificación (a tal solicitud deberá anexarse la siguiente documentación):
  - A) registro ante el Padrón de Contratistas emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) vigente, señalando la(s) especialidad(es) de acuerdo con el cuadro de referencia "XI".
  - B) Acta Constitutiva, sus modificaciones en su caso y poderes según su naturaleza jurídica, en el caso de personas físicas deberá presentar acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes. En caso de presentar proposiciones conjuntas entre dos o más empresas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de B.C.
  - C) La experiencia o capacidad técnica podrá ser demostrada con trabajos similares del propio interesado; exhibiendo curriculum destacando los trabajos que tengan similitud con el presente concurso en los últimos cinco años, anexando copias de las caratulas de contratos, presupuesto y actas de entrega de entrega-recepción o finiquito de dicho contrato, además los currículos del personal técnico que en su caso estará encargado de la ejecución de los trabajos, adicionalmente deberán presentar relación de trabajos en vigor declarando monto contratado y el monto por ejercer.
  - D) Capacidad financiera: comprobación de capital contable mínimo requerido para el conjunto el cual será sobre la base de su Declaración Anual de impuesto Sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior según corresponda su situación fiscal, (de acuerdo con el cuadro de referencia "IX") anexando el documento denominado "reimpresión del acuse de recibido" que deberá descargar del portal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en el que se relacionan como archivos adjuntos, documentos en formato PDF y en Excel); así como también deberá presentar de forma impresa, el archivo adjunto en Excel, denominado "Estado de Situación Financiera".
  - E) Caratula SIPARE y pago actualizado del INFONAVIT (último bimestre), IMSS (último mes).
  - F) Último pago provisional del I.S.R. entre el SAT de la SHCP.
  - G) Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (documento actualizado).
  - H) Registro vigente en el padrón de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (REPSE) emitido por la Secretaría de Trabajo y previsión Social.
  - I) Declaración escrita, en el caso de adjudicación del contrato, llevara a cabo el registro de la obra contratada en el Servicio Integral de Reg. De Obras de Const. (SIROC).
  - J) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de que no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
  - K) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad del particular, y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio Publio, en base a la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de B.C.

En su caso, los interesados otorgaran las facilidades necesarias para comprobar la veracidad de la documentación, contando con 3 días naturales para su comprobación.

- **Obtención de bases:** Los interesados podrán obtener las bases de licitación respectiva satisfaciendo los requisitos anteriores y pagando el costo de estas, en el área de caja de cobro en las oficinas de PROMUN. Para recoger las bases deberán acudir a nuestras oficinas ubicadas en Calle Miguel Negrete No. 222 Zona Centro, Plaza San Ángel Local #3 nivel 1, Código Postal 22000, Tijuana, Baja California, México. De lunes a viernes de 8:00 a las 15:00 horas.
- **Lugar de visita de la obra y junta de aclaraciones:** En Calle Miguel Negrete No. 222 Zona Centro, Plaza San Ángel Local #3 nivel 1, Código Postal 22000, Tijuana, Baja California, México. (de acuerdo con el cuadro de referencia "IV").
- **Lugar de Apertura de la Licitación:** En Calle Miguel Negrete No. 222 Zona Centro, Plaza San Ángel Local #3 nivel 1, Código Postal 22000, Tijuana, Baja California, México. (ver el cuadro de referencia "IV").
- **Criterios generales de adjudicación:** La Dirección con base en el análisis de las propuestas admitidas formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, y se adjudicará el contrato al licitante que, reúna las condiciones que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y el artículo 33 de su Reglamento.

Tijuana Baja California, 31 de marzo de 2026

  
**C.P. HÉCTOR MANCILLA PEÑA**  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIDEICOMISO "PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA"  
 H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA





## — DIRECCIÓN DE — **RECAUDACIÓN**

### AL PÚBLICO EN GENERAL

En Ensenada, Baja California a la fecha de su publicación, el titular de la Dirección de Recaudación del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, B. C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción III, 6, 7 fracciones V y VII, primer párrafo, 43 y 44 de la Ley del Régimen Municipal; 22, 44 fracción V, 49 fracción II, 50 fracción IV, 52 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; y con apoyo en los artículos 41 y 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2025; 41 y 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2026; 1, 2, 3, 7, 58 fracciones I, II, XXVIII, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, tiene a bien publicar el presente:

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO**

Con fundamento en los artículos 112, 113 y 122 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado de Baja California se le **NOTIFICA Y REQUIERE A TODOS LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS QUE ESTÁN DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DEL SERVICIO DE ARRASTRE Y ALMACENAJE DEL CONCESIONARIO AVANTI LOGISTICA, S. DE R.L DE C.V.**, mismo que se encuentra ubicado en el domicilio **CARRETERA A OJOS NEGROS KM. 7.325, COLONIA EL AGUAJITO**, de esta ciudad, del cual se les hace saber que cuentan con **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de este requerimiento para que en su caso y previo acreditamiento con la documentación idónea de propiedad, **SE SIRVAN LIQUIDAR** en las cajas de esta Dirección de Recaudación del XXV Ayuntamiento de Ensenada, B.C., **EL CRÉDITO FISCAL DERIVADO POR ARRASTRE, ALMACENAMIENTO Y MULTA**, de **LOS VEHÍCULOS CUYA LISTA A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EN EL VINCULO O LIGA ALOJADA EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C. ANEXA AQUÍ DEBAJO** que se encuentra dentro del apartado de "tramites", **SE LES APERCIBE** de que en caso de que no acudan a liquidar su adeudo, dentro del plazo fijado, **LOS VEHÍCULOS SERÁN EMBARGADOS** y, en su momento procesal, **SERÁN REMATADOS** de conformidad a la Ley de la materia para que con su producto se cubra el crédito fiscal pendiente de pago, así como sus accesorios legales causados.

Asimismo, **SE HACE CONSTAR** para todos los efectos legales a que haya a lugar, que de conformidad a lo estipulado en el artículo 112 de la Ley de Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, **SE IGNORAN LOS DOMICILIOS DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE SEÑALAN**, razón por la cual deberá publicarse el presente mandamiento de pago a efecto de requerir a los causantes, mediante **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**.

Vínculo: [https://www.ensenada.gob.mx/?page\\_id=8851](https://www.ensenada.gob.mx/?page_id=8851)

ATENTAMENTE

MTRO. RAYMUNDO BELTRÁN MONTES  
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN

DEL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.



JUAN VALENTE LABRADA OCHOA DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2, FRACCIÓN VII, NÚMERAL 6, 42 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y 3, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DE BAJA CALIFORNIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

### FE DE ERRATAS

En la Secretaría General de Gobierno fue recibido para su publicación Decreto del Ejecutivo por el que se condona el pago del 100% (cien por ciento) de los Gastos de Ejecución a las personas contribuyentes propietarias de vehículos que realicen el trámite de baja definitiva de los mismos; el cual se publicó en fecha 27 de marzo de 2026, TOMO CXXXIII, NÚMERO 18, ÍNDICE, mismo que contiene deficiencia en su redacción en la página 7, es por ello que se emite la presente fe de erratas, en el siguiente sentido.

#### DICE:

"Artículo Segundo. Se condona el 100 % (cien por ciento) de los derechos de expedición o canje de Calcomanía, Tarjeta de Circulación (revalidación) y derechos por canje extemporáneo de **placas** generados en los ejercicios 2021 y anteriores, así como por concepto de gastos de ejecución generados en los mismos ejercicios fiscales, a las personas contribuyentes del servicio particular y del servicio público, siempre que el pago de las contribuciones restantes a su cargo se realice en la página Web del Gobierno del Estado de Baja California, a través de terceros autorizados, o acudan a las oficinas de Recaudación de Rentas del Estado del municipio correspondiente, a realizar su trámite de refrendo, de cambio de propietario, alta con reactivación y/o baja temporal".



**DEBE DECIR:**

"Artículo Segundo. Se condona el 100 % (cien por ciento) de los derechos de expedición o canje de Calcomanía, Tarjeta de Circulación (revalidación) y derechos por canje extemporáneo de **tarjetas de circulación** generados en los ejercicios 2021 y anteriores, así como por concepto de gastos de ejecución generados en los mismos ejercicios fiscales, a las personas contribuyentes del servicio particular y del servicio público, siempre que el pago de las contribuciones restantes a su cargo se realice en la página Web del Gobierno del Estado de Baja California, a través de terceros autorizados, o acudan a las oficinas de Recaudación de Rentas del Estado del municipio correspondiente, a realizar su trámite de refrendo, de cambio de propietario, alta con reactivación y/o baja temporal".

Se extiende la presente, fin de subsanar la publicación del Periódico Oficial del Estado Número 18, Tomo CXXXIII, Índice del 27 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 31 fracción III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción VII, numeral 6, 42 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno y 3 fracción X de la Ley del Periódico Oficial de Baja California.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California el 06 de abril de dos mil veintiséis.



**JUAN VALENTE LABRADA OCHOA**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**  
**ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**





# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

### I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	4,369.81
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	73.65
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	87.41
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	109.86
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	157.30

### II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	4,118.41
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,956.42
---	----	----------

**Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026**

## INFORMACIÓN ADICIONAL

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana  
Plaza Zocalo 11 de Julio  
Juan Ruiz de Alarcon #1572  
Zona Río, C.P. 22010  
Tijuana, B.C.  
Tel: (664) 624-2100  
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia No. 994  
Centro Cívico, C.P. 21000  
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711  
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito  
Av. José Haroz Aguilar #2004  
Fracc. Villa Turística  
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740  
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada  
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz #6500  
Ex Ejido Chapultepec  
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303  
Ensenada, B.C.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS  
DIRECTOR  
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA**

Delegación de Gobierno de Tecate  
Misión de Santo Domingo #1016  
Fracc. El Descanso  
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509  
Tecate, B.C.

Consultas:

[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)  
[periodicooficial@baja.gob.mx](mailto:periodicooficial@baja.gob.mx)

